

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE LA VILLA DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)**

SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA

ENERO 2014

DN-CT

Documentación Normativa

CATÁLOGO

Anexo arqueológico

Promotor:



Excmo. Ayuntamiento
de Aguilar de Campoo

Empresa Redactora:



omicron
amepro

STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

Informe Técnico

*Estudio arqueológico
(catálogo y normativa)
integrado en la redacción
del Plan Especial del
Conjunto Histórico de
Aguilar de Campoo
(Palencia)*

Solicita y promueve:



Excmo. Ayuntamiento de
Aguilar de Campoo

Redacción del PGOU:

OMICRON-AMEPRO, S. A.



STRATO



**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (CATÁLOGO Y NORMATIVA
ARQUEOLÓGICA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN
DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)**

**Redacción del PGOU:
OMICRÓN-AMEPRO, S. A.**

**Entidad promotora:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO**

ÍNDICE

Ficha técnica.	2
1.- Introducción.	3
2.- Encuadre geográfico y aproximación histórica.	7
3.- Metodología y desarrollo de los trabajos.	13
3.1.- Planteamiento general de los trabajos	13
3.2.- Trabajos de documentación y gabinete.	14
3.2.1.- Recopilación bibliográfica.	14
3.2.2.- Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Aguilar.	15
3.2.3.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León.	17
3.2.4.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio.	19
3.2.5.- Cartografía.	20
4.- Resultados de los trabajos.	22
5.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos del ámbito PEPCH de Aguilar de Campoo.	26
5.1.- Marco legal. Ámbito de protección del patrimonio Arqueológico.	27
5.2.- Determinación de los espacios sujetos a protección Arqueológica.	30
5.3.- Tipos de actividades arqueológicas.	36
5.4.- Autorización de las actividades arqueológicas.	38
5.5.- Financiación de las actividades arqueológicas.	39
5.6.- Niveles de protección arqueológica y criterios de intervención arqueológica determinados para cada uno de ellos.	40
5.7.- Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en las zonas protegidas.	48
5.8.- Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del patrimonio arqueológico en una obra.	52
5.9.- Normas para la conservación de los hallazgos Arqueológicos.	56
6.- Bibliografía.	58
7.- Documentación planimétrica.	73
8.- Documentación administrativa.	74
Anexo I.- Catálogo Arqueológico integrado en el P.E.P.C.H. de Aguilar de Campoo.	75

FICHA TÉCNICA

Actuación Arqueológica.

Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)

Dirección Técnica.

D. Jesús Carlos Misiego Tejeda

D. Francisco Javier Ollero Cuesta

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

Fechas de ejecución.

Agosto - noviembre de 2010

Empresa redactora del documento urbanístico:

OMICRÓN-AMEPRO, S. A.

Entidad promotora.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

1.- INTRODUCCIÓN

En este informe se recogen los resultados del estudio arqueológico que se ha efectuado para integrar en la revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo. Estos trabajos han consistido en la determinación de las áreas de interés arqueológico incluidas dentro del ámbito del Conjunto Histórico de la Villa de Aguilar de Campoo, así como en la redacción de la normativa arqueológica aplicable a las mismas. Estas tareas, que se han llevado a cabo de forma efectiva durante el año de 2010, y completados en el 2013, han consistido en la elaboración de la documentación referida a la protección del patrimonio arqueológico especificada en el art. 94 del Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril), referido a los Planes Especiales de Protección en Conjuntos Históricos.

La necesidad de los presentes trabajos responde a las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia que, en cumplimiento de la vigente Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala como punto básico para la aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo la revisión y evaluación de la documentación del Inventario Arqueológico de Castilla y León para este municipio, así como la revisión de los yacimientos arqueológicos catalogados en el mismo. La realización de estas tareas reflejaría la ejecución efectiva de la legislación vigente en temas patrimoniales y arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, lo establecido en su artículo 54 que, en sus puntos 1 y 2 especifica que:

1. *“Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente”.*

2. *“Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga”.*

La obligatoriedad de estas labores arqueológicas también queda convenientemente reflejada en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril (BOCyL del miércoles, 25 de abril de 2007), en cuyo Título III, capítulo VII (*Planeamiento Urbanístico*) se especifica la necesidad del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León) para aprobar, revisar o modificar cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado BIC o Inventariado (art. 90.1). Por su parte, el art. 91.1 establece que la aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes, y las normas necesarias para su protección, debiendo ser informado favorablemente este catálogo por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León). Finalmente, el art. 92.2.3 se refiere a la necesidad de realizar estudios y prospecciones arqueológicas para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que calificados como suelo rústico en cualquier categoría, pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

Por otro lado, la villa de Aguilar de Campo fue declarada Conjunto Histórico el 20 de enero de 1966 (BOE 2/02/1966) y, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, quedando sometida al régimen que para este tipo de bienes se expone en el Capítulo II del Título II de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El art. 43.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que *“la declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u*

otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley”.

Uno de los aspectos que deben ser contemplados dentro de ese Plan Especial de Protección es que el patrimonio cultural que representan los restos arqueológicos que pudieran haberse conservados bajo el subsuelo de la villa debe ser estudiado, protegido y, siempre que sea posible, puesto en valor, en el marco de las actuaciones urbanísticas que se adopten, con el objetivo de enriquecer el conocimiento que se tiene de la villa y comprender mejor su evolución histórica, posibilitando de esa manera la potenciación de los activos culturales con los que cuenta Aguilar de Campoo.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 43.5 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León¹, dentro del Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo se incluye, como uno de sus capítulos básicos, la normativa general de protección del Patrimonio Arqueológico del espacio comprendido dentro del ámbito del Conjunto Histórico de la villa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el estudio arqueológico que se integrará en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo fue encomendado al Gabinete STRATO en el año 2010, por la empresa encargada de la redacción de este instrumento de planeamiento urbanístico. Acto seguido, el 1 de julio de 2010 se solicitó al Servicio Territorial de Cultura de Palencia el preceptivo permiso de prospección arqueológica, así como para la consulta del Inventario Arqueológico provincial y para la revisión de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Aguilar de Campoo. El permiso oficial fue concedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia en la sesión del día 22 de julio de 2010, siendo el número de expediente 46/2010 (OT-187/2010-99).

¹ Art. 43.5 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León: *“En el planeamiento se recogerán las normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre el plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el art. 44.2”.*

Estos trabajos se han llevado a cabo de forma efectiva en los meses de octubre y noviembre de 2010, bajo la dirección técnica y científica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Francisco Javier Ollero Cuesta, arqueólogos del Gabinete **STRATO**, corriendo la supervisión a cargo de Doña Cristina Lión Bustillo, arqueóloga de la Unidad Técnica de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia. Posteriormente se han reformado y completado en dos fases en el año 2013.

2.- ENCUADRE GEOGRÁFICO Y APROXIMACIÓN HISTÓRICA

Encuadre geográfico

El término municipal de Aguilar de Campoo se ubica al noreste de la provincia de Palencia, en la parte más septentrional de la Meseta Norte. Hace frontera con los territorios cántabros del Campoo y los burgaleses de los páramos de la Lora. La comarca natural se define como de La Valdivia, aunque se trate de un área de transición natural (intermontañoso) entre las campiñas y planicies Tierracampinas y los contrafuertes montañosos de la Cordillera Cantábrica en la Montaña Palentina (Alcalde Crespo, 1995: 11).

Es un término muy extenso (236,1 Km²) y comprende las localidades de Aguilar de Campoo (cabeza del municipio), Barrio de San Pedro, Barrio de Santa María, Cabria, Canduela, Cordovilla de Aguilar, Corvio, Cozuelos de Ojeda, Foldada, Gama, Lomilla, Matalbaniega, Matamorisca, Mave, Menaza, Nestar, Olleros de Pisuerga, Pozancos, Puentetoma, Quintanas de Hormiguera, Renedo de la Inera, Santa María de Mave, Valdegama, Valoria de Aguilar, Vallespinoso de Aguilar, Villacibio, Villanueva de Henares y Villavega de Aguilar.

Geomorfológicamente se encuadra dentro de la unidad de Las Loras, ámbito natural que marca el tránsito entre los relieves destacados de las zonas montañosas, representados por la Cordillera Cantábrica y el terreno ondulado de los páramos, presentando además rasgos diferenciales singulares debido a las características de su sustrato, puesto que esta unidad pertenece al más importante núcleo de terrenos mesozoicos de la provincia. Debe destacarse la presencia de una zona kárstica de gran interés, el sinclinal de Las Tuerces-Cañón de la Horadada. En el fondo de los valles se localizan depósitos aluviales cuaternarios con una litología típica: gravas, arenas y limos con arcillas.

El principal curso fluvial de esta comarca es el río Pisuerga, que atraviesa la unidad de noroeste a sur, encontrándose el primer tramo embalsado mediante la presa de Aguilar, que fue construida entre los años 1953 y 1961. Pasada esta localidad toma dirección sur,

aunque modificando su curso con continuas revueltas impuestas por la potencia de los macizos montañosos, derivando en profundas gargantas. En las márgenes del Pisuerga y de uno de sus principales afluentes, el río Camesa, existen suelos de gran fertilidad, sobre los que se han desarrollado los cultivos de regadío.

Los ríos Inera e Ivía conforman la corriente de mayor parte del río Lucio, el cual desagua en el Camesa, próximo a la unión de éste con el Pisuerga. El Rubagón, que baja de las sierras de Barruelo y Brañosera, se une al Camesa en Quintanilla de las Torres. Al cauce del Pisuerga desaguan otros numerosos arroyos, entre los que cabe destacar el de Cabria y el de Reitobas (Alcalde Crespo, 1995: 14).

En la parte norte del entorno de la Comarca de Aguilar los suelos se ven dominados por tierras montañosas, con buena escorrentía y drenaje, además de con una acusada tendencia a la erosión, especialmente donde el relieve es muy escarpado. Estos suelos se han orientado hacia la pradería natural, pudiéndose ver aún amplias masas forestales. En la parte central de la comarca predominan los suelos franco-arcillosos, caracterizados por el relieve ondulado en las vegas de los ríos, fuerte escorrentía y un buen drenaje. Tradicionalmente se han dedicado al cultivo de la patata de siembra, praderas y mezcla de cereal y leguminosas. Finalmente, en la parte sur y suroeste el relieve es ondulado y llano, presentando suelos con un buen drenaje y escorrentía aceptable que se utilizan para el cultivo del cereal y la patata de siembra, dejándose las laderas para pastos.

La vegetación natural ha quedado relegada a las peores condiciones topográficas y de suelo. La formación dominante es el bosque de rebollo, mezclado con matorrales de brezo, aulagas y retamas. Muchas de estas superficies han sido repobladas con diversas especies de pinos que hoy ocupan un porcentaje apreciable dentro de la unidad. Los cultivos de secano se dan fundamentalmente en la zona nororiental, mientras que los herbáceos en regadío se concentran en las márgenes del Pisuerga.

En cuanto a la climatología, el gradiente térmico aumenta escalonadamente cuanto más se descienda en altitud, por lo que puede decirse que el clima evoluciona de situaciones más húmedas y frías en la parte montañosa a un clima de corte continental en la parte más meridional de la comarca.

Aproximación histórica

La ocupación humana del territorio del actual municipio palentino de Aguilar de Campoo se remonta a momentos paleolíticos. En concreto, en Cueva Corazón, una de las cavidades del Cañón de la Horadada, se han encontrado restos que remiten al Paleolítico Medio, lo que indica que, bien de forma continuada o bien de forma esporádica, las cavidades naturales del Cañón de la Horadada fueron utilizadas como habitación o refugio en momentos muy tempranos de la Prehistoria.

Ya dentro de la Prehistoria Reciente, son numerosos los lugares del término en los que se conocen vestigios de ocupación en la Edad del Bronce y del Hierro, entre los que destacan Cueva Tino y Cueva de los Espinos, ambas en el Cañón de la Horadada, y el Castro de Monte Cildá, poblado con destacadas estructuras defensivas que indican una población sedentarizada y establecida en un territorio concreto, cuyo entorno explotaban.

Tras la derrota de los cántabros por el general Agripa, éstos son desplazados de sus montañas a las llanuras cercanas, produciéndose poco a poco el proceso de asimilación conocido como romanización. En las Guerras Cántabras tuvo gran importancia la participación de la Legio IV Macedónica, que asentó su campamento en la actual Herrera de Pisuerga (Pisoraca). Desde allí partía la vía romana de Somahoz-Salcedillo, que atravesaba el término de Aguilar de Campoo, quedando de ella el recuerdo de varios miliarios (Menaza y Aguilar) y puente (Nestar). La Legio IV se mantuvo en Pisoraca sesenta y siete años, hasta que Calígula la trasladó. En esa época es de suponer que el territorio de Aguilar estuviera ya completamente pacificado, surgiendo asentamientos hispano romanos por la zona (Alcalde Crespo, 1995: 107-108).

Diversos autores han ubicado en el actual casco urbano de Aguilar de Campoo una serie de ciudades: Florián de Ocampo creyó ver en esta villa la antigua *Brigantium* o *Iuliobriga*; Orgaiz y Sosa, la *Octaviolca*; Flórez la *Bélgica* o *Vellica*, otros la *Intercatia* (Gamarra, 1982: 213). Inicialmente sólo se contaba con los escasos hallazgos obtenidos por García y Bellido en el curso de las breves exploraciones por la zona. En 1962 este

investigador daba la noticia de la localización de cerámica indígena pintada, aparecida en un nivel arqueológico de época romana y similar a las encontradas en *Iuliobriga* (García y Bellido *et alli*, 1956: 194-197). Posteriormente da cuenta de los restos hallados en distintos puntos de la villa: en la fábrica Fontaneda y en la Plaza Mayor, donde aparecieron diversos objetos y cerámica que califica de indígena y romana (García y Bellido *et alli*, 1970: 220). Dada la total ausencia de hallazgos romanos característicos y la posible confusión de la cerámica indígena con las producciones medievales pintadas se debe descartar, según Gamarra, la existencia de un núcleo romano en el casco urbano Aguilar (Gamarra, 1982: 218).

En el año 415 los visigodos, con el consentimiento imperial, entran en lo que era la provincia Tarraconense. Algunos restos aparecidos en Aguilar certifican su presencia en este territorio, quizá en el lugar donde siglos después se asentó la abadía de Santa María la Real ya existiese en esta época algún santuario. También se sabe de vestigios visigodos en Monte Cildá, siendo muy posible que la iglesia de los Santos Justo y Pastor, en Olleros de Pisuerga, tuviera su origen en este momento.

En el año 581 toda la comarca fue víctima de la expedición punitiva que contra cántabros y vascones dirige el rey visigodo Leovigildo. Los cántabros, ya muy romanizados, tienen que volver a retirarse a sus montañas. Cuarenta años después, en el año 621, Suintila vuelva a sofocar una nueva sublevación, al igual que Recesvinto en el año 631, siendo esta la última vez que salen a relucir los cántabros como un pueblo sublevado.

El reino visigodo se hunde en el 711, con la ocupación musulmana. De esta época sólo quedan en Aguilar los nombres de algunos pueblos, como Cordovilla o Zalima.

No se conocen fechas concretas referentes a la fundación de la villa, aunque posiblemente habría que remontarla a finales del siglo X (Sanchioli, 1986), siendo muy posiblemente anterior en el Monasterio de Santa María la Real, ya que en torno al año 1020 se convierte en Colegiata (González de Fauve, 1992: 51).

El primer núcleo de asentamiento se situaría cerca del monasterio y en las inmediaciones del castillo, edificado en el mismo lugar que el actual, concretamente en la

ladera este de la peña del Castillo, en una zona muy importante en las comunicaciones de la época. La población, por tanto, se concentraría en torno al primer núcleo, levantándose una cerca que posteriormente derribaría el rey Pedro I (González de Fauve, 1992: 52; Sanchioli, 1986).

A finales del siglo XII se produce el cambio de ubicación de la villa, bajándose al llano, a las cercanías del río Pisuerga y organizándose el hábitat en una estructura longitudinal, desde el puente sobre el río Pisuerga hasta la Puerta de Reinosa, y entre el castillo y el propio río, como los límites este y oeste.

Entre el siglo XIII y XIV, Aguilar se dota de una muralla o cerca perimetral, concediéndose el fuero real a la villa por parte del rey Alfonso X (Huidobro, 1980). En estos y los posteriores siglos de la Edad Media la villa tiene una importante actividad, como refleja la extensión de la Merindad de Aguilar, siéndole concedidos una serie de privilegios por parte de los reyes castellanos.

Dentro del casco urbano de Aguilar de Campoo se encuentran dos edificaciones destacadas por su importancia histórica y arqueológica: se trata del Monasterio de Santa María la Real y el Castillo, habiéndose realizado en ambas actuaciones arqueológicas.

El Monasterio de Santa María la Real se localiza a 500 m al oeste de Aguilar de Campoo, junto a la carretera que se dirige a Cervera de Pisuerga. Se encuentra en la margen izquierda del río Pisuerga, en una zona llana, al pie de una peña de 980 m, conocida como el Risco, Peña Longa o La Setura, de la que nace un manantial que surte de agua al edificio mediante una canalización subterránea fechable en el siglo XIII. El monasterio se encuentra íntegro, aunque las restauraciones han afectado tanto a los muros como al subsuelo. Quedan en pie las edificaciones románicas (siglos XII y XIII) y una amplia necrópolis repartida por distintos lugares y que se fecha a partir de esta época.

El Castillo se alza al norte de Aguilar, a unos 950 m de altitud. Su construcción se remonta a un momento avanzado de la Edad Media y debió secundar, como ya se ha mencionado, a una obra altomedieval más modesta. Esta construcción se asienta en un páramo de laderas a menudo peñascosas y muy empinadas, formándose una cumbre

aplanada y habitable, siendo su parte norte la más accesible. La actual edificación aprovecha las condiciones orográficas del terreno, cercando el espacio superior en recinto cuadrangular, con los ángulos sobresacados en torres circulares. Un segundo cerco inferior se extiende hacia el norte y el sur, en formas triangulares muy apuntadas. Parece que en el punto más alto existió una torre, hecho corroborado por la presencia de un amontonamiento de tierra y cascotes, además de la existencia de un trecho de paramento que asoma lateralmente. Su acceso se realiza por el oeste, aunque posiblemente existiese un paso al este. De este castillo partirían las murallas que englobarían a la zona del burgo (Fraile López, 1990: 442-443).

En la ladera sur del cerro donde se asienta el castillo, en un gran corte sobre el terreno producido por la bocamina de una extracción de yeso, se encontraba hasta comienzos del siglo XX una iglesia románica, datada en el siglo XIII, denominada Santa Lucía. El edificio pudo pertenecer a uno de los primitivos barrios de Aguilar, antes de que Alfonso X bajara el pueblo al llano. Tras su desmantelamiento fue reconstruida en el entonces cementerio del Soto, cambiando la nueva obra no solo la estructura sino también el nombre, ya que pasa a denominarse San Andrés.

La mejor fuente para conocer Aguilar en el siglo XVIII es el Catastro del Marqués de la Ensenada. En esa época su riqueza la constituía la agricultura y la industria harinera, con siete molinos y varios batanes para pisar paño y ropa. A principios del siglo XIX, Aguilar sufrió las consecuencias de la invasión francesa, sobretodo el convento de Santa Clara que fue quemado por las tropas napoleónicas.

Entre los años 50 y 60 del siglo XX se construye el embalse de Aguilar, que se inaugura en 1963. Dentro de la economía de la zona cabe destacar la industria galletera en la villa. En los años 60 había en Aguilar cinco fábricas de galletas: Gullón, Ruvil, Fontaneda, Tefe y Fontibre. En la actualidad existen tres galleteras en la localidad: Gullón 1, Gullón 2 y Horno de Galletas Aguilar (Grupo Siro).

3.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

3.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

Los trabajos planteados en el presente estudio arqueológico, que se integrará en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia), tiene varios apartados, que se relacionan a continuación:

1. Consulta de la información arqueológica del término municipal de Aguilar de Campoo depositada el Servicio Territorial de Cultura de Palencia. En la misma se incluyen, como puntos fundamentales, la revisión del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia y la consulta de las intervenciones arqueológicas desarrolladas en el municipio.
2. Consulta de la bibliografía en busca de datos sobre la historia del municipio, abarcando tanto obras de carácter general como trabajos más centrados en la historia de Aguilar de Campoo o en aspectos concretos de la misma.
3. Determinación de las áreas de interés arqueológico que compondrán el Catálogo de Protección Arqueológica que acompañará al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo.
4. Visita a los enclaves arqueológicos catalogados. Recogida de datos, evaluación de su estado actual y toma de fotografías.
5. Elaboración del catálogo arqueológico que se incluirá en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo, con fichas individualizadas para cada uno de los enclaves y áreas de interés arqueológico determinadas. En la información contenida en dichas fichas se establecen las medidas de carácter arqueológico que deben adoptarse ante el planteamiento de remociones de terreno en su ámbito espacial.

6. Elaboración de la memoria técnica del apartado arqueológico para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo. En la misma se incluirá la normativa arqueológica aplicable al municipio y al ámbito del Conjunto Histórico, incluyendo la protección de las áreas de interés arqueológico y su clasificación de acuerdo a los diferentes grados de protección determinados.

3.2.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN Y GABINETE

Uno de los aspectos básicos en trabajos arqueológicos como los necesarios para la elaboración del catálogo de Protección Arqueológica que se incorporará a la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo es la recogida de datos e informaciones referidas a la zona de estudio, habida cuenta de que son elementos necesarios para el conocimiento de la realidad arqueológica e histórica existente. Son varias las fuentes documentales y de consulta empleadas, cuyo desglose se acompaña en las líneas siguientes, siendo destacables la consulta bibliográfica y la recogida de información del Inventario Arqueológico de Castilla y León.

3.2.1.- Recopilación bibliográfica

La recopilación bibliográfica es una de las tareas esenciales para poder conocer y situar los enclaves y yacimientos arqueológicos del municipio de Aguilar de Campoo estudiados y/o catalogados por trabajos anteriores y determinar las áreas de interés arqueológico existentes dentro del término. En el epígrafe de la presente memoria dedicado a la bibliografía se exponen las publicaciones en las que se encuentran referencias al patrimonio histórico y arqueológico de este municipio palentino, abarcando tanto obras generales como estudios monográficos sobre enclaves o periodos temporales concretos.

En cada una de las fichas que conforman el catálogo arqueológico que acompaña al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar se han consignado las referencias bibliográficas relativas al enclave o área objeto de las mismas, resumiéndose la información que aportan en el apartado “Descripción” de cada una de ellas.

3.2.2.- Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Aguilar

La consulta de las obras publicadas se ha completado con la revisión de los informes técnicos de los trabajos e intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en enclaves del municipio. Estas memorias inéditas, depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia, contienen interesantes informaciones sobre los enclaves en los que se han desarrollado, ya que en ellas se exponen los resultados obtenidos en las intervenciones arqueológicas efectuadas en los mismos.

Con anterioridad a la década de los años 80 los trabajos arqueológicos realizados en Aguilar fueron los relacionados con enclaves como el castillo de Aguilar o alguna de las cuevas del Cañón de la Horadada. En los primeros años de la década se generalizan las intervenciones arqueológicas, destacando las desarrolladas dentro del Conjunto Histórico de Aguilar, las vinculadas a las obras de restauración de los monasterios e iglesias románicas de la zona, impulsadas por la Fundación Santa María la Real de Aguilar, y las intervenciones en yacimientos señeros como Monte Cildá. Es también entonces cuando se comienzan a realizar de manera habitual actuaciones arqueológicas dentro del Conjunto Histórico de Aguilar. Estas intervenciones están generalmente vinculadas a obras de construcción y urbanización y tienen un carácter preventivo y de protección del patrimonio arqueológico, dando cumplimiento con su ejecución a las actuaciones determinadas por la normativa vigente en materia de patrimonio cultural.

Gracias a los resultados de esas actuaciones el conocimiento sobre la riqueza arqueológica de la villa ha ido aumentando, ayudando a configurar una visión cada vez más precisa del pasado de la localidad. En la siguiente tabla se exponen las intervenciones llevadas a cabo en Aguilar de Campoo a partir de 1989, indicando el tipo de actuación que se trató.

ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA
Castillo de Aguilar de Campoo	B. Sanchioli Saez	1989	Excavación arqueológica Interior de la Torre y estructura asociada al sur.
Iglesia del Monasterio de Santa María la Real	P. Matesanz Vera	1989	Excavación arqueológica
Despoblado de Santillana	C. Lamalfa Díaz	1990	Excavación arqueológica
Solar de la Calle Puente nº 9-11	B. Sanchioli y C. Sánchez	1991	Control arqueológico
Monasterio de Santa María la Real	P. Matesanz	1991	Excavación y control arqueológico
Plaza de España, nº 16	Iter	1992	Control arqueológico
Calle del Puente, nº 33	Iter	1992	Control arqueológico
Calle Barrio y Mier, 39, c/v Calle Pesquera	Estudio de Arqueología	1993	Control arqueológico
Plaza de España	Archeos	1993	Control arqueológico
Plaza de España, nº 24	Archeos	1993	Control arqueológico
Casa Palacio Villalobos-Solórzano	Archeos	1993	Control arqueológico
Calle General Pombo, s/n	ARcheos	1994	Control arqueológico
Calle General Pombo, nº 11	Mª Luz González	1994	Control arqueológico
Solar situado entre la Avenida del Generalísimo y la calle Abella	Mª Luz González Fernández	1995	Control arqueológico y excavación
Calle Puente, nº 45	Strato	1995	Control arqueológico
Gasoducto Arroyal (Cantabria - Aguilar de Campoo (Palencia))	Archeos	1995	Control arqueológico
Calle Pesquera, nº 6	Iter	1996	Control arqueológico
Necrópolis medieval de Santa Lucía	Archeos	1997	Control y Excavación arqueológica
Plaza del Marmolejo	Mª Luz González Fernández	1998	Control arqueológico
Arroyo Grijera – La Cañal (zona del yacimiento arqueológico de la Fuente de la Quintana)	J. Nuño González	1998	Control arqueológico
Avenida del Generalísimo, 5 Hoy Avda. Ronda	C. Lamalfa Díaz	1999	Seguimiento arqueológico
Gómez Briz, 72	C. Lamalfa	1999	Excavación Seguimiento arqueológico
Iglesia Colegiata de San Miguel	M.C.R. Gabinete Arqueológico	2000	Excavación arqueológica
Avenida Generalísimo y Calle Los Tochos	Mª L. González Hernández	2000	Seguimiento arqueológico
C/ de Tobalina, nº 3	A. de la Cruz Pérez	2001	Excavación de sondeos y seguimiento arqueológico
Zanja eléctrica de ascenso al castillo	M.R.C. Gabinete Arqueológico	2001	Seguimiento arqueológico
Plaza España nº 5	Mª. J. Crespo Mancho	2002	Seguimiento arqueológico
C/Grupo Abella Hoy Calle Goyo Ruiz	Mª. J. Crespo Mancho	2002	Seguimiento arqueológico

ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA
Excavación y desescombro en el interior de castillo.	M ^a . J. Crespo Mancho	2003	Excavación y desescombro
Eras del Portazgo	Miguel Ángel García Guinea	2003	Prospección arqueológica intensiva
Colegiata de San Miguel	M ^a . J. Crespo Mancho	2004	Seguimiento arqueológico
Plaza de San Lorenzo	Julia Crespo Mancho	2005	Control arqueológico
Castillo de Aguilar	Julia Crespo Mancho	2005	Excavación arqueológica
Travesía Los Mártires y la C/Viaterio	M ^a . J. Crespo Mancho	2005	Prospección arqueológica
Calle del Puente, nº 14	Julia Crespo Mancho	2006	Control arqueológico
Castillo de Aguilar	Julia Crespo Mancho	2006	Control arqueológico
Calle Matías Barrio y Mier c/v a Capitán Cuadrado	Julia Crespo Mancho	2006	Excavación arqueológica
Monasterio de Santa María la Real	Archeos	2006	Excavación arqueológica
Calle Calleja, nº 21	Julia Crespo Mancho	2007	Excavación arqueológica
Calle Ronda, nº 9-11	C. Lamalfa Díaz	2007	Excavación arqueológica
Calle Modesto Lafuente, nº 42 y Avenida de Ronda	Julia Crespo Mancho	2008	Control arqueológico
Puerta de la Barbacana	Julia Crespo Mancho	2008	Control arqueológico
Paseo de Santa María – Paseo de la Barbacana – Avda. de Palencia	Julia Crespo Mancho	2008	Control arqueológico
Almacenes de la Casa del Puente (Avenida de Ronda 1-3)	Alonso Domínguez Bolaños y Ángeles Valle Gómez	2008	Excavación y control arqueológico
Iglesia de Santa Cecilia	B2B Arqueología	2009	Control arqueológico
Calle El Puente, nº 29- Paseo de la Cascajera (Cine Amor)	Julia Crespo Mancho	2009	Control arqueológico
Solar de la calle Constitución y Eras del Portazgo	Julia Crespo Mancho	2010	Excavación arqueológica

Alguna de estas intervenciones no se encuentra dentro de los ámbitos demarcados tanto para el PEPCH como para el Conjunto Histórico, pero por su cercanía se han referenciado.

3.2.3.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León

Se han consultado las fichas de yacimientos del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia correspondientes al término municipal de Aguilar de Campoo. El Inventario Arqueológico de la provincia se ha ido elaborando en sucesivas

campañas de prospección desde finales de los años 80 y constituye una herramienta indispensable a la hora de acercarse a la realidad arqueológica palentina.

La consulta de este Inventario Arqueológico es fundamental a la hora de establecer la normativa arqueológica del municipio, ya que en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su art. 54.3), “los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico de protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”.

En concreto, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, en el momento de realizar los presentes trabajos, figuraban 83 enclaves dentro del término municipal de Aguilar de Campoo. Para la zona delimitada en el PEPCH interesa únicamente la ficha 34-004-0001-01, que acoge el casco urbano de Aguilar de Campoo, aunque en el cuadro siguiente se recogen los enclaves existentes en su territorio, obviando el resto del municipio.

CÓDIGO IACYL	LOCALIDAD	YACIMIENTO/HALLAZGO	ATRIBUCIÓN CULTURAL
34-004-0001-01	Aguilar de Campoo	Casco Urbano	Altomedieval Cristiano Plenomedieval Cristiano Bajomedieval Cristiano Moderno Contemporáneo
34-004-0001-02	Aguilar de Campoo	Frontada	Plenomedieval Cristiano Bajomedieval Cristiano Moderno Contemporáneo
34-004-0001-03	Aguilar de Campoo	Eras del Portazgo	Romano Altoimperial
34-004-0001-04	Aguilar de Campoo	Ermita del Llano	Plenomedieval Cristiano Moderno Contemporáneo
34-004-0001-05	Aguilar de Campoo	Pantano de Aguilar. Taller eneolítico	Paleolítico Superior Neolítico Calcolítico Bronce Antiguo Bronce Medio
34-004-0001-06	Aguilar de Campoo	Necrópolis de San Martín	Altomedieval Cristiano

CÓDIGO IACYL	LOCALIDAD	YACIMIENTO/HALLAZGO	ATRIBUCIÓN CULTURAL
34-004-0001-07	Aguilar de Campoo	Peñas de Grijera	Bronce Final Hierro I
34-004-0001-08	Aguilar de Campoo	San Vicente	Altomedieval Cristiano Plenomedieval Cristiano
34-004-0001-09	Aguilar de Campoo	Quintanillina	Altomedieval Cristiano Bajomedieval Cristiano Moderno Contemporáneo

3.2.4.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio

Dentro de los trabajos de gabinete, que suponen la recopilación de la información arqueológico-patrimonial existente sobre el territorio objeto de estudio, se han consultado los Bienes de Interés Cultural declarados en el municipio, indicándose sólo los existentes en el casco urbano de Aguilar en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL B.I.C./ (LOCALIDAD)	Nº B.I.C./ CATEGORIA	INCOACIÓN/ DECLARACIÓN
Monasterio de Santa María la Real (Aguilar de Campoo)	Nº B.I.C: 35 Categoría: Monumento	Fecha incoación: 04/12/1914 Fecha de declaración: 04/12/1914
Puerta de Reinosa, Puerta Ojival (Aguilar de Campoo)	Nº B.I.C: 57 Categoría: Monumento	Fecha incoación: 26/05/1925 Fecha de declaración: 26/05/1925
Colegiata de San Miguel (Aguilar de Campoo)	Nº B.I.C: 193 Categoría: Monumento	Fecha incoación: 03/06/1931 Fecha de declaración: 03/06/1931
Casa Rectoral (Aguilar de Campoo)	Nº B.I.C: 285 Categoría: Monumento desaparecido	Fecha incoación: 28/03/1933 Fecha de declaración: 28/03/1933
Castillo de Aguilar (Aguilar de Campoo)	Nº B.I.C: 616 Categoría: Castillo	Fecha incoación: 22/04/1949 Fecha de declaración: 22/04/1949 Fecha declaración BOE: 05/05/1949
Iglesia de Santa Cecilia (Aguilar de Campoo)	Nº B.I.C: 763 Categoría: Monumento	Fecha incoación: 01/07/1963 Fecha de declaración: 09/10/1963 Fecha declaración BOE: 26/11/1963
La Villa (Aguilar de Campoo)	Nº B.I.C: 783 Categoría: Conjunto Histórico	Fecha incoación: 20/01/1966 Fecha de declaración: 20/01/1966 Fecha declaración BOE: 02/02/1963
Iglesia Parroquial (Aguilar de Campoo)	Nº B.I.C: 1464 Categoría: Monumento	Fecha incoación: 07/07/1982 Fecha de declaración: 18/02/1993 Fecha declaración BOE: 26/03/1993
Convento de Santa Clara (Aguilar de Campoo)	Nº B.I.C: 1472 Categoría: Monumento	Fecha incoación: 26/11/1991 Fecha de declaración: 07/04/1993 Fecha declaración BOE: 26/03/1993

A estos Bienes de Interés Cultural, que cuentan con una declaración o incoación individualizada, deben unirse los que se consideran Bienes de Interés Cultural en virtud de declaraciones genéricas². A este respecto cabe señalar que Aguilar de Campoo cuenta con buen número de edificios con escudos nobiliarios en sus fachadas, tanto en la propia villa de Aguilar como en algunas de las localidades que forman parte del municipio.

3.2.5.- Cartografía

Los mapas empleados en la elaboración del catálogo arqueológico que acompaña al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo, sobre los que se han plasmado los resultados del presente estudio arqueológico, son los siguientes:

Mapas a escala 1:50.000 del MTNE.

Hoja nº 107, “Barruelo de Santullán”

Hoja nº 108, “Maramorosa”

Hoja nº 133, “Prádanos de Ojeda”

Hoja nº 134, “Polientes”

Mapas a escala 1:25.000 del MTNE.

Hoja nº 107-IV, “Barruelo de Santullán”

Hoja nº 108-III, “Mataporquera”

Hoja nº 133-I, “Dehesa de Montejo”

Hoja nº 133-II, “Aguilar de Campoo”

Hoja nº 133-III, “Olmos de Ojeda”

Hoja nº 133-IV, “Prádanos de Ojeda”

Hoja nº 134-I, “Pomar de Valdivia”

Hoja nº 134-III, “Quintanas de Valdelucio”

² En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, se consideran de interés cultural y quedan sometidos al régimen previsto en dicha Ley para este tipo de bienes los escudos emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico.

Planos del término municipal proporcionados por el equipo encargado de la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo.

Planos catastrales consultados en la Sede Electrónica del Catastro (<https://www.sedecatastro.gob.es>).

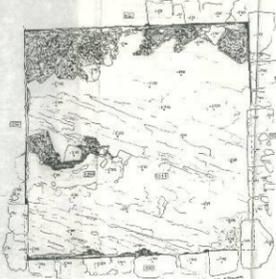
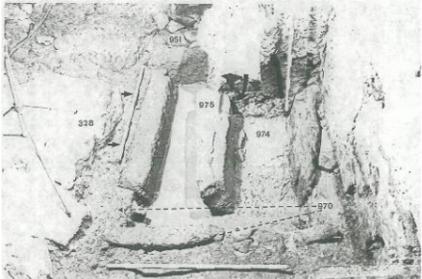
Igualmente, se ha utilizado el programa SigPac (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

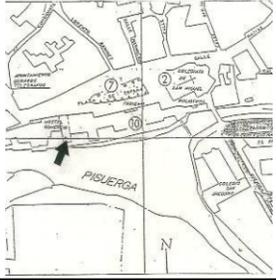
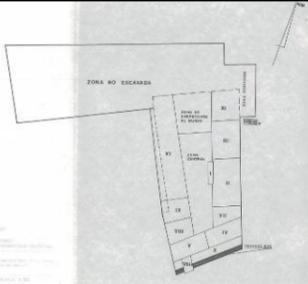
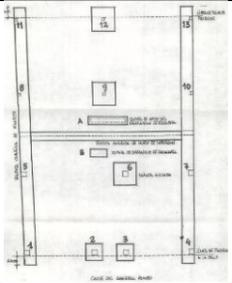
4.- RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

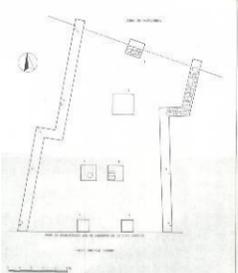
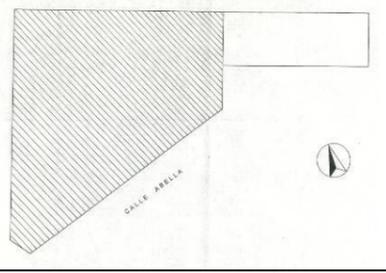
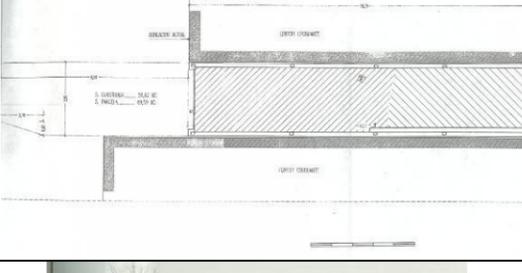
La presente memoria debe contener, junto con las fichas que componen el Catálogo Arqueológico, un documento de análisis y diagnóstico del potencial arqueológico del subsuelo (carta arqueológica) que debe integrarse en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo, tal y como especifica el art. 94 a).3. del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril). Según dicho artículo, ese documento deberá contener:

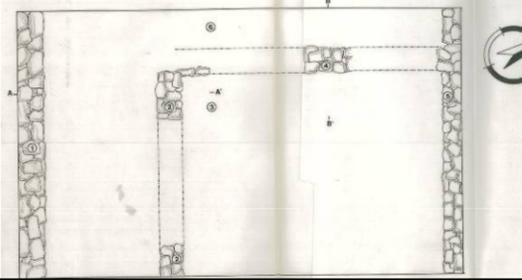
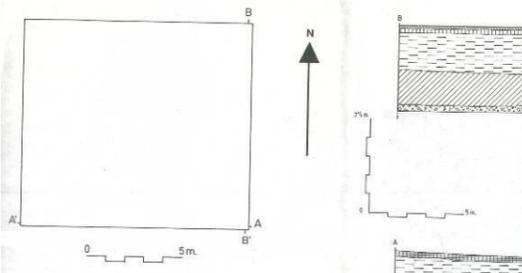
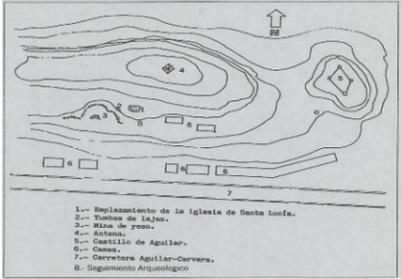
- Información histórica, topográfica, toponímica, cartográfica y fotográfica histórica.
- Información sobre las intervenciones arqueológicas que se hubieran realizado hasta el momento y sus resultados: superficie intervenida, estructura o unidades de ocupación localizadas, secuencia estratigráfica documentada y posibles inmuebles o estructuras emergentes de interés arqueológico reflejadas en una cartografía temática.

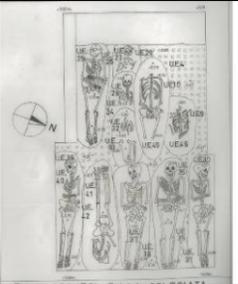
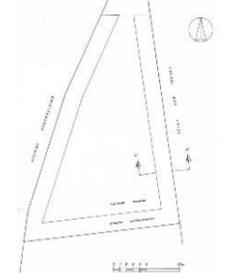
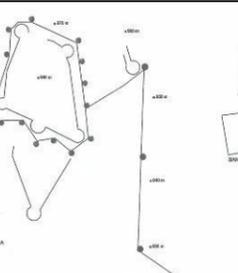
Dando cumplimiento a lo anteriormente expuesto, en la siguiente tabla se exponen, las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el ámbito del PEPCH de Aguilar de Campoo, indicando el año de su realización, la superficie intervenida y la estratigrafía y estructuras reconocidas y su cronología, además de anexar planos y fotografías de las mismas. De algunas de estas intervenciones no había informe depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia, por lo que no han podido completarse algunos de los campos de la tabla.

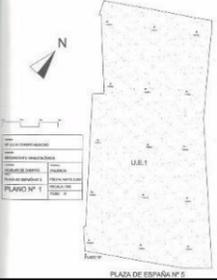
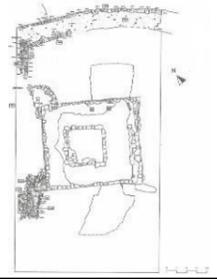
Nº	ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA	SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN	CRONOLOGÍA, Y ESTRUCTURAS RECONOCIDAS	PLANOS	FOTOGRAFÍAS
1	Castillo de Aguilar de Campoo	B. Sanchioli Saez	1989	Excavación arqueológica	30 m ²	Interior de la Torre y estructura asociada al sur. Medieval		
2	Iglesia del Monasterio de Santa María la Real	P. Matesanz Vera	1989	Excavación arqueológica		Se exhumó el 75% de la iglesia del XII y la necrópolis asociada		
3	Iglesia del Monasterio de Santa María la Real	P. Matesanz Vera	1991	Excavación arqueológica	462 m ²	Siglo XIII Levantamiento de 6 enterramientos ya excavados y excavación de 4 tumbas.		
4	C/ del Puente 9-11	B. Sanchioli y C. Sánchez	1991	Seguimiento arqueológico	462 m ²	Tres fases de hábitat desde lo medieval a contemporáneo con abundantes estructuras habitacionales.		

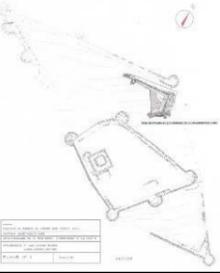
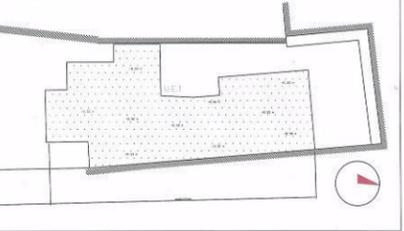
Nº	ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA	SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN	CRONOLOGÍA, Y ESTRUCTURAS RECONOCIDAS	PLANOS	FOTOGRAFÍAS
5	Plaza España, 16	Iter	1992	Seguimiento arqueológico	144 m ²	Prof.: 0,3-1 m Niveles subactuales 1 pozo/silo Muralla Medieval		
6	C/del Puente 31-33	Iter	1992	Seguimiento arqueológico		Restos de la muralla medieval, un muro indeterminado y niveles subactuales.		
7	C/Barrio y Mier 39, cv calle Pesquera, 36	Estudio de Arqueología	1993	Excavación arqueológica Seguimiento arqueológico	299 m ²	Edificio preexistente del XVI-XVII Muros de estructuras medievales		
8	Plaza España	Archeos	1993	Seguimiento arqueológico		Resultados poco relevantes		
9	Plaza España, 24	Archeos	1993	Seguimiento arqueológico				
10	Casa Palacio Villalobos-Solorzano	Archeos	1993	Seguimiento arqueológico				
11	Calle General Pombo	Archeos	1994	Seguimiento arqueológico	165 m ²	Restos estructurales de vivienda de difícil adscripción y varios solados de calle bajo la acera. Siglos XVI-XVIII		

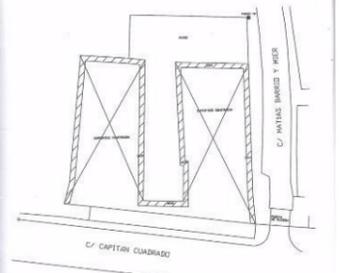
Nº	ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA	SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN	CRONOLOGÍA, Y ESTRUCTURAS RECONOCIDAS	PLANOS	FOTOGRAFÍAS
12	C/General Pombo, 11	M ^º . L. González Fernández	1994	Seguimiento arqueológico	180 m ²	Restos estructurales del edificio preexistente con bases de pies derechos.		
13	Avenida Generalísimo y C/Abella Hoy Avda. de Ronda y C/ Goyo Ruiz	M ^º . L. González Fernández	1995	Seguimiento arqueológico		Tramo de la cimentación de la muralla medieval con dirección NO-SE que enlazaría con la puerta de Reinosa		
14	C/ del Puente, 45	Strato	1995	Seguimiento arqueológico	89,59 m ²	Se han rebajado 80 cm Restos de edificación preexistente		
15	Gasoducto Arroyal (Cantabria - de Aguilar de Campoo (Palencia)	Archeos	1995	Seguimiento arqueológico		Se documentó u encachado de piedra que podría pertenecer a a calzada romana del Collado de Somahoz.		

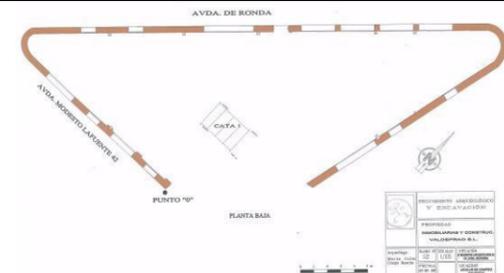
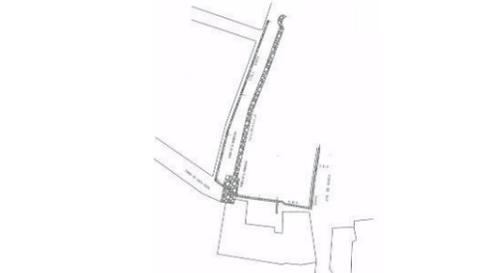
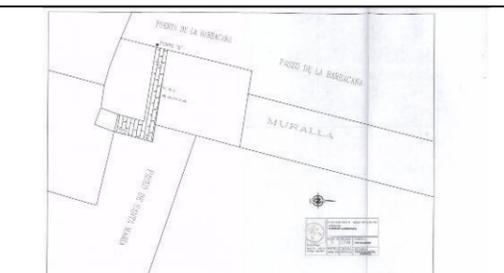
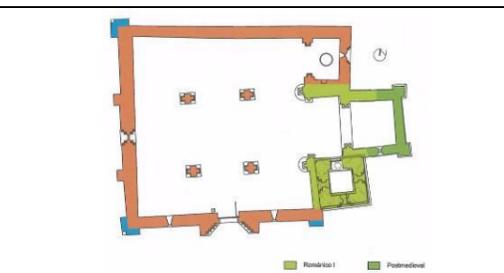
Nº	ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA	SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN	CRONOLOGÍA, Y ESTRUCTURAS RECONOCIDAS	PLANOS	FOTOGRAFÍAS
16	C/ Pesquera, 6	Iter	1996	Seguimiento arqueológico		Muros de las edificaciones que han ocupado el solar. Moderno contemporáneo		
17	Necrópolis Medieval de Santa Lucía	J. Nuño González	1997	Excavación y seguimiento arqueológico		Tumbas de lajas y un osario de época medieval		
18	Plaza del Marmolejo	Mª. L. González Fernández	1998	Seguimiento arqueológico		Resultados de escava entidad y poco relevantes.		
19	Arroyo Grajera-La Cañal (zona del yacimiento arqueológico de la Fuente de la Quintana)	J. Nuño González	1998	Seguimiento arqueológico		Resultados negativos		
20	Avenida del Generalísimo, 5 Hoy Avda. Ronda	C. Lamalfa	1999	Seguimiento arqueológico	109 m ²	Resultados negativos Posible zona de huertas		
21	Gómez Briz, 72	C. Lamalfa	1999	Excavación Seguimiento arqueológico	Excavación 85 m ²	17 enterramientos de época altomedieval de la Iglesia de San Andrés. S XI-XV	 <ol style="list-style-type: none"> 1.- Emplazamiento de la Iglesia de Santa Lucía. 2.- Tumbas de lajas. 3.- Muro de yeso. 4.- Antena. 5.- Muelle de Aguilar. 6.- Casa. 7.- Carretera Aguilar-Cervera. 8.- Seguimiento Arqueológico. 	

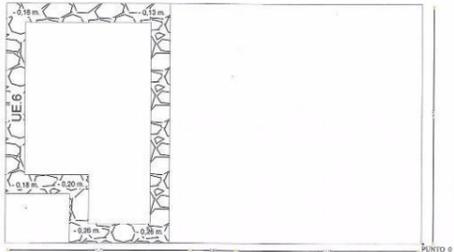
Nº	ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA	SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN	CRONOLOGÍA, Y ESTRUCTURAS RECONOCIDAS	PLANOS	FOTOGRAFÍAS
22	Iglesia Colegiata de San Miguel	M.C.R. Gabinete Arqueológico	2000	Excavación arqueológica	3 sondeos de 1,2x2,3 m, 2,20 x 4 m, 2 x 2 m y 1,6 x 2,6	4 fases del siglo XII a la actualidad Inhumaciones y diferentes niveles de pavimentación		
23	Avenida Generalísimo y calle Los Tochos	M ^a González Hernández	2000	Seguimiento arqueológico	551,8 m ²	Resultados negativos		
24	C/ de Tobalina, nº 3	A. de la Cruz Pérez	2001	Excavación de sondeos y seguimiento arqueológico	4 zanjas de 3 x 0,4 m	Niveles de relleno, la profundidad máxima en los sondeos 35 cm y en el seguimiento 30 cm.		
25	Zanja electrica de ascenso al castillo	M.R.C. Gabinete Arqueologico	2001	Seguimiento arqueológico	Zanja de 40 cm de ancho y arquetas de 50 x 50 cm	Resultados negativos al rebajarse sólo la capa superficial		

Nº	ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA	SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN	CRONOLOGÍA, Y ESTRUCTURAS RECONOCIDAS	PLANOS	FOTOGRAFÍAS
26	Plaza España nº 5	M ^a . J. Crespo Mancho	2002	Seguimiento arqueológico	90 m ²	Cuatro fases desde la Edad Media a la actualidad. ZVI. Casa noble 1881. Fabrica Fontaneda		
27	C/Grupo Abella Hoy Calle Goyo Ruiz	M ^a . J. Crespo Mancho	2002	Seguimiento arqueológico	Zanja de 0,5 m de ancho y 51 m de longitud	Se documentó parte del lienzo de la muralla en dirección a la puerta de Reinos.1		
28	Excavación y desescombro en el interior de castillo de Aguilar de Campoo	M ^a . J. Crespo Mancho	2003	Excavación y desescombro	362,5 m ²	Se ha documentado el lienzo N y O de la muralla, la torre del Homenaje con una estructura, contrafuerte y cubo adosada y un suelo de cal.		
29	Eras del Portazgo	M. A. García Guinea	2003	Prospección arqueológica	5 Has	Cronología Romana		

Nº	ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA	SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN	CRONOLOGÍA, Y ESTRUCTURAS RECONOCIDAS	PLANOS	FOTOGRAFÍAS
30	Colegiata de San Miguel	M ^a . J. Crespo Mancho	2004	Seguimiento arqueológico		Levantamiento de la tarima y documentación del suelo primitivo. Suelo de losas 1541-195		
31	Travesía Los Mártires y la C/Viaterio	M ^a . J. Crespo Mancho	2005	Prospección arqueológica	6400 m ²	Resultados negativos		
32	Entorno del cubo este del recinto exterior del Castillo de Aguilar	M ^a . J. Crespo Mancho	2005	Excavación arqueológica	20 x 15 m	Bastión trapezoidal de la puerta Medieval-Moderno		
33	Plaza de San Lorenzo	M ^a . J. Crespo Mancho	2005	Seguimiento arqueológico				
34	C/del Puente nº 14	M ^a . J. Crespo Mancho	2006	Seguimiento arqueológico Vaciado del solar	Cata de 4 x 3,8 m Vaciado 750 m ²	Tres fases cronológicas desde época medieval (I), Moderna siglos XV a XVIII (II) y XVIII (III)		

Nº	ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA	SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN	CRONOLOGÍA, Y ESTRUCTURAS RECONOCIDAS	PLANOS	FOTOGRAFÍAS
35	Camino en el entrono exterior del castillo	M ^a . J. Crespo Mancho	2006	Seguimiento arqueológico	1 m de ancho	Camino desde la Iglesia de Santa Cecilia a la puerta N Restos de muralla en la ladera este S. XVI		
36	c/ Matías Barrio y Mier c/v c/ Capitán Cuadrado	M ^a . J. Crespo Mancho	2006	Excavación arqueológica				
37	Monasterio de Santa María la Real	Archeos	2006	Excavación arqueológica				
38	Puerta de Reinosá c/Matías Barrio y Mier	M ^a . J. Crespo Mancho	2007	Seguimiento arqueológico	811,87 m ²	Cuatro fases- I: XIV un muro II: Vivienda preexistente XVI-XVII III: Remodelación XVII IV: Siglo XX		
39	C/Calleja, 21	M ^a . J. Crespo Mancho	2007	Excavación arqueológica				
40	C/Ronda 9-11	C. Lamalfa Díaz	2007	Excavación arqueológica				
41	Almacenes de la casa del Puente, para centro tecnológico de Patrimonio	Archeos	2008	Control y documentación	600 m ²	Se ha reconocido la muralla medieval. Tramo entre Puerta del molino y Puerta de Santa María. Grosor de muro 1,60/2,10 m, altura 1,4 m		

Nº	ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA	SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN	CRONOLOGÍA, Y ESTRUCTURAS RECONOCIDAS	PLANOS	FOTOGRAFÍAS
42	C/Modesto Lafuente, 42 – Avda. Ronda	M ^º . J. Crespo Mancho	2008	Sondeo Arqueológico Seguimiento arqueológico	2 x 3 m 307,97 m ²	Cuatro fases: I: XII-XIII II: XIV-XVIII, pavimento III- XVIII-XX Niveles arcillosos. IV: XX. Casa preexistente		
43	Paseo de Santa María – Paseo de la Barbacana – Avda. de Palencia	M ^º . J. Crespo Mancho	2008	Seguimiento arqueológico	Zanja de 160 m de longitud, 0,75 m de anchi y 1 m de profundo	Elementos subactuales		
44	Puerta de la Barbacana de Aguilar	M ^º . J. Crespo Mancho	2008	Seguimiento arqueológico	80 m ²	Tres fases I: XIII-XIV. Nivelación del terreno II: XX. Cimentación de la bodega de los Ruices III: XX, contemporáneo		
45	Calle El Puente, 29. Paseo de la Casajera (Cine Amor)	M ^º . J. Crespo Mancho	2008	Seguimiento arqueológico		Documentado lienzo de la muralla y restos plenomedievales		
46	Restauración de la iglesia de Santa Cecilia	2B Arqueología	2009	Sondeo Seguimiento arqueológico	5 sondeos (10 m ²)	Sondeos: En el interior varios solados y niveles de enterramiento y en el exterior arrasamiento por la restauración de los años 60 del siglo XX. Seguimiento: Muros perteneciente a la iglesia románica original		

Nº	ÁREA DE INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	AÑO	INTERVENCIÓN REALIZADA	SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN	CRONOLOGÍA, Y ESTRUCTURAS RECONOCIDAS	PLANOS	FOTOGRAFÍAS
47	C/ Constitución – c/ Eras del Portazgo	M ^º . J. Crespo Mancho	2010	Seguimiento arqueológico	210 m ²	Restos de la casa preexistente del siglo XX		

La villa de Aguilar de Campoo es un asentamiento de origen medieval, sin fechas concretas referentes a su fundación. Todo parece indicar que el castillo y sus laderas aglutinaron e la población en esos primeros compases, para pasar a ocupar el llano en la plena Edad Media. Las intervenciones llevadas a cabo en el Conjunto Histórico cabe referirse a los seguimientos realizados en varios solares de la calle del Puente, en concreto en los números 9-11 (Lión, 1994: 278) y 31-33 (Lión, 1994: 278), así como en la Plaza de España nº 16 (Lión, 1994: 278) y en la calle Barrio y Mier nº 39 (Lión, 1995). Como resultado de estos seguimientos se documentaron restos de la muralla medieval así como niveles asociados a su estructura que contenían materiales de los siglos XI al XV. Además, se observaron construcciones posteriores, fundamentalmente de época moderna (siglos XVI a XVIII), con pavimentos de cantos rodados y muros de sillarejo. A estos hallazgos habría que unir los vestigios de época medieval documentados en otras actuaciones arqueológicas, caso de las estructuras localizadas en los solares de la Calle General Pombo, s/n (Lión, 1996) y en la calle Pesquera nº 6 (Lión 1999).

En los solares de la calle del Puente se pudieron constatar varias fases de ocupación. En el número 9-11 se documentó una inicial, con muros de mampostería y cerámicas pintadas de cronología medieval, a la que se superpone un nivel de incendio, con materiales de los siglos XVI y XVII y, por último, unos muros de sillarejo y un pavimento de cantos rodados, fechados en los siglos XVIII y XIX. En el solar nº 31-33, bajo las últimas viviendas se constató la presencia de una serie de estratos con materiales arqueológicos medievales, destacando la aparición de cerámica pintada y estriada, probablemente relacionada con los alfares de Campoo y una cronología de los siglos XII-XIV, tratándose de la primera ocupación de este espacio asociada al lienzo de muralla exhumado. Las características de este último son simples, ya que se trata de una cerca de 3 m. de anchura y 3, 80 m. de altura, realizada con piedra de sillarejo y argamasa. La muralla estuvo en funcionamiento desde la Edad Media Hasta el siglo XIX. Madoz cita su deterioro ya a mediados del siglo pasado.

En el seguimiento efectuado en la calle Barrio y Mier, 39, con vuelta a la calle Pesquera, efectuado en 1993 por Estudio de Arqueología, se documentaron una serie de estructuras de época medieval y, particularmente la fachada correspondiente a la antigua edificación allí situada, fechable entre los siglos XVI y XVII y conformada por un arco de

medio punto al que le faltaban las dovelas centrales y que, por su interés, se ha conservado in situ (Lión, 1996: 326). En el seguimiento arqueológico efectuado por Archeos en 1994 en la calle General Pombo se documentaron una serie de muros y dos pavimentos de cantos rodados de difícil adscripción cronológica.

En el seguimiento arqueológico efectuado en el solar de la calle Modesto_Lafuente, 42-Avenida de Ronda se constató una secuencia estratigráfica que alude a cuatro fases de ocupación, siendo la más antigua de ellas del siglo XII-XIII (representada por un nivel de horizontalización dispuesto sobre el lecho geológico). Al siglo XIV-XV corresponde un suelo de piedras calizas característico de los suelos de cuadra. La tercera y la cuarta fase documentadas (siglo XVII-primeros años del siglo XX y siglo XX) están representadas por suelos.

En época medieval la villa de Aguilar de Campoo estaba rodeada por una muralla de la que aún se pueden observar restos de lienzos y cubos. Contaba con siete puertas, de las que actualmente subsisten seis: Del Paseo Real, Reinosa, Tobalina, Portazgo, Cascajera y San Roque. Siendo la desaparecida la conocida como del Beaterio.

La labor de documentación (consulta de bibliografía, informes técnicos, etc.) ha permitido establecer una serie de **áreas de cautela arqueológica en el Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo**. Estas áreas de cautela son lugares que, tomando como base la información que de ellos se tiene, son susceptibles de albergar restos arqueológicos en su subsuelo.

De cada una de las áreas de cautela arqueológica determinadas se ha recabado la información necesaria: comprobación de su ubicación en los planos catastrales, estimación de su estado de conservación, realización de fotografías generales y de detalle, etc.

Los datos correspondientes a estas áreas se han recopilado en una ficha creada a tal fin, que reúne la información exigida en punto a) 3º del art. 94.2. del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, donde se especifica la información que deberá contener el documento de análisis y diagnóstico del potencial arqueológico del subsuelo que es preceptivo incluir en el Plan

Especial de Protección de un Conjunto Histórico. Así, en la ficha de cada uno de los enclaves se contempla la normativa aplicable a cada uno de ellos, además de unos criterios de intervención en relación con la clasificación del suelo, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Como resumen de los resultados de los trabajos de elaboración de Catálogo Arqueológico del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo se incluye a continuación una tabla con las localizaciones arqueológicas y elementos catalogados, cuyas características y descripción constan en las fichas individualizadas de cada uno de ellos que constituyen el Anexo I del presente informe.

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	ELEMENTO	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	TIPO DE BIEN
PEPCH-01	La Villa	Plenomedieval Bajomedieval Moderno Contemporáneo	Yacimiento arqueológico Inventariado Área de cautela arqueológica en Bien de Interés Cultural (Villa, Colegiata y Murallas, Puerta de Reinoso o Puerta Ojival, Casa Rectoral)
PEPCH-02	Núcleo primitivo de Aguilar de Campoo	Medieval Moderno Contemporáneo	Yacimiento arqueológico Inventariado Área de cautela arqueológica en Bien de Interés Cultural (Castillo, Ermita de Santa Cecilia)
PEPCH-03	Monasterio de Santa María La Real	Medieval Moderno Contemporáneo	Yacimiento arqueológico Inventariado Área de cautela arqueológica en Bien de Interés Cultural
PEPCH-04	Convento de Santa Clara	Medieval Moderno Contemporáneo	Yacimiento arqueológico Inventariado Área de cautela arqueológica en Bien de Interés Cultural

5.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTEGRADA EN EL PLAN DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO

El art. 94.c.5 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril) establece el deber de verificar la existencia de restos arqueológicos en cualquier remoción del terreno donde existan o se presuma su existencia.

En este capítulo se expone la normativa que debe aplicarse a los yacimientos y a las áreas de cautela arqueológica determinadas en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo. Es una normativa de protección que pretende solventar los problemas que se plantean cuando deben conjugarse conceptos como protección del patrimonio arqueológico y desarrollo urbanístico, estableciendo unos criterios de intervención arqueológica concretos para cada una de las áreas de cautela arqueológica determinadas. La inclusión de esta normativa para la protección del Patrimonio Arqueológico en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo da cumplimiento a lo establecido en el art. 94. c. 5 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Histórico de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

El ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo engloba el área fundacional (El castillo y sus laderas) y los principales espacios de desarrollo histórico de la villa. La mayor parte de este ámbito constituye un área urbana consolidada como zona residencial, carácter que debe ser conservado y fomentado. En este área debe racionalizarse el proceso de control arqueológico, compatibilizándole con la rehabilitación y la renovación de la edificación residencial, mejorando y conservando las características propias del conjunto urbano.

De acuerdo con ello, se incluyen en la presente memoria los criterios establecidos para armonizar las medidas de control arqueológico con las actividades edificatorias y urbanísticas. Las normas de protección y vigilancia arqueológica que se definen a continuación tendrán como ámbito de aplicación el espacio incluido en este Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo.

5.1.- MARCO LEGAL. ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Las intervenciones que impliquen remociones del subsuelo en los elementos incluidos en el Catálogo Arqueológico integrado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo deben atenerse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, además de a lo establecido en la normativa que determine el mencionado Plan Especial.

La legislación sobre la protección del patrimonio arqueológico que será de obligado cumplimiento está contenida en las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009.
- Además, cuanta legislación sobre Patrimonio se publique, tanto autonómica como estatal, que resulte de aplicación.

El art. 43.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que *“la declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley”*.

Esta obligación es igualmente recogida en el art. 94.1 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril): *“La*

declaración de un Conjunto Histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente y de los valores que determinaron su declaración”.

El art. 48.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece que *“los Planes Especiales de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos o Zonas Arqueológicas tienen por objeto preservar los ámbitos del territorio declarados como Bien de Interés Cultural, y contendrán las determinaciones exigidas por la legislación sobre patrimonio histórico, y entre ellas un catálogo de los elementos que deban ser conservados, mejorados o recuperados, así como las medidas de protección de los mismos”.*

En este mismo sentido, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, establece que una de las finalidades de los Planes Especiales de Protección es la de preservar el patrimonio cultural (art. 145.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Esta preservación del patrimonio cultural conlleva, entre otros aspectos, la protección y conservación de los elementos del Patrimonio Arqueológico ubicados dentro del ámbito del Conjunto Histórico, entre los que cabe incluir las áreas de cautela arqueológica determinadas en las zonas en las que se considera, a la luz de la información que a día de hoy se posee, que es muy posible que se hayan conservado restos arqueológicos en el subsuelo.

A este respecto, el art. 43.5 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León determina que en el planeamiento en Conjuntos Históricos *“se recogerán normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico que contemplarán, al menos la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión en el plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el art. 44.2”*

El art. 54 de la Ley 12/2002, en sus puntos 1 y 2, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esa Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esa Ley, redactado por técnico competente. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga. En el punto 4 de ese mismo artículo se señala que la aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.

Por otra parte, el art. 62.1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece que el planeamiento urbanístico es vinculante tanto para las Administraciones como para los particulares, quienes están obligados a su cumplimiento. En lo que respecta a las intervenciones arqueológicas, la consejería competente en materia de cultura podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio de Castilla y León en el que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico (art. 52 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Dado que es imposible determinar de forma exacta los restos arqueológicos que permanecen soterrados hasta su descubrimiento, esta Normativa debe estar abierta a posibles ampliaciones y/o correcciones, conforme determinen los trabajos de investigación y los diferentes descubrimientos de índole arqueológica que puedan tener lugar en el futuro.

5.2.- DETERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS SUJETOS A PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.

Tal como se indica en la exposición de motivos de la Ley 12/2002, el patrimonio de Castilla y León es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León dispensa al patrimonio cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del interés apreciado en los bienes integrantes de aquel, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Los regímenes de protección articulados por la ley 12/2002 son:

1. El referido a todos los bienes en los que se aprecien valores definitorios de dicho Patrimonio
2. El referido a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
3. El referido a los bienes declarados de Interés Cultural.

A efectos de la protección de los bienes integrantes del patrimonio histórico que se localizan dentro del ámbito regulado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo, se han diferenciado varios niveles de protección arqueológica, establecidos en función de las características del área a la que se aplican y de la evaluación de su potencialidad arqueológica.

Según refleja el Título III, Capítulo I, art. 50, de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

“Constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática.”

La villa de Aguilar de Campoo fue declarada Conjunto Histórico en 1966 y, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley de Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985, pasó a ser considerado Bien de Interés Cultural. Por otro lado, en el ámbito del Plan Especial hay otra serie de Bienes de Interés Cultural declarados y en ese sentido también es coincidente con la delimitación de la villa como un yacimiento arqueológico inventariado, catalogado en el Inventario Arqueológico de Castilla y León (Cód. IACyL: 34-004-0001-01).

Dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo se han individualizado una serie de **áreas de cautela arqueológica**, que son zonas en las que se considera muy posible que se hayan conservado en el subsuelo restos susceptibles de estudio arqueológico. Para la determinación de estas áreas se han tomado como base una serie de criterios que, de forma general, indican la posible existencia de vestigios arqueológicos soterrados. Para esta tarea es básica la consulta de la bibliografía y de los informes de intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el espacio objeto de estudio, ya que revelan interesantes indicios acerca de los lugares que pudieran albergar restos arqueológicos.

Los elementos a los que se aplica una protección arqueológica dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo son los expuestos en las páginas siguientes:

A. Yacimientos arqueológicos

Son enclaves en los que se han documentado restos o evidencias arqueológicas que han permitido su catalogación como yacimientos arqueológicos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León.

De los yacimientos arqueológicos de Aguilar de Campoo incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, únicamente el denominado “Casco Urbano” (Cód. IACyL: 34-004-0001-01) se localiza dentro del ámbito espacial regulado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo.

Yacimientos arqueológicos	
Nº FICHA DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE
PEPCH-01 PEPCH-02 PEPCH-03 PEPCH-04	Casco Urbano (Necrópolis de Santa Lucía y núcleo primitivo de Aguilar de Campoo) El castillo, la villa, la muralla, la Colegiata, la Iglesia de Santa Cecilia, la Casa Rectoral, así como el Monasterio de Santa María La Real, y el Convento de Santa Clara son Bienes de Interés Cultural

El Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo actualmente en vigor ya establece una protección arqueológica la villa. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo se ha especificado más, zonificando el enclave y determinando niveles de protección concretos para cada área individualizada.

Dentro de este área de cautela arqueológica se incluye la zona por la que se piensa que discurría la muralla de Aguilar de Campoo, considerado el trazado propuesto por las hipótesis más aceptadas.

B. Espacios ocupados por monumentos de interés histórico-artístico

Los espacios ocupados por determinados monumentos de interés histórico-artístico son susceptibles de haber conservado bajo su suelo o en su entorno más inmediato restos de construcciones anteriores o vestigios de diferentes fases constructivas cuyo estudio puede ayudar a entender la historia y evolución del monumento, integrándola en el más amplio marco del desarrollo histórico del urbanismo de la ciudad.

Aguilar de Campoo es una ciudad con elementos singulares del patrimonio, algunos de los cuales poseen un valor artístico excepcional, lo que ha motivado su declaración como Bienes de Interés Cultural. El establecimiento de zonas de cautela arqueológica en los edificios religiosos está justificado porque tanto en el interior como en el entorno inmediato de las iglesias era habitual realizar enterramientos en época medieval y moderna. Además, el emplazamiento elegido para los templos no suele variar a lo largo del tiempo, pero su estructura original va sufriendo reformas y adaptaciones de manera que, en algunos casos, es poco lo que queda hoy día a la vista de la fábrica original del primitivo edificio, siendo muy probable que bajo su suelo se hayan conservado vestigios cuyo estudio arqueológico arroje luz acerca de las fases constructivas del mismo. Esta protección se ha hecho extensiva a edificios de carácter civil, como los Palacios de Villalobos-Solórzano, el palacio de los Linajes, el de Villatorre, el de los Manrique o el de los Velarde y a otra serie de edificios monumentales de construcción medieval o moderna que también pudieran albergar vestigios arqueológicos.

La cautela arqueológica se ha aplicado también a los lugares en los que se sabe, por bibliografía o documentación, que se alzaron edificios señeros, religiosos o civiles, de los que no han llegado hasta nuestros días más que escasos restos, integrados en el casco urbano de Aguilar de Campoo (caso de la Capilla de Nuestra Señora del Portazgo que compartiría solar con la sinagoga).

ÁREAS DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA ESTABLECIDAS EN ESPACIOS OCUPADOS POR MONUMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
Nº FICHA DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE
PEPCH-01	Colegiata (BIC), Casa Rectoral (BIC), el palacio de Villalobos-Solórzano, el palacio de los Linajes, el de Villatorre, el de los Manrique o el de los Velarde, Capilla de Nuestra Señora del Portazgo.
PEPCH-03	Monasterio de Santa María La Real (BIC)
PEPCH-04	Convento de Santa Clara (BIC)

C. Resto del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo

Se ha considerado una cautela arqueológica para las zonas del casco histórico de Aguilar de Campoo que no cuentan con una protección arqueológica individual. Esta villa es una ciudad de fundación medieval que alcanza su mayor desarrollo en época moderna y que, en lo fundamental, ha mantenido su estructura urbanística desde entonces, por lo que bajo su subsuelo pueden haberse conservado restos arqueológicos cuyo conocimiento ayude a comprender mejor su pasado y evolución desde su fundación hasta nuestros días. Además, dentro de ese espacio se engloban gran cantidad de palacios y edificios civiles de construcción antigua a los que debe aplicarse una protección arqueológica.

Desde los años 80 del siglo XX se vienen llevando a cabo intervenciones arqueológicas en el Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo vinculadas a obras de construcción y/o urbanización. Estas actuaciones, que tienen un carácter preventivo y de protección del patrimonio arqueológico, han consistido mayoritariamente en la realización de sondeos y/o controles arqueológicos en los solares en los que se iban a producir movimientos de tierra, tal como puede comprobarse en la lectura de la tabla incluida en el epígrafe 3.2.2 del presente informe, “Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo”.

La determinación de un área de cautela arqueológica en el ámbito del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo que no cuenta con una protección arqueológica individual

arqueológicos que pudieran haberse conservado en el subsuelo de la ciudad y, tomando como base los resultados del mismo, poder establecer las medidas que se consideren necesarias para su protección.

ÁREAS DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA ESTABLECIDAS EN ESPACIOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE AGUILAR DE CAMPOO QUE NO CUENTAN CON UNA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA INDIVIDUAL	
Nº FICHA DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE
PECH-01	La Villa (BIC)

El Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo ya contaba con una protección arqueológica en el Plan General de Ordenación Urbana, donde se protegía globalmente todo el conjunto histórico, sin individualizar áreas concretas. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico se ha especificado este aspecto, individualizando áreas de cautela arqueológica en torno a los monumentos de interés histórico-artístico, determinando niveles de protección concretos para cada área individualizada.

Debe advertirse que las áreas de cautela arqueológicas fijadas en esta normativa arqueológica en torno a los Bienes de Interés Cultural declarados no coinciden siempre con los entornos de protección determinados para ellos en la documentación básica de sus declaraciones como Bienes de Interés Cultural ya que, en ocasiones, esos entornos son muy amplios y han sido tenidos en cuenta con vistas a la protección visual y del entorno del monumento, no conociéndose ningún dato que permita suponer que en áreas tan alejadas del edificio pueda haber restos arqueológicos vinculados al mismo. En otras ocasiones esas declaraciones carecen de esos entornos de cautela y se han demarcado en este documento.

En el espacio declarado Bien de Interés Cultural deberá aplicarse el régimen previsto por la legislación vigente para ese tipo de bienes, siendo necesaria para la realización de cualquier obra en dichos ámbitos –en el caso de los monumentos y jardines históricos y de sus entornos de protección- la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

5.3.- TIPOS DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) define, en su art. 106, los tipos de actividades arqueológicas:

Art. 106.1

1.- Tienen la consideración de actividades arqueológicas:

a) Las prospecciones arqueológicas, que son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.

b) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico de cualquier tipo.

c) Los controles arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.

d) Los estudios directos con reproducción de arte rupestre, que son todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o sistemas análogos, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.

e) Cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

Las excavaciones arqueológicas pueden ser de dos tipos:

- 1) Excavación puntual o sondeos arqueológicos. Por sondeos se entienden las catas de reducidas dimensiones que se efectúan para determinar el alcance espacial y/o la existencia de un yacimiento y para caracterizar su estratigrafía. Con la distribución de varios sondeos en la parcela de intervención se puede lograr información tanto de la secuencia estratigráfica como de las dimensiones del enclave.

- 2) Excavación arqueológica en área. Por excavaciones en área o extensión se entienden aquellas intervenciones arqueológicas que interesan a gran parte de la superficie de los solares afectados, teniendo como límites horizontales los propios de la parcela o del espacio de cautela que deba tenerse en relación a construcciones cercanas, o bien los propios límites del yacimiento en el caso de que éste no interese a la totalidad de la finca afectada.

Ambas actuaciones deberán efectuarse según proyecto suscrito por técnico competente. En función de los hallazgos o estructuras que aparezcan en los sondeos, éstos podrán ser ampliados a una excavación arqueológica en área o extensión, tras el informe del órgano competente.

5.4.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Para la realización de las actividades arqueológicas anteriormente expuestas, al igual que para los trabajos de consolidación o restauración de bienes muebles o inmuebles del patrimonio arqueológico de Castilla y León, será siempre necesaria autorización previa y expresa de la Consejería competente en materia de Cultura, tal como establece el art. 55.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para la obtención de dicha autorización se exigirá el empleo de medios personales, profesionales y técnicos adecuados. Cuando se trate de actividades arqueológicas se exigirá la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación o acreditación que reglamentariamente se determine. La documentación que debe acompañar a la solicitud de autorización de actividades arqueológicas será la reglamentariamente establecida (art. 118 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por decreto 37/2007, de 19 de abril).

Tal como determina el art. 119 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia será quien resuelva sobre la solicitud de autorización en el plazo de 3 meses, salvo que implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.

5.5.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas (Art. 58.1 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario (Art. 58.2 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

5.6.- NIVELES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DETERMINADOS PARA CADA UNO DE ELLOS

En las siguientes líneas se definen los grados de protección establecidos para los bienes integrantes del Catálogo Arqueológico que acompaña al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo y se indican las actividades arqueológicas que deben ejecutarse en ellos si se ven afectados por alguna actuación urbanística autorizable. La aplicación a estos bienes de un grado de protección u otro se ha realizado tomando en consideración la información que, a día de hoy, se tiene acerca de los mismos. Si en el futuro, a raíz de nuevos trabajos arqueológicos o de cualquier otra circunstancia, se contase con nuevos datos, el nivel de protección que se les aplica podría variar. Cualquier cambio en el nivel de protección arqueológica debe quedar convenientemente reflejado en el planeamiento urbanístico mediante una modificación puntual del mismo. En el documento elaborado para tal modificación deberán detallarse los motivos del cambio de grado de protección arqueológica, especificándose los criterios de intervención que se aplicarán en el espacio para el que se establezca el nuevo nivel de protección.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 1

Este nivel de protección se aplicará a las áreas de cautela arqueológica establecidas en aquellos lugares donde el interés de los restos arqueológicos que albergan determinan la necesaria preservación de los mismos para su estudio científico, por lo que supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación que tengan como objetivo el estudio histórico-arqueológico del área a la que tal nivel de protección se ha aplicado. Las solicitudes de autorización para estos trabajos deberán contener la documentación especificada en el art. 109 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 2

Este nivel de protección se aplica a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo

necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial.

Los criterios de intervención arqueológica asociados a este grado de protección son los siguientes:

a) Para obras de nueva planta o que supongan una considerable remoción del subsuelo en solares urbanos:

Supone que, de forma previa a las obras que se autoricen, deberá ejecutarse una excavación de sondeos estratigráficos, comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la estratigrafía y la riqueza arqueológica del enclave. Las dimensiones mínimas que tendrán estas catas arqueológicas será de 2 x 2 m, debiéndose efectuar en el número suficiente para obtener datos objetivos que permitan evaluar el potencial arqueológico de la zona de intervención. La metodología con la que se realicen se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas de protección más indicadas, tomando en consideración las características del bien arqueológico de que se trate.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como área con protección

arqueológica, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1, debiendo iniciarse para ello el correspondiente expediente de modificación del planeamiento, supervisado en todo momento por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y la Junta de Castilla y León.

En aquellos sectores de las áreas con protección arqueológica de Grado 2 que hayan sido vaciados con anterioridad (construcción de sótanos, garajes subterráneos, etc.), esta circunstancia podrá ser convenientemente expuesta en el proyecto de intervención arqueológica que deberá ser redactado por un técnico arqueólogo y aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, pudiendo en esos sectores -y sólo en esos sectores- concretarse los trabajos en la realización de un control arqueológico. En caso de certificarse de forma fehaciente que el vaciado ha afectado, tanto en extensión como en profundidad, a la totalidad del terreno del solar que debe ser removido para construir la obra que se proyecta, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia podrá considerar que no son necesarios los trabajos arqueológicos.

b) Para obras en las vías públicas o espacios urbanos en las que la remoción de tierra esté vinculada a trabajos de urbanización (colocación de tubos, conducciones, pavimentaciones, etc.)

Para este tipo de obras el criterio de intervención arqueológica correspondiente a la protección de Grado 2 podrá consistir en la realización del control arqueológico de dichos movimientos de tierra, siempre que este planteamiento metodológico, que será expuesto en la correspondiente propuesta de actuación que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo, sea aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán

las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Cuando la obra se efectúe en el interior o en el entorno de un edificio de interés histórico-artístico, en caso de que la actuación que se realice así lo requiera, se deberá efectuar una lectura estratigráfica de los paramentos de dicho edificio, con el fin de ahondar en el conocimiento de sus fases constructivas y su evolución a lo largo del tiempo.

c) Para obras de reforma parcial o general, así como de demolición total o parcial

Si la edificación lo requiriera, se planteará el análisis arqueológico de las estructuras emergentes. Este análisis se concretará en la lectura estratigráfica de los paramentos, acompañada de un estudio histórico del edificio y de la correspondiente documentación gráfica: planimetrías de plantas y alzados, toma de fotografías, etc.

Cualquier cambio en el grado de protección arqueológica de un enclave deberá quedar convenientemente reflejado en una modificación puntual del planeamiento.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 3

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación de los mismos en el espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Cualquier cambio en el grado de protección arqueológica de un enclave deberá quedar convenientemente reflejado en una modificación puntual del planeamiento.

En cada una de las fichas que componen el Catálogo Arqueológico que acompaña al PEPCH de Aguilar de Campoo se ha detallado el nivel de protección atribuido al enclave al que se refieren. En ocasiones, el nivel de protección es el mismo para todo el enclave, mientras que en otros casos la superficie del enclave se ha zonificado, estableciendo diferentes grados de protección en función de las características de cada una de las áreas individualizadas.

Respecto a los niveles de protección establecidos para la parte del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo que no cuenta con protección arqueológica individual (Ficha PEPCH-01, "La Villa"), se ha establecido una protección de GRADO 3, ya que en este área las noticias sobre aparición de restos arqueológicos son más difusas e imprecisas. No obstante, se sabe que en ella se ubicaban algunos edificios señeros que no han llegado a nuestros días, además de no poder descartar que en su subsuelo se hayan conservado restos. Se ha otorgado un nivel de protección GRADO 2 a los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural declarados dentro del Conjunto Histórico caso de la Colegiata o de las murallas y sus puertas. En la cerca defensiva se ha incluido en esa protección una banda al interior del recinto y al exterior, siempre ciñéndose a las parcelas y solares o en los casos que se ha podido a la línea de las fachadas contrarias o aceras. Además se ha prolongado esta protección a una banda que señala el trazado hipotético de la muralla hasta su cierre completo. En las puertas, existentes o no se ampliado el entorno de protección, siendo el caso de la puerta de Reinoso diferente ya que cuenta con un ámbito de protección demarcado en la declaración de BIC.

Así mismo se otorga el GRADO 2 a los solares donde se erigieron o a los edificios ahora existentes señeros dentro del caserío de Aguilar, este es el caso de los palacios de Villalobos-Solórzano, el palacio de los Linajes, el de Villatorre, el de los Manrique o el de los Velarde, la casa de marcos Gutiérrez, o la Capilla de Nuestra Señora del Portazgo que según las fuentes coincidiría con la ubicación de la sinagoga.

Evidentemente para los tramos de muralla existentes y sus puertas se les confiere una protección de Grado 1, así como a la Colegiata de San Miguel y al área de la desaparecida Casa Rectoral, todos ellos BIC declarados.

Otra parte del enclave arqueológico zonificado es el “Núcleo primitivo de Aguilar de Campoo” (Ficha PEPCH-02). En su área se localiza el castillo y la iglesia de Santa Cecilia, ambos BIC, para los que se establece la protección de GRADO 1 y a la vez se cataloga una necrópolis medieval asociada a la desaparecida iglesia de Santa Lucía y la más que probable situación de los barrios primitivos de Aguilar de Campoo se ha determinado un GRADO 2 de protección, que se hace extensible a las áreas de cautela del Castillo y de la iglesia de Santa Cecilia.

Finalmente debe señalarse que tanto al Monasterio de Santa María La Real (ficha PEPCH-03), como al Convento de Santa Clara (ficha PEPCH-04) son bienes declarados por lo que tienen un nivel de protección de GRADO 1, pero se les ha rodeado de un entorno o área de protección que tiene un GRADO 2. En ambos casos se ha tenido en cuenta que ya no solo el edificio conservado tiene un alto grado de interés, si no que parte ahora perdidas o simplemente las huertas y las construcciones subsidiarias merecen la atención y la protección, caso de los eremitorios que según M. A. Fraile López (1990) se sitúan al norte del monasterio y al sur de la elevación denominada Setura.

En la siguiente tabla se exponen, de manera resumida, los bienes incluidos en el Catálogo Arqueológico que se integra en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo, indicando el nivel de protección que se les ha atribuido.

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	ELEMENTO	TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
PEPCH-01	La Villa	<p>Yacimiento arqueológico inventariado</p> <p>Bien de Interés Cultural (La Villa, Colegiata, la Muralla, la Casa Rectoral)</p> <p>Área de cautela arqueológica en Bien de Interés Cultural</p>	<p>GRADO 1: La Colegiata, la Casa Rectoral y las puestas y paños conservados de la muralla)</p> <p>GRADO 2: Área de cautela arqueológica establecida para el trazado y restos de la muralla y entorno de protección de la Colegiata. Edificio señeros o los solares en los que se ubicaron (Palacio de Villalobos-Solórzano, el de los Linajes, el de Villatorre, el de los Manrique, o el de los Velarde, la casa de Marcos Gutiérrez o la Capilla de Nuestra Señora del Portazgo.</p> <p>GRADO 3: El resto del Casco Histórico</p>
PEPCH-02	Núcleo primitivo de Aguilar de Campoo	<p>Yacimiento arqueológico inventariado</p> <p>Bien de Interés Cultural (Castillo, iglesia de Santa Cecilia)</p> <p>Área de cautela arqueológica en Bien de Interés Cultural</p>	<p>GRADO 1: Castillo e iglesia de Santa Cecilia</p> <p>GRADO 2: Área de cautela arqueológica establecida para el castillo y la iglesia de Santa Cecilia. Área de la necrópolis de Santa Lucía y zona del primitivo asentamiento de la población de Aguilar de Campoo</p>
PEPCH-03	Monasterio de Santa María La Real	<p>Yacimiento arqueológico inventariado</p> <p>Bien de Interés Cultural (Castillo, iglesia de Santa Cecilia)</p> <p>Área de cautela arqueológica en Bien de Interés Cultural</p>	<p>GRADO 1: Monasterio de Santa María La Real</p> <p>GRADO 2: Área de cautela arqueológica establecida para el Monasterio y los eremitorios</p>

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	ELEMENTO	TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
PEPCH-04	Convento de Santa Clara	Yacimiento arqueológico inventariado Bien de Interés Cultural (Castillo, iglesia de Santa Cecilia) Área de cautela arqueológica en Bien de Interés Cultural	GRADO 1: Convento de Santa Clara GRADO 2: Área de cautela arqueológica establecida para el convento

5.7.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA NECESIDAD DE INTERVENIR ARQUEOLÓGICAMENTE EN LAS ZONAS PROTEGIDAS

Cuando la obra o actuación urbanística que se pretenda realizar afecte a uno de los bienes protegidos en el Catálogo Arqueológico que acompaña al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo, deberán ejecutarse en él las intervenciones arqueológicas que lleva aparejadas el Grado de Protección que se le ha atribuido. Para ello, en primer lugar, es necesario **solicitar la autorización para la realización de actividades arqueológicas** motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas. El procedimiento para solicitar esta autorización se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV (arts. 117 a 120) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

Artículo 117.– Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.

1. *Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.*

2. *En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.*

3. *No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Artículo 118.– Documentación de la solicitud.

1. *La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:*

- a) *Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.*
- b) *Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.*

- c) *Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.*
- d) *Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto (profesionales que cuenten con la titulación académica de licenciado en Filosofía y Letras en las especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia), que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.*
- e) *Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.*

2. En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:

- a) *Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.*
- b) *Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.*

3. En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:

- a) *Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica topográfica y parcelaria o catastral.*
- b) *Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.*
- c) *Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.*
- d) *Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.*

4. En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.

Artículo 119.– Terminación del procedimiento de solicitud para actividades arqueológicas.

1. Revisada la documentación presentada, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previo informe técnico, resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de tres meses, salvo que afecte al territorio de más de una provincia o implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
2. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.
3. La resolución se notificará al solicitante y se comunicará al director de la actividad arqueológica, al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno y al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados.
4. Contra la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.
5. Contra la resolución que dicte la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura.

Artículo 120.– Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.

1. La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.
2. El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112. 1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:
 - a) Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.
 - b) Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.
 - c) Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.
3. En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.

Así pues, ante cualquier obra que suponga remociones de terreno y afecte a las áreas de interés arqueológico determinadas en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo, el promotor deberá ponerse en contacto con un técnico arqueólogo que deberá presentar ante la administración competente una propuesta de actuación arqueológica donde se indique la protección arqueológica con la que cuenta la zona en que se va a intervenir y el proyecto de actuación que se va a desarrollar, especificando detalladamente los objetivos, la metodología y los plazos de la intervención. Dicho proyecto de intervención deberá ser aprobado, de forma previa y expresa, por la Consejería competente en materia de Cultura, según especifica el art. 55 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La administración competente, tras recibir la propuesta de actuación suscrita por el técnico arqueólogo, emitirá el permiso oficial de intervención arqueológica, pudiendo entonces iniciarse los trabajos arqueológicos.

Una vez finalizados los trabajos, el arqueólogo responsable de la intervención redactará la correspondiente memoria técnica, que será entregada a la administración competente que, en función de los resultados de la intervención realizada decidirá:

- Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.
- Solicitar la prolongación de las investigaciones arqueológicas debido a la importancia o al interés histórico de los hallazgos, y previendo el grado de afección a los mismos por parte de la obra proyectada.
- Reflejar la existencia de restos que deban ser conservados *in situ*.

Las obligaciones descritas en los párrafos anteriores, salvo en el caso de que se trate de un seguimiento y supervisión arqueológica, habrán de ser previas a la concesión de la Licencia de Obras. Su incumplimiento dejará sin efecto la situación de tramitación en que se encuentre cualquier obra que viniera a contravenir la salvaguarda o protección arqueológica.

5.8.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA APARICIÓN FORTUITA DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN UNA OBRA

Pudiera suceder que en el transcurso de una obra en terrenos que no cuenten con una protección cultural específica aparecieran de forma fortuita bienes del patrimonio arqueológico. En ese caso se estará a lo determinado en el art. 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Art. 60.- Hallazgos casuales

- 1. Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole.*
- 2. En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales los bienes descubiertos en zonas arqueológicas, en yacimientos arqueológicos inventariados o en aquellos lugares incluidos en los catálogos de instrumentos urbanísticos a los que se refiere el artículo 54.*
- 3. Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido.*
- 4. Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieren sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cultural o para su inclusión en el Inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización.*
- 5. En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.*
- 6. Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.*

El procedimiento que debe seguirse en estos casos se desarrolla en la sección 3ª del capítulo IV del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (art. 121 a 123).

Artículo 121.– Paralización de obras.

1. Si durante la ejecución de una obra se hallaren fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

2. Si el Ayuntamiento afectado tuviera conocimiento de que durante la ejecución de la obra, esté o no sujeta a licencia municipal, se han hallado fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, deberá paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

3. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León previo informe técnico, podrá dictar resolución ordenando la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses. Dicha resolución deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

Artículo 122.– Procedimiento.

1. Dentro del plazo de dos meses el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales resolverá, si procede, la realización de una intervención arqueológica para determinar el valor cultural de los bienes descubiertos.

2. Dicha resolución deberá contener las siguientes indicaciones:

- a) Causas que motivan la urgencia de la intervención.
- b) Zona afectada por la intervención arqueológica.
- c) Aprobación del proyecto de intervención, que deberá contener, como mínimo, un programa detallado que indique el lugar donde se va a llevar la intervención, los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear y duración temporal.
- d) Persona que va a dirigir la actividad arqueológica.
- e) Museo o centro en el que se van a depositar los restos arqueológicos.

3. La resolución será notificada al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno, al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y

León en el que vayan a depositarse los materiales hallados y al promotor, advirtiéndole que deberá colaborar en el desarrollo de la actividad.

Artículo 123.– Continuación de las obras.

1. Realizada la intervención arqueológica, el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales dictará resolución, acordando:

- a) La continuación de la obra o intervención iniciada, en cuyo caso se habrán de establecer las prescripciones que procedan.*
- b) El inicio del procedimiento para la declaración del lugar como Bien de Interés Cultural o su inclusión en el Inventario que determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio y en este Decreto para los bienes declarados e inventariados.*

2. La resolución será notificada al promotor, advirtiéndole que podrá continuar la obra siempre y cuando acepte las prescripciones que en la misma se establezca o, en su caso, que se ha iniciado procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Inventario. Asimismo se notificará al Ayuntamiento afectado y a la Subdelegación del Gobierno.

3. La interrupción de la obra no comportará derecho a indemnización alguna.

Por lo tanto, los primeros pasos a seguir son que los promotores de la obra y la dirección facultativa paralicen los trabajos y comuniquen inmediatamente el hallazgo al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. En caso de tener noticia de la aparición de bienes arqueológicos en una obra, esté sujeta o no a licencia municipal, el Ayuntamiento correspondiente tiene la obligación de paralizarla y comunicar el hallazgo al Delegado Territorial quien, mediante resolución, podrá ordenar la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses.

Una vez paralizada la obra, el promotor de la misma debe contratar a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán un informe técnico efectuando una primera valoración de los restos aparecidos y redactarán una Propuesta de Intervención que deberá ser autorizada, dentro del mencionado plazo de dos meses, por la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

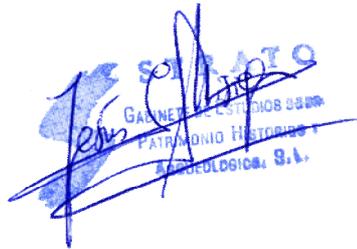
Tras la concesión del pertinente permiso se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

5.9.- NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS

1. La titularidad jurídica de los restos arqueológicos descubiertos tanto muebles como inmuebles, será pública, de acuerdo con lo determinado por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, no pudiendo reclamarse aquella por el titular de los terrenos en que tiene lugar su descubrimiento.
2. Los bienes muebles y toda la documentación resultante de los trabajos de investigación arqueológica realizada, previa inclusión en el Inventario Arqueológico, serán depositados para su custodia, conservación y exposición en el centro que la Administración competente determine, salvo aquellos restos o elementos arquitectónicos que la Administración considere son susceptibles de ser puestos en valor e incorporados en la edificación prevista.
3. Los restos arqueológicos estructurales que deban ser conservados en el sitio y que por su interés histórico, artístico o arquitectónico, requieran su puesta en valor, producirán las oportunas modificaciones del proyecto, de forma que puedan ser expuestos, protegidos y visitables por el público, con informe favorable del organismo competente.
4. Si la naturaleza de los restos inmuebles descubiertos aconsejara, por su interés o relevancia y consiguiente utilidad pública, su conservación en el lugar del hallazgo, dando lugar a la modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento de los terrenos, regirá la correspondiente indemnización o compensación que se determine, de acuerdo con la legislación vigente, por pérdidas de uso o aprovechamiento.
5. La Consejería competente de la Junta de Castilla y León será la que determine la modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento de los terrenos, debiendo ser el Ayuntamiento el que arbitre una fórmula que compense al titular de los mismos del perjuicio que tal modificación pueda causarle.

La normativa arqueológica expuesta en las páginas anteriores se completa con las fichas individuales de cada uno de los elementos que componen el Catálogo Arqueológico que se integran en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo (Anexo I del presente informe), en las que se han consignado las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el art. 92.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

En La Cistérniga (Valladolid) a 9 de noviembre de 2010 (rev. noviembre 2013)



Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

6.- BIBLIOGRAFÍA

2B ARQUEOLOGÍA (2009): Intervención arqueológica en los trabajos de restauración de la Iglesia de Santa Cecilia, Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

ABASOLO ÁLVAREZ, J. M. (1990): "Las estelas decoradas de época romana en territorio palentino", II Congreso de Historia de Palencia, T. I, Palencia.

AJA, J., CISNEROS, M., DÍEZ, A. y LÓPEZ, P. (1999a): El poblamiento de montaña en el Sector Central de la Cordillera Cantábrica (España). Fuentes escritas y arqueológicas. El ejemplo de la comarca de La Braña. BAR International Series, 759. Oxford.

AJA, J., CISNEROS, M., DÍEZ, A. y LÓPEZ, P. (1999b): "Aportaciones al estudio del poblamiento de un área de frontera en Cantabria: la comarca de La Braña (Palencia)", en Iglesias, J. M. y Muñiz, J. A. (eds.), Regio Cantabrorvm, pp. 157-165.

ALBERTOS FIRMAT, M. L. (1975): "Organizaciones suprafamiliares en la Hispania Antigua", BSAA, XL-XLI: 49.

ALCALDE CRESPO, G. (1979): La Montaña palentina I. La Lora, Palencia, 2ª Edc. 1992.

ALCALDE CRESPO, G. (1995): Aguilar es otra historia, Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Palencia.

ALCALDE CRESPO, G (2000): Boedo-Ojeda, Aguilar y Barruelo, Palencia.

ALCALDE CRESPO, G. (2005): Los pueblos de Aguilar de Campoo, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

ALONSO ORTEGA, J. L (1990): El Románico en el Norte de Castilla y León, Salamanca.

ALONSO SILIO, M^a R. *et alii* (1987). "Inventario arqueológico de la provincia de Palencia", Actas del I Congreso de Historia de Palencia, T. I, Palencia.

ANDRÉS MARTÍN, M. (1994): "El Convento de Santa Clara de Aguilar de Campoo (Palencia): historia y vida", Congreso Las Clarisas en España y Portugal, pp. 317-354.

ARA GIL, J. (1986): "El monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Jornadas sobre el románico en la provincia de Palencia, Palencia.

ARA GIL, J. y MARTÍN GONZÁLEZ, J. J. (1984): "El arte gótico en Palencia", Historia de Palencia, T. I, Edades Antigua y Media, Palencia.

ARCHEOS (1993): Seguimiento arqueológico de la remodelación de la Plaza de España, Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

ARCHEOS (1993): Seguimiento arqueológico de la remodelación de la Casa Palacio Villalobos/Solorzano, Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

ARCHEOS (1993): Seguimiento arqueológico en el solar de la Plaza de España nº 24, Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

ARCHEOS (1994): Seguimiento arqueológico de solar para nueva construcción en la calle General Pombo. Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

ARCHEOS (1995): Seguimiento arqueológico de la zanja del gasoducto Arroyal (Cantabria) – Aguilar de Campoo (Palencia). Tramo límite de provincias – Aguilar de Campoo, informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

ARCHEOS (1998). Seguimiento Arqueológico en las obras del entubado del arroyo Grijera-La Canal, que afectaba al yacimiento romano de "La-Fuente de la Quintana", Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

ARCHEOS (2008): Seguimiento y control de los desmontes de tierra a realizar en las obras del proyecto de ejecución de los almacenes de la casa del Puente, para centro tecnológico de Patrimonio en Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

BALMASEDA, L. J. (1984): "El territorio palentino en época romana", en GONZÁLEZ, J. (Dir.): Historia de Palencia I. Edades Antigua y Media, Palencia.

BARO PAZOA, J. y FONTANEDA PÉREZ, E. (1985): Gobierno y administración de la villa de Aguilar de Campoo (ordenanzas de 1591), Santander.

BLEYE, V. (1992): Guía turística de Palencia y su provincia, León.

BOHIGAS ROLDAN, R. y RUIZ GUTIÉRREZ, A. (1989) "Las cerámicas visigodas de poblado en Cantabria y Palencia", Boletín de Arqueología Medieval, 1989.

BRAVO JUEGA, M. I. y MATESANZ VERA, P. (1986): Los capiteles del monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) en el Museo Arqueológico Nacional, Salamanca.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2002): Informe arqueológico del seguimiento de obra realizado en la C/Grupo Abella de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2002): Informe arqueológico sobre el seguimiento de la obra realizada en el solar nº 5 de la plaza de España de Aguilar de Campoo (Palencia), informe

inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2003): Informe arqueológico de los trabajos de excavación y desescombro realizados en el recinto interior del Castillo de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2004): Informe arqueológico del seguimiento de obra realizado en la Iglesia Colegiata de San Miguel en Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2005): Informe de la prospección realizada en la parcela situada entre la travesía Los Mártires y la C/Viaterio de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2005): Informe arqueológico de los trabajos de excavación realizados en el entorno del cubo este del recinto exterior del Castillo de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2005): Seguimiento arqueológico en un solar de la Plaza de San Lorenzo s/n, Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2006): Informe arqueológico del seguimiento de obra realizad en el solar sito c/del Puente nº 14 de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2006): Informe arqueológico de los trabajos de excavación realizados en el camino realizado en el entorno exterior del Castillo de Aguilar de Campoo

(Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2007): Informe arqueológico del seguimiento de obra realizado en el solar sito en Puerta de Reinosá calle Barrio y Mier de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2007): Excavación arqueológica en un solar de la C/ Calleja nº 21, Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2008): Informe arqueológico del seguimiento de obra realizado en el solar sito en c/Modesto Lafuente n 42 – Avda. Ronda de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2008): Informe arqueológico del seguimiento de obra realizado en la zanja efectuada en el pie izquierdo de la puerta de la Barbacana de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2008): Informe arqueológico del seguimiento de obra realizado en la zanja perimetral efectuada en el Paseo de Santa maría – Paseo de la Barbacana – Avda de Palencia de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2009): Seguimiento arqueológico en la rehabilitación del cine Amor, en la calle El Puente, nº 29 - Paseo de la Cascajera, Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRESPO MANCHO, M^a. J. (2010): Informe de la intervención arqueológica realizada en el solar sito en calle Constitución C/Eras del Portazgo de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

CRUZ PÉREZ, A. de la (2001): Informe del seguimiento arqueológico C/ Tobalina, nº 3, Aguilar de Campoo, informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

DE LAS RIVAS (Cord.) (2009): Atlas de Conjuntos Históricos de Castilla y León, Salamanca.

ENRÍQUEZ DE SALAMANCA, C. (1991): Rutas del Románico en la provincia de Palencia, Madrid.

FERNANDEZ OCHOA, C. y MORILLO CERDAN, A. (1991): "Fortificaciones urbanas en época Bajoimperial en Hispania: Una aproximación crítica (primera parte)", Cuadernos de Prehistoria y Arqueología, 18, pp. 227-259.

FONTANEDA, E. (1956-1961): "Bronce Atlántico", N.A.H., Madrid.

FONTANEDA, E. y PALOL SALELLAS, P. (1967): "Eneolítico y Bronce del Pantano de Aguilar de Campoo (Palencia)", XXXIII, pp. 224-229.

FRAILE LÓPEZ, M. A. (1990): Historia social y económica de Cantabria hasta el siglo X, Santander.

GAMARRA CABALLERO, J. M. (1982): Poblamiento Hispanorromano en el Alto Valle del Pisuerga (Aguilar de Campoo a Herrera), Memoria de Licenciatura inédita. Universidad de Valladolid.

GAMARRA CABALLERO, J. M. (1988): "El Alto Valle del Pisuerga en época romana", Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, 59, pp. 241-296.

GARCÍA GUINEA, M. A. (1961): El románico en Palencia, Palencia.

GARCÍA GUINEA, M. A. (2003): Delimitación del yacimiento arqueológico Eras del Portazgo (Aguilar de Campoo), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

GARCÍA Y BELLIDO, A., FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A. y GARCÍA GUINEA, M. A. (1970): Excavaciones y exploraciones arqueológicas en Cantabria, Anejos del Archivo Español de Arqueología, IV, Madrid.

GARCÍA LOBO, V. (1992): "Epigrafía medieval en Palencia", en AICCMM, Aguilar de Campoo.

GARCÍA MERINO, C. (1975): Población y poblamiento en Hispania Romana. El Conventus Cluniensis, Valladolid.

GONZÁLEZ DE FAUVE, M. E. (1992): La orden premostratense en España. El monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (siglos XI y XV), Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M^a. L. (1994): Seguimiento arqueológico de las obras de cimentación en C/ General Pombo, 11 Aguilar de Campoo, Palencia, informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M^a. L. (1995): Seguimiento arqueológico en solar de la Avda. Generalísimo y C/Abella, Aguilar de Campoo, Palencia, informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M^a. L. (1998): Seguimiento arqueológico en un solar de la Plaza del Marmolejo, Aguilar de Campoo, Palencia, informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M^a. L. (2000): Seguimiento arqueológico de las obras de cimentación en el solar de la avenida Generalísimo y calle Los Tochos, Aguilar de Campoo, Palencia, informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

GORDALIZA, J. M. y CANAL, R. (1993): Toponimia Palentina. Nuestros pueblos, Palencia.

GUDIOL, J. y GAYA NUÑO, J. A. (1948): Arquitectura y escultura románicas, *Ars Hispaniae*, Madrid.

HERBOSA, V. (1998): El Románico en Palencia, León.

HERNÁNDEZ GUERRA, L. (1994): Inscripciones romanas en la provincia de Palencia. Palencia.

HERNÁNDEZ GUERRA, L. y SAGREDO SAN EUSTAQUIO, L. (1998): La romanización del territorio de la actual provincia de Palencia, Salamanca.

HERRERO MARCOS, J. (1994): Arquitectura y simbolismo del románico palentino, Palencia.

HUERTA HUERTA, P. L. (1997): "La pintura mural tardogótica en el norte de la provincia de Palencia y sur de Cantabria", *Pátina*, nº 8, pp.106-115.

HUIDOBRO SERNA, L. (1980): Breve historia de la muy noble villa de Aguilar de Campoo, Palencia.

IGLESIAS GIL, J.M. (1976): Epigrafía cántabra, Santander.

IGLESIAS GIL, J. M. y MUÑIZ DE CASTRO, J. A. (1992): Las comunicaciones en la Cantabria romana, Santander.

ITER GABINETE ARQUEOLÓGICO (1992): Seguimiento arqueológico Plaza España, 16 (Aguilar de Campoo, Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

ITER GABINETE ARQUEOLÓGICO (1992): Seguimiento arqueológico C/Puente 31-33 (Aguilar de Campoo, Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

ITER GABINETE ARQUEOLÓGICO (1996): Seguimiento arqueológico c/Pesquera, nº 6. Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

LAMALFA DÍAZ, C. (1990): Trabajos de planimetría y sondeos en los despoblados medievales de Cenera de Zalima y Santillana (Embalse de Aguilar de Campoo), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

LAMALFA DÍAZ, C. (1995): "Aportación a la Arque-Historia de Aguilar de Campoo", Actas del III Congreso de Historia de Palencia, T. I, Palencia, pp. 519-529.

LAMALFA DÍAZ, C. (1999): Informe arqueológico C/ José Gómez Briz 72, Aguilar de Campoo, informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

LAMALFA DÍAZ, C. (1999): Informe arqueológico C/ Avenida Generalísimo, 5, Aguilar de Campoo, informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

LAMALFA DÍAZ, C. (2007). Excavación arqueológica en un solar de la C/ Ronda nº 9-11, Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

LAMPÉREZ, V. (1908): "El monasterio de Aguilar de Campoo", B.S.E.E., Madrid.

LAMPEREZ, V. (1930): Historia de la arquitectura cristiana española de la Edad Media, T. III, Madrid.

LIÓN BUSTILLO, M. C. (1993): "Arqueología preventiva y de gestión. Provincia de Palencia", Nvmantia, 4, Valladolid, pp. 323-332.

LIÓN BUSTILLO, C. (1994): "Arqueología preventiva y de gestión (1991-1992). Provincia de Palencia", Nvmantia, 5, Salamanca, pp. 277-285.

LIÓN BUSTILLO, C. (1996): "Arqueología preventiva y de gestión (1993-1994). Provincia de Palencia", Nvmantia, 6, Zamora, pp. 325-331.

LIÓN BUSTILLO, C. (1999): "Actividades arqueológicas (1995-1996). Provincia de Palencia", Nvmantia, 7, Valladolid, pp. 267-275.

LIÓN BUSTILLO, C. (2003): "Actividades arqueológicas (1997-1998). Provincia de Palencia", Nvmantia, 8, Valladolid, pp. 309-328.

LOJENDIO, L. M. y RODRIGUEZ, A (1985): Castilla/1 (Burgos, Logroño, Palencia y Santander), Col. "La España Románica", Vol. I, Madrid.

MADOZ, P. (1845-50): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Palencia, Ed. facsímil de 1984, Valladolid.

MARTIN GONZALEZ, J. J. *et alii* (1980): Inventario artístico de Palencia y su provincia, T. II, Madrid.

MATESANZ VERA, P. (1982): "Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Arqueología, 81, nº 210, Madrid.

MATESANZ VERA, P. (1983): "Excavación arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real", Cascajera, Aguilar de Campoo, pp. 26-27.

MATESANZ VERA, P. (1983): "Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Arqueología 82, nº 227, Madrid.

MATESANZ VERA, P (1989): Informe de la campaña arqueológica en la iglesia del Monasterio de Santa María la Real (Aguilar de Campoo, Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MATESANZ VERA, P (1991): Informe correspondiente a los trabajos arqueológicos en la iglesia del Monasterio de Santa María la Real (Aguilar de Campoo, Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTÍNEZ DE LA OSA, J. L. (1986): Aportaciones para el estudio de la cronología del románico en los reinos de Castilla y León, Madrid.

MARTÍNEZ, F. (1979): "La espeleología en la provincia de Palencia", PITTM, 40, pp. 61-102.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): Libro Becerro de las Behetrías. Comentario y texto crítico, León.

MELIDA, A. (1915): "El monasterio de Aguilar de Campoo", B.R.A.H., Madrid.

MOLINA, M. (1984): "Las tierras de Palencia durante la monarquía goda", Historia de Palencia, T. I, Palencia.

MORENO CARCÍA, R. (1995): Castillos de Palencia, Colección Castillos de Iberia, Madrid.

M.R.C. GABINETE ARQUEOLÓGICO (2000): Excavación realizada en la Iglesia Colegiata de San Miguel, Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

M.R.C. GABINETE ARQUEOLÓGICO (2001): Seguimiento de obra realizado en la zanja de ascenso al castillo, en la localidad de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

NARGANOS QUIJANO, F. y HERRERO MARCOS, J. (1999): Palencia monumental. Monumentos histórico-artísticos y Bienes de Interés Cultural de la provincia de Palencia, Palencia.

NAVARRO GARCÍA, R. (1930-46): Catálogo Monumental de la provincia de Palencia, Palencia.

PERALTA LABRADOR, J. y OCEJO HERRERO, A. (1996): "El poblamiento de la Edad del Hierro en el sector central cantábrico", La Arqueología de los Cántabros. Actas de la Primera Reunión sobre la Edad del Hierro en Cantabria, Santander, 1995, Santander, pp. 23-63.

RAMOS DE CASTRO, G. (1986): "Iconografía de la escultura románica palentina", JRPP, Palencia.

RETUERCE VELASCO, M. y MATESANZ VERA, P. (1980): "Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Arqueología, 79, nº 289, Madrid.

RIVERA, J. (Coord.) (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes Inmuebles Declarados, Volumen I, Salamanca.

RODRIGUEZ MUÑOZ, P. (1955): "Iglesias románicas palentinas", PITTM, nº 13, Palencia, pp. 27-126.

RUIZ, G. (1987): "El casco urbano de Aguilar en el siglo XVIII", PITTM, nº 57, Palencia, pp. 303-312.

SAINZ SAIZ, J. (1993): Comarcas del norte palentino, León.

SAINZ SAIZ, J. (1997): El gótico rural en Castilla y León, León.

SÁNCHEZ-MONJE LLUSA, M. (2002): Informe-memoria. Prospección arqueológica superficial de la Traza de la Autovía de Palencia-Cantabria. N-611 de Palencia a Santander. P.K. 98,2 al 105,4. Tramo: Puebla de San Vicente - Aguilar de Campoo, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

SANCHIOLI SAENZ, B. (1986): El urbanismo medieval en Aguilar de Campoo (Palencia): aproximación a un primer estudio, Memoria de licenciatura inédita.

SANCHIOLI SÁEZ, B. (1989): Informe de las excavaciones arqueológicas en el Castillo de la Villa de Aguilar de Campoo, Palencia, informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

SANCHIOLI SÁEZ, B. y SANCHEZ HERNÁNDEZ, C. (1991): Informe de los trabajos de supervisión arqueológica del vaciado del solar de la C/ Del Puente nº 9-11 de Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

SANCHIOLI SÁEZ, B., SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, C. y MATESANZ VERA, C. (1993): Intervención arqueológica en el solar de la calle Barrio de Mier nº 39 con vuelta a la calle Pesquera en Aguilar de Campoo (Palencia), informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

SANCHO CAMPO, A. (1975): "Palencia Histórica monumental", PITTM, nº 36, Palencia, pp. 215-273.

SOLANA SAINZ, J.M. (1981): Los cántabros y la ciudad de Iuliobriga, Santander.

STRATO (1995): Seguimiento arqueológico en el solar de la calle del Puente, nº 45 en Aguilar de Campoo, Palencia, informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

STRATO (1999): Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Prospección Arqueológica de Tipo Selectivo en la provincia de Palencia. Campañas de 1998-1999, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

SUREDA, J. (1985): La pintura románica en España (Aragón, Navarra, Castilla-León, Galicia), Madrid.

TORRES BALBAS, L. (1927): La arquitectura musulmana en Occidente", Arquitectura, 1927.

VAN BERCHEM, D. (1977): "Réflexions sur la dynamique du développement des villes antiques", "Thèmes de recherches sur les villes antiques d'Occident", Colloques Internationaux du Centre National de la Recherche Scientifique, Strasbourg, 1971, Paris: 21-28.

VV.AA. (1986): Jornadas sobre el románico en la provincia de Palencia, Palencia.

VV.AA. (1997): Iglesias en el norte de Palencia con pinturas murales, Madrid.

VV.AA. (1997): Castillos de España, volumen II, León.

VV.AA. (2002): Palencia en los siglos del románico, Aguilar de Campoo.

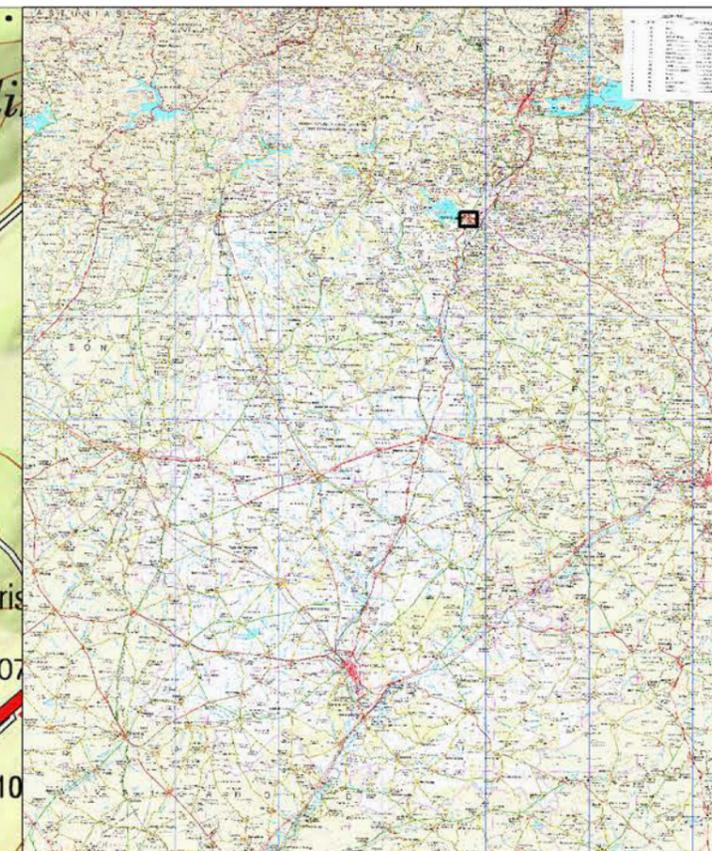
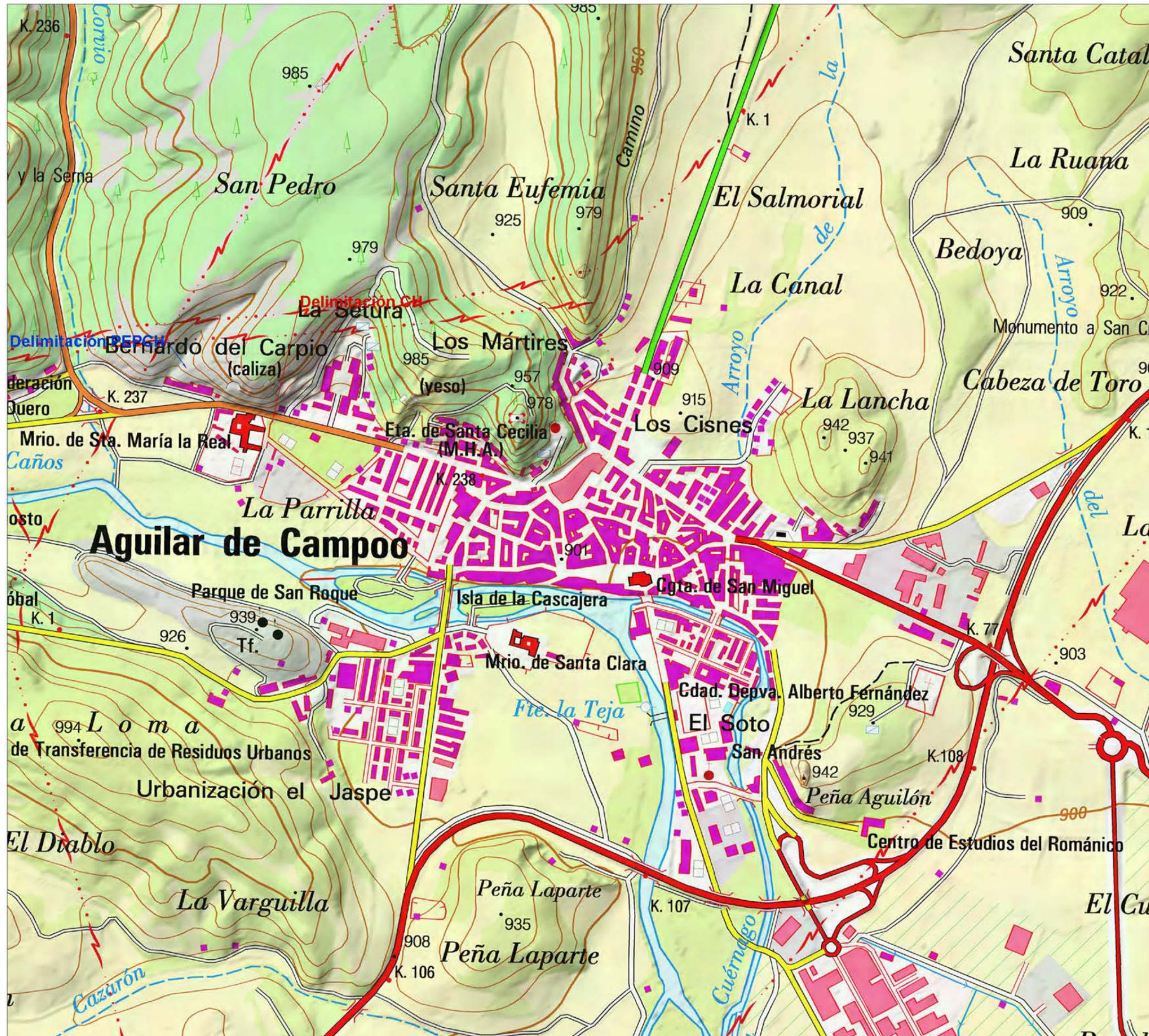
VV.AA. (2002): Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Palencia, T. I-II, Fundación Santa María de Aguilar de Campoo.

VV.AA (2003): Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, Ediciones de la Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo.

VV.AA. (2006): Palencia. Todo el románico, Fundación de Santa María la Real-Centro de Estudios del románico.

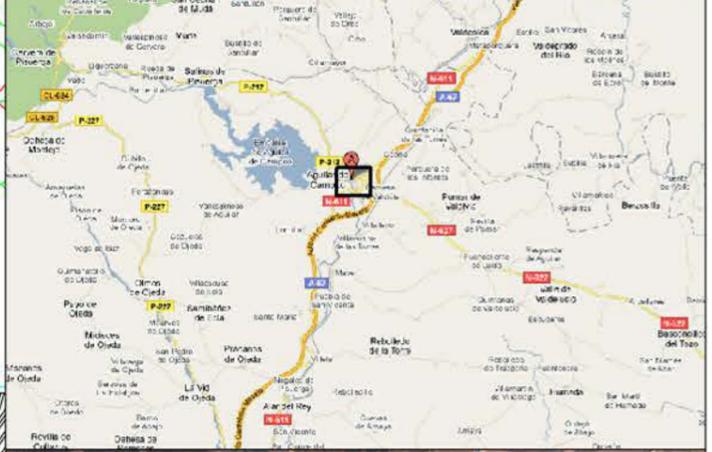
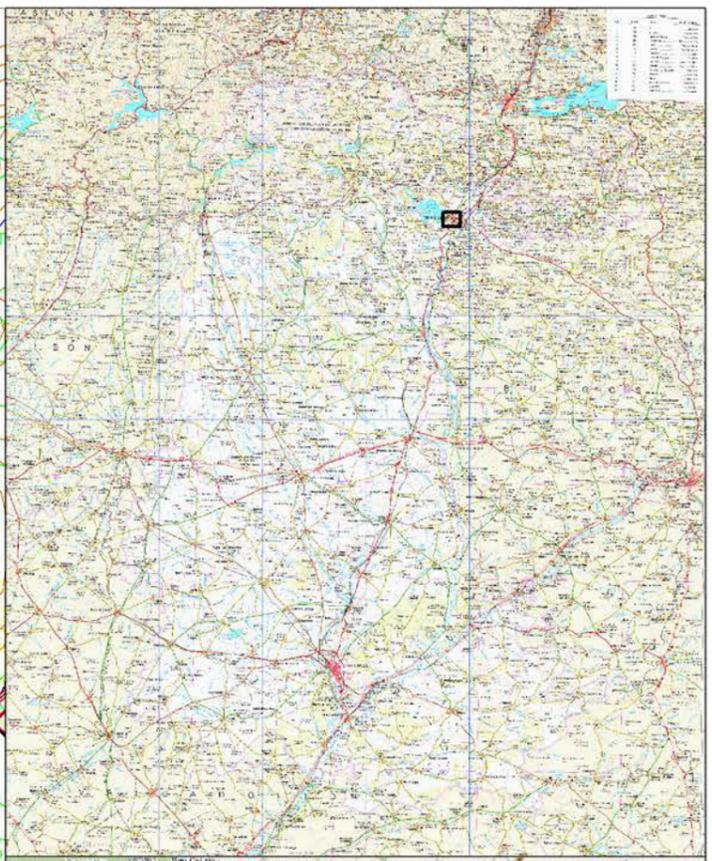
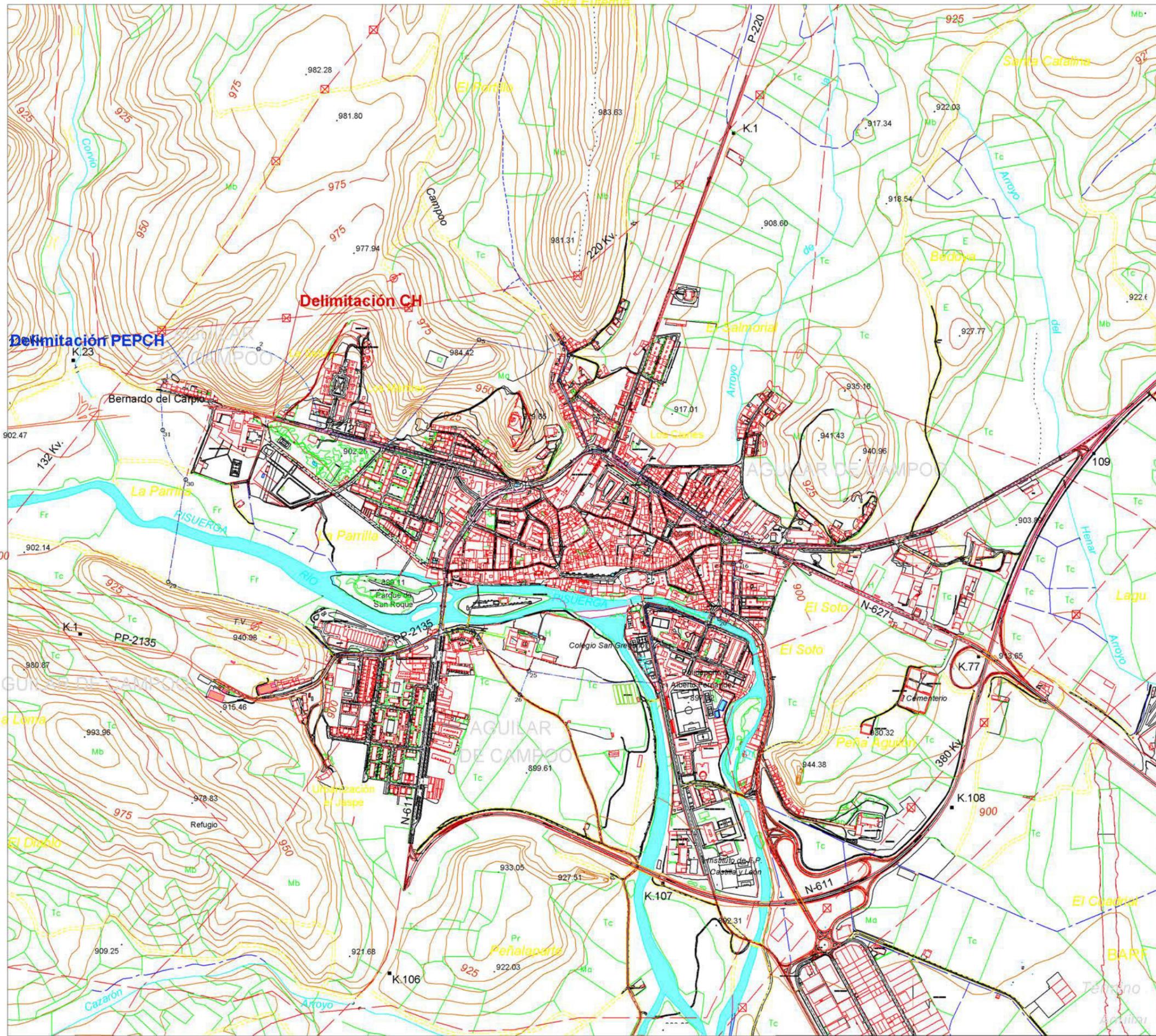
ZALAMA RODRÍGUEZ, M. A. (1990): La arquitectura del siglo XVI en la provincia de Palencia, Palencia.

7.- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA



STRATO
 Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)

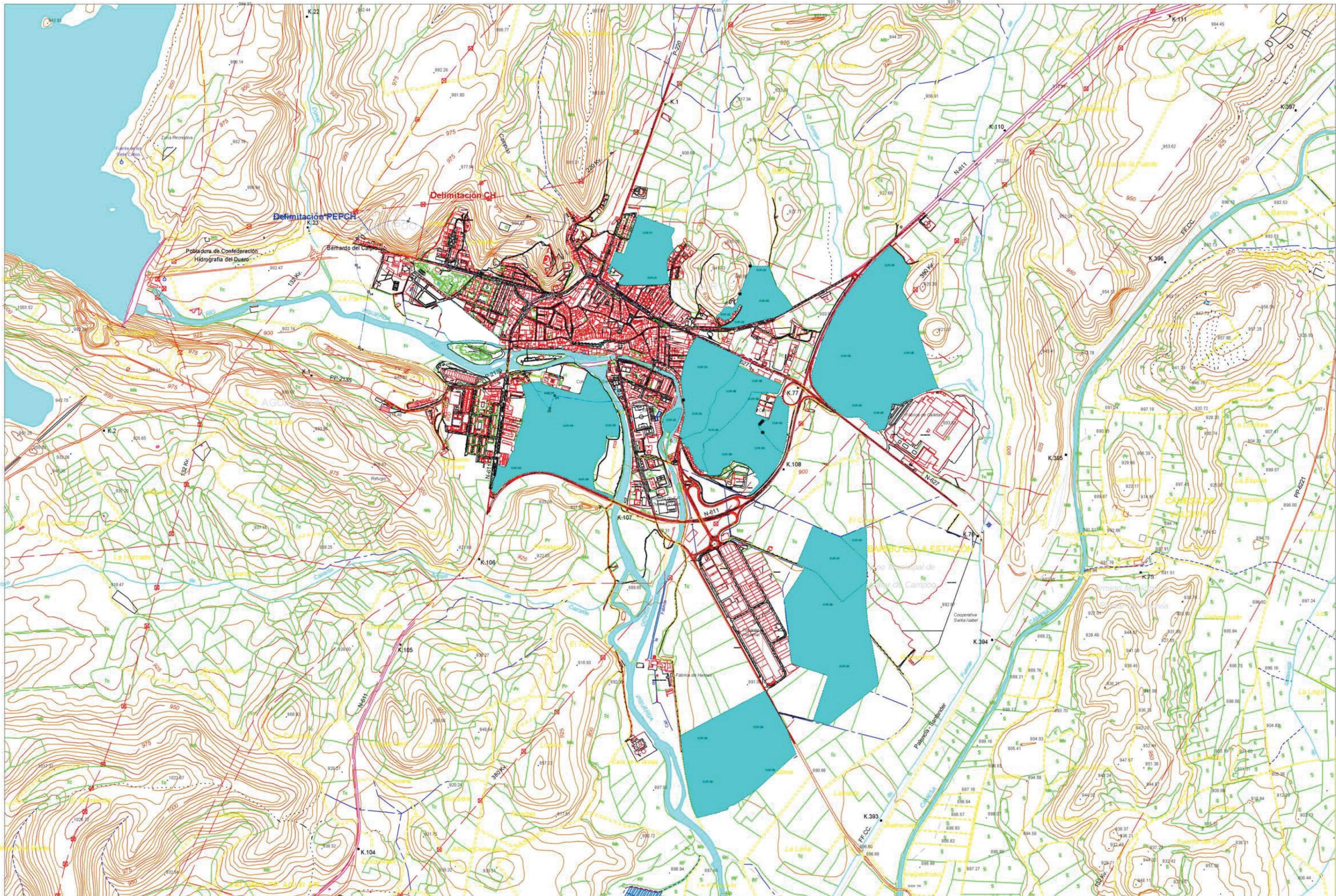
Designación: Ubicación de la localidad de Aguilar de Campoo. Mapa provincial, MTNE y foto aérea (Cartografía © IGNE)
 Fecha: Noviembre de 2013 Escala: 1:10.000 Nº Plano: 1
 Autor: STRATO, S. L. Solicita: OMCRÓN-AMEPRO, S.A. Promueve: Excmo. Ayto. de Aguilar de Campoo



 Área del Plan especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH)
 Área de protección del Casco Histórico (CH)


Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campo (Palencia)

Designación:	Casco urbano de Aguilar de Campo con la delimitación de las áreas de protección del Casco Histórico (CH) y del Plan especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH)		
Fecha:	Noviembre de 2013	Escala:	1:10.000
Autor:	STRATO, S. L.	Solicitante:	OMCRÓN-AMEPRO, S.A.
Promovido por:	Excmo. Ayto. de Aguilar de Campo		

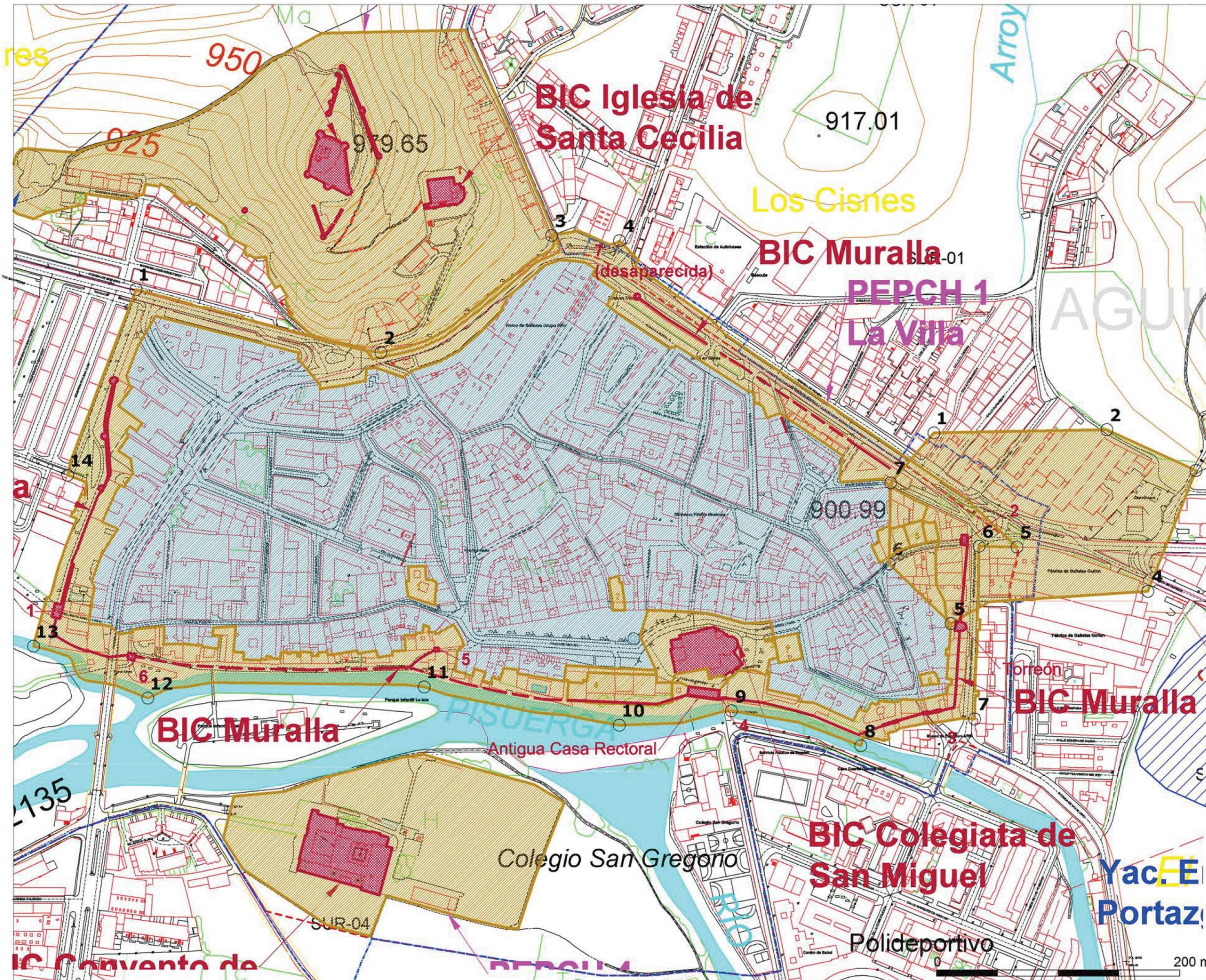


 Área de protección del Casco Histórico (CH)
 Área del Plan especial de Protección del Casco Histórico (PEPCH)

 Sectores urbanizables


Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)

Designación: Situación y delimitación de los sectores urbanizables establecidos en la nueva ordenación urbanística de Aguilar de Campoo		
Fecha: Noviembre de 2013	Escala: 1:10.000	Plano: 3
Autor: STRATO, S. L.	Solicitante: OMCRÓN-AMEPRO, S.A.	Promotor: Excmo. Ayto. de Aguilar de Campoo



Grados de Protección

- Área de Protección Nivel 1
- Área de Protección Nivel 2
- Área de Protección Nivel 3

Delimitaciones

- Límite Casco Histórico
- Límite PEPCH
- Yacimiento Arqueológico
- Polígono de coordenadas

Muralla de Aguilar de Campoo

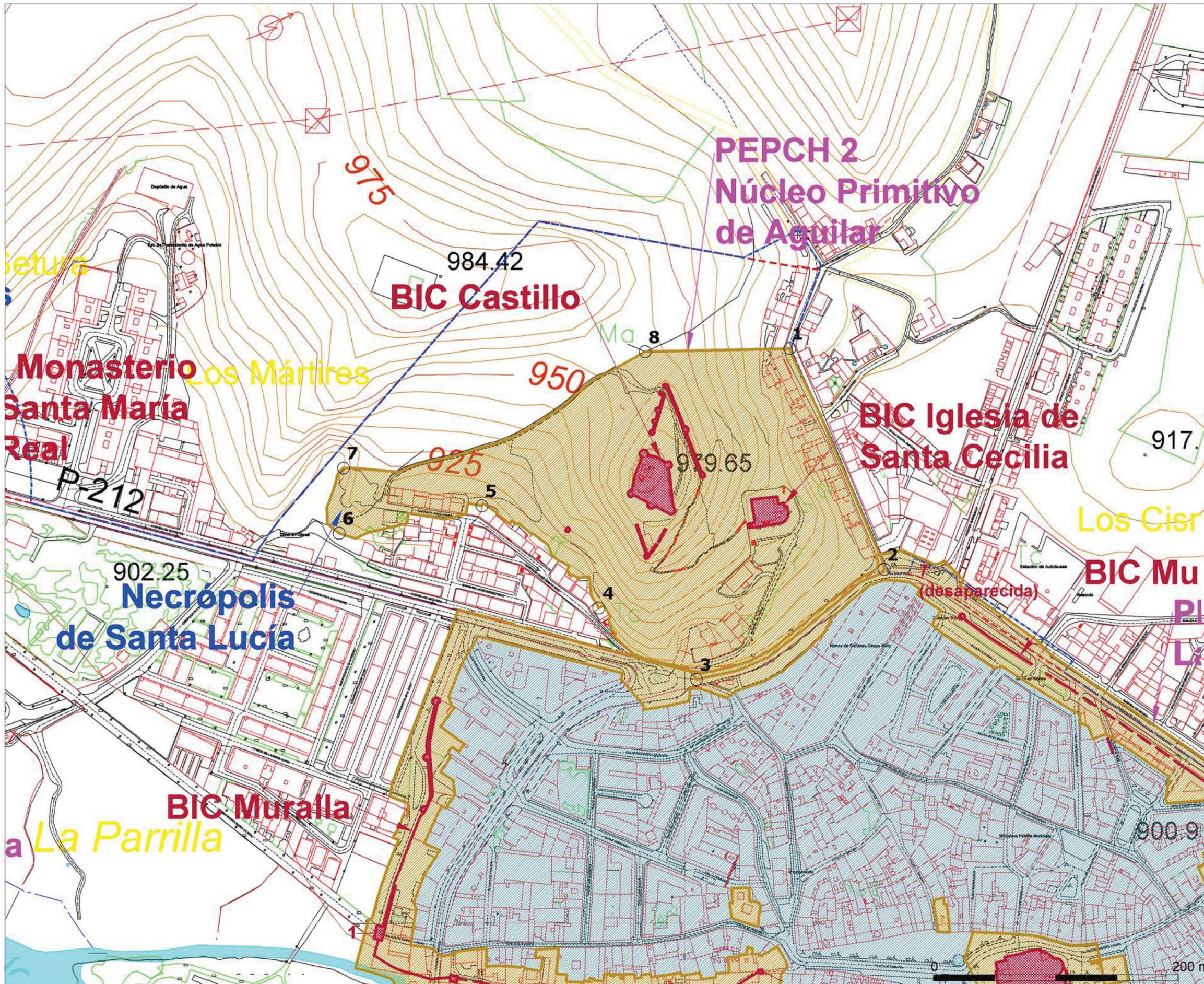
- Trazado documentado
- Trazado posible
- Puerta
- Torreón

1. Puerta del Paseo Real o de Santa María
2. Puerta de Reinosa
3. Puerta de la Tobalina
4. Puerta del Portazgo
5. Puerta de la Casajera
6. Puerta de San Roque
7. Puerta del Beaterio (Actualmente desaparecida)

Edificios con grado de protección 2, dentro de la ficha PEPCH 1

1. Palacio de Villalobos-Solorzano
2. Palacio de VII Linajes
3. Palacio de Villatorre (Puerta)
4. Palacio de los Manrique
5. Palacio de los Velarde y casas colindantes
6. Casa de Marcos Gutiérrez o Escudo Zorrilla
7. Sinagoga/Capilla de Nuestra Señora del Portazgo

	Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)			Designación: Ficha PEPCH 1: La Villa. Elementos incluidos y grados de protección. Polígono de coordenadas de delimitación	
	Fecha:	Noviembre de 2013	Escala:	1:3.000	Nº Plano:
Autor:	STRATO, S. L.	Solicita:	OMCRÓN-AMEPRO, S.A.	Promueve:	Excmo. Ayto. de Aguilar de Campoo



Grados de Protección

- Área de Protección Nivel 1
- Área de Protección Nivel 2
- Área de Protección Nivel 3

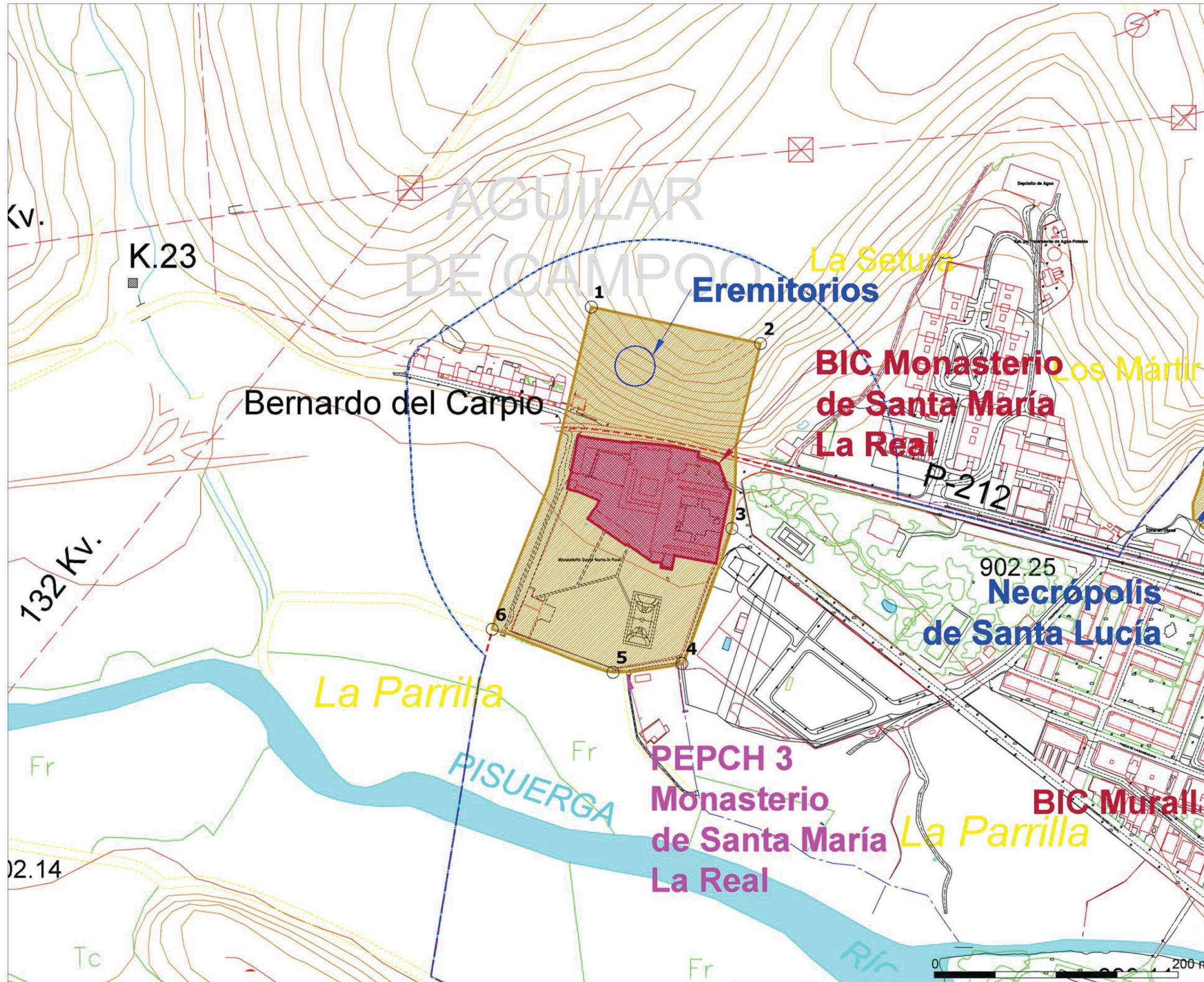
Delimitaciones

- Límite Casco Histórico
- Límite PEPCH
- Yacimiento Arqueológico
- Polígono de coordenadas

Muralla de Aguilar de Campoo

- Trazado documentado
- Trazado posible
- Puerta
- Torreón

1. Puerta del Paseo Real o de Santa María
2. Puerta de Reinosa
3. Puerta de la Tobalina
4. Puerta del Portazgo
5. Puerta de la Cascajera
6. Puerta de San Roque
7. Puerta del Beaterio (Actualmente desaparecida)

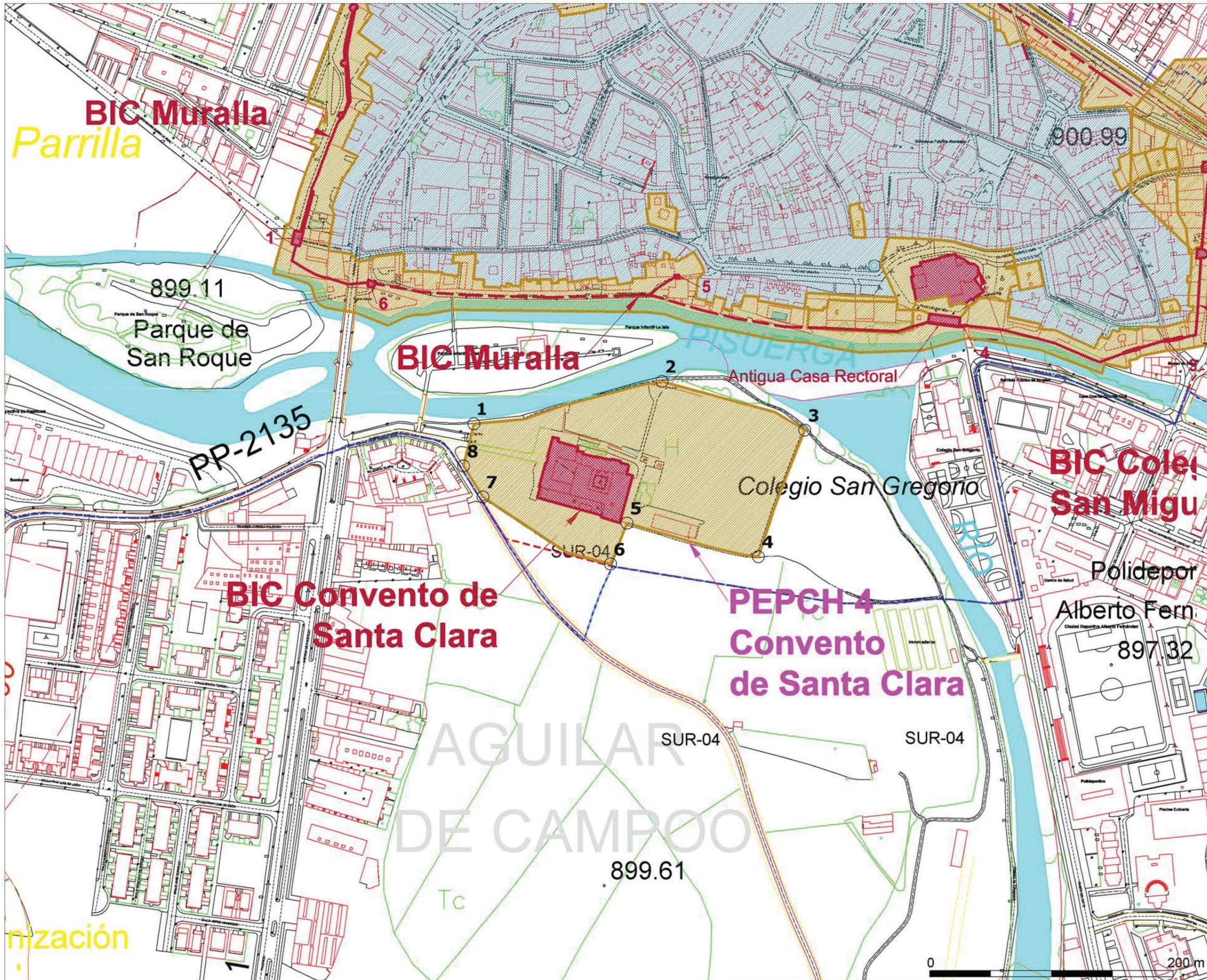


Grados de Protección

- Área de Protección Nivel 1
- Área de Protección Nivel 2
- Área de Protección Nivel 3

Delimitaciones

- Límite Casco Histórico
- Límite PEPCH
- Yacimiento Arqueológico
- Polígono de coordenadas



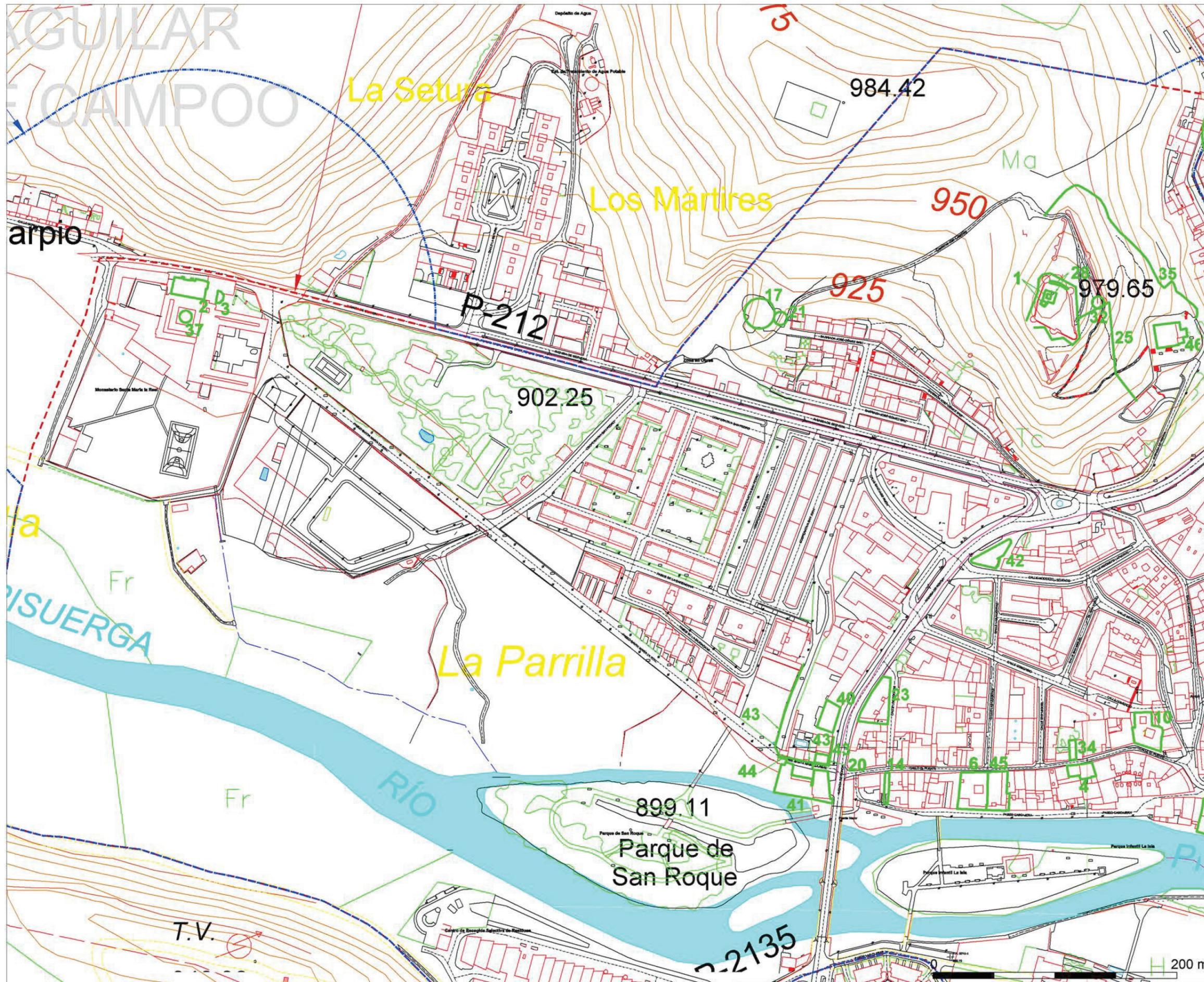
Grados de Protección

- Área de Protección Nivel 1
- Área de Protección Nivel 2
- Área de Protección Nivel 3

Delimitaciones

- Límite Casco Histórico
- Límite PEPCH
- Yacimiento Arqueológico
- Polígono de coordenadas

AGUILAR
DE CAMPOO



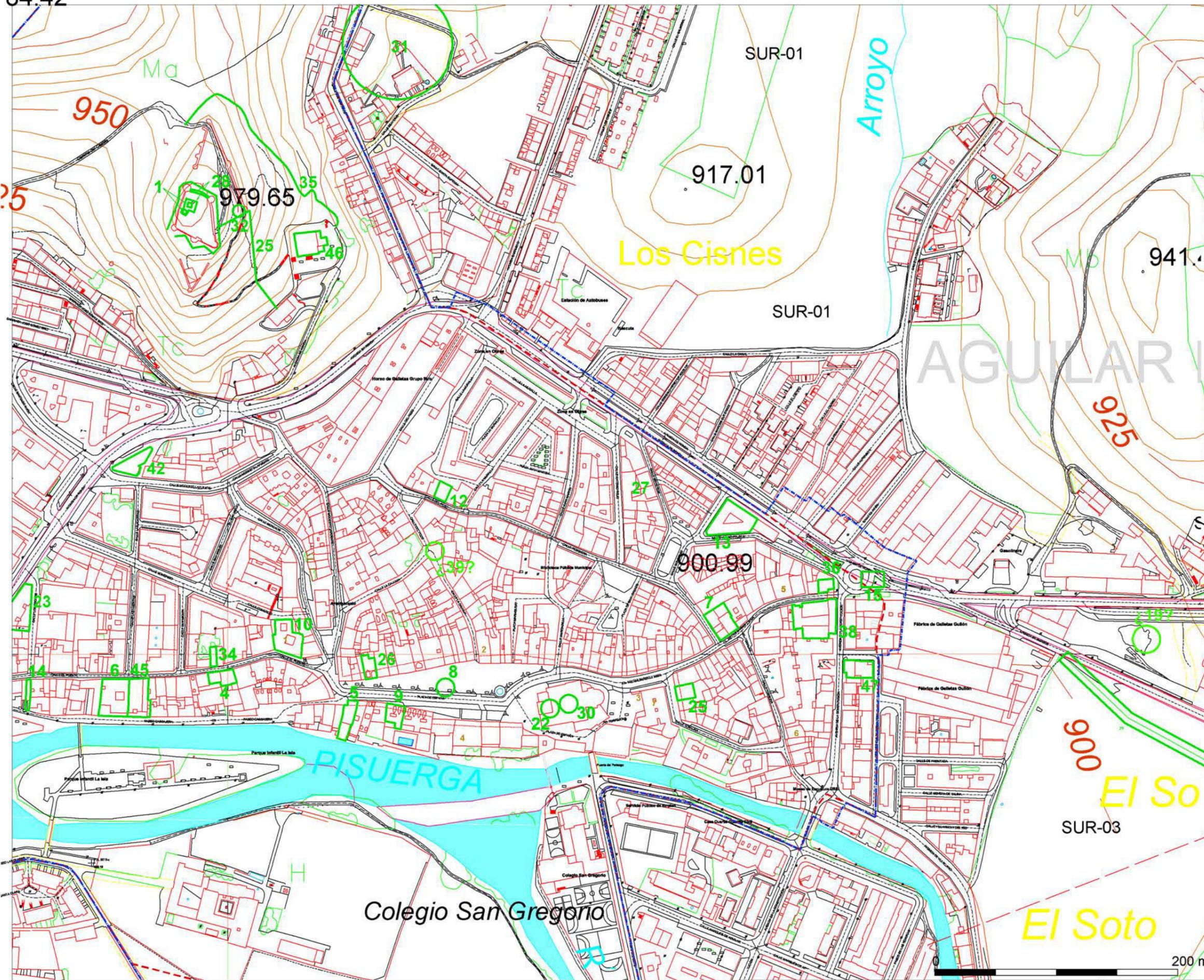
Intervenciones arqueológicas

1. Castillo de Aguilar de Campoo
2. Iglesia del Monasterio de Santa María la Real
3. Iglesia del Monasterio de Santa María la Real
4. C/ del Puente 9-11
5. Plaza España, 16
6. C/ del Puente 31-33
7. C/Barrio y Mier 39, cv calle Pesquera, 36
8. Plaza España
9. Plaza España, 24
10. Casa Palacio Villalobos-Solorzano
11. Calle General Pombo
12. C/General Pombo, 11
13. Avenida Generalísimo y C/Abella (Hoy avda de ronda y C/ Goyo Ruiz)
14. C/ del Puente, 45
15. Gasoducto Arroyal (Cantabria - Aguilar de Campoo (Palencia))
16. C/ Pesquera, 6
17. Necrópolis Medieval de Santa Lucía
18. Plaza del Marmolejo
19. Arroyo Grajera-La Cañal (zona del yacimiento arqueológico de la Fuente de la Quintana)
20. Avenida del Generalísimo, 5 (Hoy Avda Ronda)
21. Gómez Briz, 72
22. Iglesia Colegiata de San Miguel
23. Avenida Generalísimo y calle Los Tochos
24. C/ de Tobalina, nº 3
25. Zanja eléctrica de ascenso al castillo
26. Plaza España nº 5
27. C/Grupo Abella (Hoy Calle Goyo Ruiz)
28. Excavación y desescombro en el interior de castillo de Aguilar de Campoo
29. Eras del Portazgo
30. Colegiata de San Miguel
31. Travesía Los Mártires y la C/Viaterio
32. Entorno del cubo este del recinto exterior del Castillo de Aguilar
33. Plaza de San Lorenzo
34. C/del Puente nº 14
35. Camino en el entorno exterior del castillo
36. C/Matías Barrio y Mier c/v C/Capitán Cuadrado
37. Monasterio de Santa María la Real
38. Puerta de Reinoso C/Barrio y Mier
39. C/Calleja, 21
40. C/Ronda 9-11
41. Almacenes de la casa del Puente, para centro tecnológico de Patrimonio
42. C/Modesto Lafuente, 42 - Avda Ronda
43. Paseo de Santa María - Paseo de la Barbacana - Avda de Palencia
44. Puerta de la Barbacana de Aguilar
45. Calle El Puente, 29. Paseo de la Cascajera (Cine Amor)
46. Restauración de la iglesia de Santa Cecilia
47. C/ Constitución - c/ Eras del Portazgo

Delimitaciones

- Limite Casco Histórico
- Limite PEPCH

	Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)		
	Designación: Solares de Aguilar de Campoo en los que se han realizado intervenciones arqueológicas	Fecha: Noviembre de 2013	Escala: 1:3.000
Autor: STRATO, S. L.	Solicita: OMCRÓN-AMEPRO, S.A.	Promueve: Excmo. Ayto. de Aguilar de Campoo	9



Intervenciones arqueológicas

1. Castillo de Aguilar de Campoo
2. Iglesia del Monasterio de Santa Maria la Real
3. Iglesia del Monasterio de Santa Maria la Real
4. C/ del Puente 9-11
5. Plaza España, 16
6. C/ del Puente 31-33
7. C/Barrio y Mier 39, cv calle Pesquera, 36
8. Plaza España
9. Plaza España, 24
10. Casa Palacio Villalobos-Solorzano
11. Calle General Pombo
12. C/General Pombo, 11
13. Avenida Generalísimo y C/Abella (Hoy avda de ronda y C/ Goyo Ruiz)
14. C/ del Puente, 45
15. Gasoducto Arroyo (Cantabria - Aguilar de Campoo (Palencia))
16. C/ Pesquera, 6
17. Necrópolis Medieval de Santa Lucia
18. Plaza del Marmolejo
19. Arroyo Grajera-La Cañal (zona del yacimiento arqueológico de la Fuente de la Quintana)
20. Avenida del Generalísimo, 5 (Hoy Avda Ronda)
21. Gómez Briz, 72
22. Iglesia Colegiata de San Miguel
23. Avenida Generalísimo y calle Los Tochos
24. C/ de Tobalina, nº 3
25. Zanja electrica de ascenso al castillo
26. Plaza España nº 5
27. C/Grupo Abella (Hoy Calle Goyo Ruiz)
28. Excavación y desescombro en el interior de castillo de Aguilar de Campoo
29. Eras del Portazgo
30. Colegiata de San Miguel
31. Travesía Los Mártires y la C/Viaterio
32. Entorno del cubo este del recinto exterior del Castillo de Aguilar
33. Plaza de San Lorenzo
34. C/del Puente nº 14
35. Camino en el entorno exterior del castillo
36. C/Matias Barrio y Mier c/v C/Capitán Cuadrado
37. Monasterio de Santa Maria la Real
38. Puerta de Reinos C/Barrio y Mier
39. C/Calleja, 21
40. C/Ronda 9-11
41. Almacenes de la casa del Puente, para centro tecnológico de Patrimonio
42. C/Modesto Lafuente, 42 - Avda Ronda
43. Paseo de Santa María - Paseo de la Barbacana - Avda de Palencia
44. Puerta de la Barbacana de Aguilar
45. Calle El Puente, 29. Paseo de la Cascajera (Cine Amor)
46. Restauración de la iglesia de Santa Cecilia
47. C/ Constitución - c/ Eras del Portazgo

Delimitaciones

-  Límite Casco Histórico
-  Límite PEPCH

STATO
 Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)

Designación: Solares de Aguilar de Campoo en los que se han realizado intervenciones arqueológicas		Escala: 1:3.000		Nº Plano: 10	
Fecha: Noviembre de 2013	Autor: STRATO, S. L.		Promotor: OMCRÓN-AMEPRO, S.A.		Excmo. Ayto. de Aguilar de Campoo

8.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.
PALENCIA

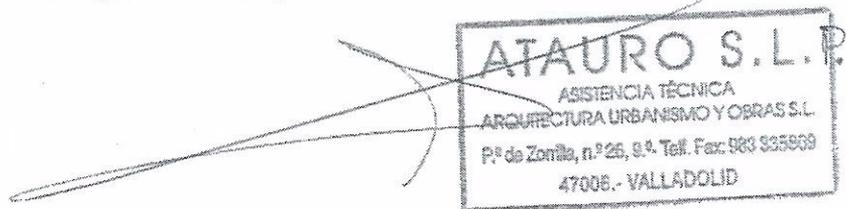
Entrada Nº. 20101340001623
02/07/2010 11:23:17

D. Carlos-Vidal Sanz Ceballos, con D.N.I. nº 12.236.503-C y domicilio en Valladolid, c. p 47006, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, como redactor del proyecto de *"Redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)"*

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA de *"Prospección de suelos urbanizables, catálogo y normativa arqueológica para incluir en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)"*, cuyos trabajos se desarrollarán bajo la Dirección Técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Francisco Ollero Cuesta, arqueólogos de STRATO Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, S. L., con C.I.F. B-47371521 y domicilio en el Polígono Industrial de La Mora, C/ Encinar, parcela 29-1, nave I de La Cistérniga (Valladolid), c. p. 47193

A tal efecto remite la documentación requerida en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León

En Aguilar de Campoo (Palencia) a 1 de julio de 2010



Fdo.: Carlos-Vidal Sanz Ceballos
ATAURO SLP

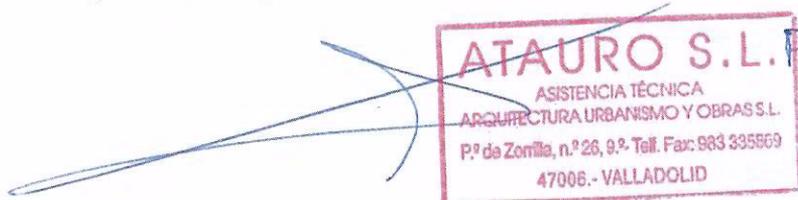
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL DE PALENCIA

D. Carlos-Vidal Sanz Ceballos, con D.N.I. nº 12.236.503-C y domicilio en Valladolid, c. p 47006, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, como redactor del proyecto de *"Redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)"*

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA de *"Prospección de suelos urbanizables, catálogo y normativa arqueológica para incluir en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)"*, cuyos trabajos se desarrollarán bajo la Dirección Técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Francisco Ollero Cuesta, arqueólogos de STRATO Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, S. L., con C.I.F. B-47371521 y domicilio en el Polígono Industrial de La Mora, C/ Encinar, parcela 29-1, nave I de La Cistérniga (Valladolid), c. p. 47193

A tal efecto remite la documentación requerida en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León

En Aguilar de Campoo (Palencia) a 1 de julio de 2010



ATAURO S.L.P.
ASISTENCIA TÉCNICA
ARQUITECTURA URBANISMO Y OBRAS S.L.
P.º de Zornilla, n.º 26, 9.º. Telf. Fax: 983 335869
47006.- VALLADOLID

Fdo.: Carlos-Vidal Sanz Ceballos
ATAURO SLP

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL DE PALENCIA**



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Cultura

Nº EXPTE.: 46/2010 (OT-187/2010-99)

La **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia**, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, en relación con la *solicitud de permiso para prospección arqueológica para redacción del P.G.O.U y P.E.C.H.*, en la localidad de Aguilar de Campoo, promovido por Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio cultural de Castilla y León, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los presentes sin ningún voto en contra:

AUTORIZAR la solicitud en la forma presentada.

La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de D./D^a Jesús Misiego y Francisco J. Ollero Cuesta.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

En el caso de que se produzca algún hallazgo arqueológico durante el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de Palencia.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos a terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Patrimonio cultural en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 37/2007.

Palencia, a 23 de julio de 2010.
La Secretaria

Vº Bº
El Presidente

Fdo.: Miguel Á. García Recio.

Fdo.: M^a Ángeles Sevilla Rivas.



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Cultura

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.
PALENCIA

Salida N.º. 20101340001726
23/07/2010 09:10:07

STRATO, S. L.
Polígono La Mora,
C/ Encinar. Parcela 29-1, Nave I
47193 - LA CISTÉRNIGA
(VALLADOLID)

Rfa.: Arqueología. Unidad Técnica

Asunto: Rdo. Permisos para intervención arqueológica.

Adjunto se remiten PERMISOS para intervención arqueológica en Velilla del Río Carrión y Aguilar de Campoo, correspondientes a los exptes. 42 y 46/2010 (OT-168/2010-99 y OT-187/2010-99), comunicándole que deberán notificar con la suficiente antelación y por escrito a este Servicio Territorial las fechas de inicio y finalización de las intervenciones arqueológicas.

Palencia, a 23 de julio de 2010.

**EL JEFE DE SERVICIO
TERRITORIAL DE CULTURA**



Fdo.: Miguel Á. García Recio.

STRATO



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID

Entrada Nº. 20100620003618
11/08/2010 12:23:13

GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

Por la presente comunicamos que en la jornada del 11 de agosto de 2010 se iniciarán las labores de campo integradas en el **Estudio arqueológico (prospección de suelos urbanizables, catálogo y normativa arqueológica incluido en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)**, tareas que serán realizadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Francisco Javier Ollero Cuesta, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, contando con el preceptivo permiso oficial expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 11 de agosto de 2010


Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA**

STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.
PALENCIA

Entrada Nº. 20101340002540
26/10/2010 11:02:55

Por la presente comunicamos que en la jornada del 15 de octubre de 2010 se han dado por concluidos las labores de campo integradas en el **Estudio arqueológico (prospección de suelos urbanizables, catálogo y normativa arqueológica incluido en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)**, tareas que serán realizadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Francisco Javier Ollero Cuesta, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Reciba un cordial saludo.

En La Cistèrniga (Valladolid) a 20 de octubre de 2010

Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

47193 La Cistèrniga (Valladolid)
C.I.F.: B-47371521

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA**

"De acuerdo con la ley orgánica de protección de datos 15/1999 de 13 de diciembre, les comunicamos que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a nuestro responsable de Protección de Datos, en las direcciones de nuestro impreso".

STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.
PALENCIA

Entrada Nº. 20131340001694
06/05/2013 10:52:00

Adjunto se remite los informes (ejemplares en soporte papel y CD) de los trabajos del “Estudio arqueológico (catálogo, prospección de suelos urbanizables y normativa) integrado en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)”. Estas tareas han sido efectuadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de Jesús Carlos Misiego Tejeda y Francisco Javier Ollero Cuesta, por encargo en principio de la empresa ATAURO, S.L.P. y más tarde de OMICRÓN-AMPERO, S.A., para su integración en la documentación de la normativa urbanística de esta localidad, encargada y promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 30 de abril de 2013


Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

Polígono «La Mora»
Encinar, Parcela 29-1, Nave I
47193 La Cistérniga (Valladolid)
C.I.F.: B-47371521

**SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL DE PALENCIA**
Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia

ANEXO I.- CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN EL PEPCH DE AGUILAR DE CAMPOO

RELACIÓN DE FICHAS DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO	NOMBRE DEL ELEMENTO	LOCALIDAD
PEPCH-01	La Villa	Aguilar de Campoo
PEPCH-02	Núcleo primitivo de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo
PEPCH-03	Monasterio de Santa María La Real	Aguilar de Campoo
PEPCH-04	Convento de Santa Clara	Aguilar de Campoo

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACyL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval (P) Bajomedieval (S) Moderno (S) Contemporáneo (S)	TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: poblado/ciudad Lugar funerario: necrópolis Lugar cultural: santuario, ermita Conjunto Histórico		
DESCRIPCIÓN					
<p>En la presente ficha se recogen los elementos que conforman la villa de Aguilar de Campoo, es decir el propio caserío, la muralla que lo bordea y la Colegiata de San Miguel, ya que son integrantes de un conjunto.</p> <p>La Villa de Aguilar de Campoo fue declarada Conjunto Histórico el 20 de Enero de 1966 (BOE 2 de febrero de 1966). Es un asentamiento de origen medieval, por lo que todo su Conjunto Histórico es susceptible de albergar restos arqueológicos cuyo estudio y documentación proporcionarán un mayor conocimiento sobre la villa, su origen y su evolución a lo largo del tiempo. En esta ficha se establecen las medidas de protección que deben tomarse ante las remociones de terreno que se lleven a cabo en el ámbito del Conjunto Histórico.</p> <p>No se conocen fechas concretas referentes a la creación de la villa, aunque posiblemente haya que remontarla a finales del siglo X (Varo y Fontaneda, 1985; Sanchioli, 1986). Inicialmente la población se concentró junto al castillo pero, con el paso del tiempo y la disminución del clima de inseguridad, en torno a finales del siglo XII los barrios de la ladera del cerro del Castillo se abandonaron y se asentaron en el llano, más cerca del río.</p> <p>El rey Alfonso X declaró Aguilar villa realenga (Huidobro, 1980). A partir de los siglos XIII-XIV la villa tiene una importante actividad, como refleja la extensión de la Merendad de Aguilar, siéndole concedidos una serie de privilegios por parte de los reyes castellanos. Posteriormente, los Reyes Católicos establecieron aquí el marquesado de Aguilar, concediendo el título a García Fernández Manrique en 1480.</p> <p>La calle principal de la villa discurre paralela al cauce del Pisuerga. Esta vía, apoyada en uno de los antiguos caminos que atravesando el Cañón de la Horadada comunicaba las llanuras castellanas con Cantabria, se convirtió en un foco comercial que atrajo a una numerosa población judía.</p> <p>La judería se estableció entre la puerta de la Tobalina y la Colegiata, en un lugar muy próximo a la plaza donde se desarrollaban las relaciones comerciales. La inscripción de una de las puertas, en la que se dan los datos sobre la compra de un molino de agua, atestigua la presencia hebrea ya en el s. XIII. Algunos sitúan la sinagoga al comienzo de la calle Barrio y Mier, a unos 50 m del ábside de la Colegiata, en la denominada capilla de Nuestra Señora del Portazgo.</p> <p>La Plaza Mayor de Aguilar es un ensanchamiento de la calle principal. Los palacios y casas solariegas se localizan al sur, con vistas hacia el río, y los soportales se sitúan al norte para recibir el mayor sol posible. Son especialmente singulares por duplicar la crujía en los tramos más antiguos, donde llegan a tener una profundidad de nueve metros. El entorno de la plaza ha experimentado grandes transformaciones en los últimos siglos. En el siglo XIX era atravesada por un arroyo y todas sus construcciones seguían los modelos montañoses de la comarca. Cincuenta años más tarde, tras el incendio de 1912 y por influencia cántabra, comienzan a aparecer las primeras galerías, que en la actualidad envuelven prácticamente todo el perímetro (De las Rivas, 2009).</p> <p>En 1480 los Reyes Católicos erigen en Marquesado el señorío de la villa a favor de Don García Fernández Manrique que sería el primer Marqués de Aguilar y III Conde de Castañeda. 50 años más tarde se construye el palacio de los Marqueses de Aguilar situado en la plaza y ornado con los blasones de los Fernández Manrique. En esta época se edificarían otras casas nobles, construidas en piedra bien tallada, con sus escudos, amplias portadas y balcones, entre las que cabe citar el Palacio de los Villalobos-Solórzano (actual Caja España), el palacio de los Marqueses de Villatorre, del que sólo queda la puerta de la “Torrejona”, la casa de los Siete Linajes, la casa de Marcos Gutiérrez o la Casa de los Velarde, entre otras.</p>					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACyL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
DESCRIPCIÓN					
<p>Por lo que se refiere al apartado arqueológico, será a partir de mediados de los años 80 del siglo XX cuando comiencen a desarrollarse en Aguilar trabajos de esa índole.</p> <p>Entre las intervenciones llevadas a cabo en el Conjunto Histórico cabe referirse a los seguimientos realizados en varios solares de la calle del Puente, en concreto en los números 9-11 (Lión, 1994: 278) y 31-33 (Lión, 1994: 278), así como en la Plaza de España nº 16 (Lión, 1994: 278) y en la calle Barrio y Mier nº 39 (Lión, 1995). Como resultado de estos seguimientos se documentaron restos de la muralla medieval así como niveles asociados a su estructura que contenían materiales de los siglos XI al XV. Además, se observaron construcciones posteriores, fundamentalmente de época moderna (siglos XVI a XVIII), con pavimentos de cantos rodados y muros de sillarejo. A estos hallazgos habría que unir los vestigios de época medieval documentados en otras actuaciones arqueológicas, caso de las estructuras localizadas en los solares de la Calle General Pombo, s/n (Lión, 1996) y en la calle Pesquera nº 6 (Lión 1999).</p> <p>Las intervenciones efectuadas hasta el momento se detallan en el apartado correspondiente de la presente ficha. A continuación se exponen los resultados más relevantes desde el punto de vista arqueológico obtenidos en algunas de ellas.</p> <p>En los solares de la <u>calle del Puente</u> se pudieron constatar varias fases de ocupación. En el número 9-11 se documentó una inicial, con muros de mampostería y cerámicas pintadas de cronología medieval, a la que se superpone un nivel de incendio, con materiales de los siglos XVI y XVII y, por último, unos muros de sillarejo y un pavimento de cantos rodados, fechados en los siglos XVIII y XIX. En el solar nº 31-33, bajo las últimas viviendas se constató la presencia de una serie de estratos con materiales arqueológicos medievales, destacando la aparición de cerámica pintada y estriada, probablemente relacionada con los alfares de Campoo y una cronología de los siglos XII-XIV, tratándose de la primera ocupación de este espacio asociada al lienzo de muralla exhumado. Las características de este último son simples, ya que se trata de una cerca de 3 m. de anchura y 3, 80 m. de altura, realizada con piedra de sillarejo y argamasa. La muralla estuvo en funcionamiento desde la Edad Media Hasta el siglo XIX. Madoz cita su deterioro ya a mediados del siglo pasado.</p> <p>En el seguimiento efectuado en la calle <u>Barrio y Mier, 39</u>, con vuelta a la calle Pesquera, efectuado en 1993 por Estudio de Arqueología, se documentaron una serie de estructuras de época medieval y, particularmente la fachada correspondiente a la antigua edificación allí situada, fechable entre los siglos XVI y XVII y conformada por un arco de medio punto al que le faltaban las dovelas centrales y que, por su interés, se ha conservado in situ (Lión, 1996: 326).</p> <p>En el seguimiento arqueológico efectuado por Archeos en 1994 en la <u>calle General Pombo</u> se documentaron una serie de muros y dos pavimentos de cantos rodados de difícil adscripción cronológica.</p> <p>En el seguimiento arqueológico efectuado en el solar de la <u>calle Modesto Lafuente, 42-Avenida de Ronda</u> se constató una secuencia estratigráfica que alude a cuatro fases de ocupación, siendo la más antigua de ellas del siglo XII-XIII (representada por un nivel de horizontalización dispuesto sobre el lecho geológico). Al siglo XIV-XV corresponde un suelo de piedras calizas característico de los suelos de cuadra. La tercera y la cuarta fase documentadas (siglo XVII-primeros años del siglo XX y siglo XX) están representadas por suelos.</p> <p>En época medieval la villa de Aguilar de Campoo estaba rodeada por una muralla de la que aún se pueden observar restos de lienzos y cubos. Contaba con siete puertas, de las que actualmente subsisten seis: Del Paseo Real, Reinosa, Tobalina, Portazgo, Cascajera y San Roque. La puerta desaparecida, conocida como del Beaterio, estaba en el desvío de la carretera a Barruelo.</p>					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACyL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
DESCRIPCIÓN					
<p><u>Trazado</u> Partiendo de la puerta de Reinoso, la muralla se prolonga hacia el sur, hacia la puerta de la Tobalina, de estructura más sencilla y menores dimensiones, con salida sur hacia Villallano. Desde ahí continúa paralela al río, localizándose en ese tramo sur de la muralla, además de la Puerta de la Tobalina, la del Portazgo (al sur de la colegiata de San Miguel), la de la Cascajera, la de San Roque y la del Paseo Real. En esta última puerta, la muralla tuerce hacia el norte, localizándose aquí el tramo más amplio, con tres torreones semicirculares conservados.</p> <p><u>Puertas</u></p> <p><u>1.- Puerta del Paseo Real o de Santa María</u> Es de arco apuntado, sobre el que figura el escudo de Aguilar. Unido a ella se conserva el tramo más amplio y mejor conservado tramo de la muralla, que cuenta con varios torreones. Se data en el siglo XIV. Está rematada en su parte superior por un torreón de una restauración posterior.</p> <p><u>2.- Puerta de Reinoso</u> La denominada de Reinoso es apuntada, de época bajo-medieval, y presenta el escudo de la villa, un águila explayada, y debajo y entre la clave del arco, como singularidad, una inscripción en castellano y en hebreo aljamiado fechada en el siglo XIV, que data de la puerta. En su texto consta el versículo 10 del capítulo 35 de Isaías y la fecha del comienzo de las obras de la entonces torre-puerta de Reinoso, el 1410 (1381 de nuestra era), siendo rey de Castilla Enrique II de Castilla. También aparece consignado el maestro constructor, Don Çak Zalemek, hijo de Don Salomón Zamelek y de doña Bellida, su mujer.</p> <p><u>3.- Puerta de la Tobalina</u> Se localiza próxima al puente de las tenerías, en la zona del antiguo barrio judío.</p> <p><u>4.- Puerta del Portazgo</u> Puerta barroca, del siglo XVIII. También es conocida como Puerta de la Santísima Trinidad o del Hospital. En ella puede verse el escudo de Aguilar.</p> <p><u>5.- Puerta de la Cascajera</u> Arco del siglo XVII, localizado frente a las terrazas que abren el paseo de la Cascajera, a orillas del río Pisuerga.</p> <p><u>6.- Puerta de San Roque</u> Datada en el siglo XIV y situada junto al Molino del Capitán Malla y frente a la capilla del Santo que la toma el nombre. Da acceso al Paseo de la Cascajera y al Parque de la Isla de San Roque.</p> <p><u>Puerta del Beaterio.</u> Actualmente desaparecida. Se localizaba cerca de la carretera que va hacia Barruelo de Santullán. Toma su nombre del beaterio, antiguo Hospital de San Lázaro que pasó a ser refugio de mujeres en el siglo XIX.</p> <p>Dentro de las intervenciones arqueológicas que, en cumplimiento de la normativa vigente, se vienen desarrollando en el ámbito del Conjunto Histórico de Aguilar, varias de ellas se han efectuado en entornos próximos a la muralla, permitiendo algunas de ellas la documentación de sus restos. En este sentido, cabe citar los controles realizados en los solares de la <u>Calle Puente</u>, en el solar de la <u>calle Barrio y Mier con vuelta a la calle Capitán Cuadrado</u> (junto a la Puerta de Reinoso) y el llevado a cabo en la <u>Avenida Ronda 1-3</u>, con motivo de la restauración de los almacenes de la Casa del Puente. Esta última actuación, una intervención arqueológica llevada a cabo por A. Domínguez Bolaños y A. Valle Gómez (Archeos) en septiembre de 2008, permitió documentar 30 m de lienzo de la muralla de Aguilar. Concretamente, el tramo de muralla localizado es el que discurría desde la puerta del Molino de Malla hasta la Puerta de Santa María o Puerta del Paseo Real.</p>					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACyL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
DESCRIPCIÓN					
<p>El tramo de muralla localizado discurre en dirección NO-SE, atravesando todo el solar intervenido, desde la Unión con el actual Centro Tecnológico de Patrimonio hasta su extremo opuesto, donde el muro hace ángulo para enlazar con la Puerta del Paseo Real. La anchura del muro se sitúa entre 1,60 y 2,10 m. Su trazado no es perfectamente rectilíneo, describiendo una suave comba hacia el centro del tramo intervenido. Conserva una altura máxima desde la base a la cota más alta conservada de 1,40 m. aunque la parte descubierta durante los movimientos de tierra es de menos de 70 cm. La muralla está constituida por bloques de caliza y, en menor medida, arenisca, aglutinados por un mortero ocre muy arenoso. Está construida en dos hojas, presentando las piezas de los paramentos perfiles más rectos y un relleno interno a montón. Adosado al paramento exterior de la muralla se ha localizado un murete de función desconocida, con una longitud de 10,12 m y una anchura de 1,10-1,20 m.</p> <p>Otras intervenciones arqueológicas vinculadas a la muralla de Aguilar son las llevadas a cabo en 2008 por J. Crespo Mancho. En concreto, se trata del seguimiento arqueológico de una zanja efectuada en el pie izquierdo de la <u>puerta de la Barbacana</u>, en el que se documentó el pie de cimentación de la misma, y el seguimiento de la zanja perimetral realizada en el <u>paseo de Santa María-Paseo de la Barbacana-Avenida de Palencia</u>, en la que también se documentó la cimentación de la mencionada puerta.</p> <p>La Puerta de Reinoso-Puerta Ojival fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el 26 de mayo de 1925. El resto de la muralla de Aguilar de Campoo se beneficia de la consideración de Bien de Interés Cultural al hacerse extensivo a las fortificaciones el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de castillos españoles.</p> <p>La Colegiata de San Miguel fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el 3 de junio de 1931. Tanto en el interior como en el entorno inmediato de las iglesias era habitual realizar enterramientos en época medieval y moderna. Además, el emplazamiento elegido para los templos no suele variar a lo largo del tiempo, pero su estructura original va sufriendo reformas y adaptaciones de manera que, en algunos casos, es poco lo que queda hoy día a la vista de la fábrica original del edificio, siendo muy probable que bajo su suelo se hayan conservado vestigios cuyo estudio arqueológico arroje luz acerca de las fases constructivas del mismo.</p> <p>El origen de esta iglesia se remonta a época visigoda, siendo posteriormente reedificada en época románica y, más adelante, en el siglo XIV, por lo que en el edificio actual se combinan diferentes estilos, desde el románico hasta el renacentista.</p> <p>Ha conservado importantes restos románicos, como una portada en la fachada occidental, ventanales, canecillos y el tímpano de otra puerta incrustado en sus muros que muestra a Cristo en Majestad. El resto del edificio es básicamente gótico del siglo XIV, aunque de traza muy primitiva y apegada en algunos casos todavía a la tradición románica, como se aprecia en su gran puerta occidental de arquivoltas apuntadas sobre columnas con capiteles vegetales. El templo posee una imponente cabecera gótica, con planta poligonal, grandes contrafuertes en las esquinas y ventanales apuntados. En el exterior destaca la torre herreriana del hastial occidental.</p> <p>En 1541 el papa Pablo III, a petición de don Juan Fernández Manrique de Lara, tercer Marqués de Aguilar y embajador del emperador Carlos I en Roma, concedió a la iglesia el rango de colegiata, dotándola de nuevos privilegios y exenciones. La erección de San Miguel al rango colegial supuso la supresión de las más antiguas colegiatas de San Martín de Escalada, hoy en la Burgos, y San Martín de Elines y Santa Cruz de Castañeda, ambas en Cantabria. En el siglo XV don Francisco de Soto, Arcipreste de Fresno, mandó levantar a los pies de la nave de la Epístola (en el lado derecho, orientada al sur) una capilla funeraria. En el siguiente siglo se adosó al muro de esta nave la Capilla del Santo Cristo. La Sala Capitular y la Sacristía fueron las últimas construcciones añadidas al templo, en el siglo XVIII.</p> <p>El interior es de tres naves cubiertas con bóvedas de crucería y alberga diversos sepulcros de los siglos XII al XVI, entre los que destacan los de los Marqueses de Aguilar.</p>					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACYL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
EXTENSIÓN	COORDENADAS (ETRS-89, Huso 30)				
22,70 Has.	GEOGRÁFICAS Central Villa 42° 47' 37'' 4° 15' 30''	U.T.M. <u>La Villa</u> 1 X=396512.8289 Y=4738858.4592 2 X=396715.0928 Y=4738806.5052 3 X=396856.1658 Y=4738902.9748 4 X=396912.1570 Y=4738898.7305 5 X=397240.7279 Y=4738645.8926 6 X=397209.4177 Y=4738646.5238 7 X=397205.7377 Y=4738503.9928 8 X=397111.7233 Y=4738481.8362 9 X=397004.8930 Y=4738510.7704 10 X=396912.0628 Y=4738498.8575 11 X=396750.9219 Y=4738530.4345 12 X=396522.6803 Y=4738521.2471 13 X=396428.2308 Y=4738564.0701 14 X=396456.4112 Y=4738705.2426 Colegiata de San Miguel: X=396985.2252 Y= 4738560.1959 Casa Rectoral: X= 396982.0711 Y= 4738526.8093 Palacio Villalobos-Solórzano: X= 396747.3307 Y= 4738613.7099 Palacio de los Linajes: X= 396910.1812 Y= 4738607.9057 Palacio de Villatorre: X= 397035.8858 Y= 4738569.2206 Palacio de los Manrique: X= 396888.2085 Y= 4738534.6527 Palacio de Velarde: X= 397156.9408 Y= 4738656.6610 Casa Escudo Zorrilla: X= 397168.1512 Y= 4738536.9957 Capilla de Nª Sª del Portazgo: X= 397051.3916 Y= 4738563.5341 <u>Puertas y estructuras de la muralla</u> Puerta del Paseo Real X=396448.3385 Y= 4738593.6130 Puerta de San Roque X=396508.8829 Y= 4738555.5662 Puerta de la Cascareja X=396761.2408 Y= 4738561.2817 Puerta del Portazgo X=396997.1896 Y= 4738520.8334 Puerta de la Tobalina X=397165.3187 Y= 4738508.9356 Torreón X=397193.7730 Y= 4738580.1655 Puerta de Reinosá X=397197.2775 Y= 4738651.3613			
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Casco urbano de Aguilar de Campoo					
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad publico/ privada					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACYL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - 1991. Seguimiento arqueológico en el solar de la C/ del Puente nº 9-11, dirigido por B. Sanchioli Saez. - 1992. Seguimiento arqueológico en el solar de la Plaza de España nº 16, dirigida por Carlos Lamalfa Díaz (Iter). - 1992. Seguimiento arqueológico en el solar de C/ Puente, nº 31-33, dirigido por Carlos Lamalfa Díaz (Iter). - 1993. Seguimiento arqueológico de la remodelación de la Plaza de España, dirigido por Jaime Nuño (Archeos). - 1993. Seguimiento Arqueológico en el solar de la C/ Barrio y Mier nº 39 c/v C/ Pesquera, dirigido por B. Sanchioli Saez. - 1993. Seguimiento arqueológico de la remodelación de la Casa Palacio Villalobos/Solorzano, dirigido por Jaime Nuño. - 1993. Seguimiento arqueológico en el solar de la Plaza de España nº 24, dirigido por Jaime Nuño (Archeos). - 1994. Seguimiento arqueológico en el solar de la C/ General Pombo, s/n dirigido por Jaime Nuño (Archeos). - 1994. Seguimiento arqueológico en el solar de la C/ General Pombo, nº 11, dirigido por Mª Luz González. - 1995. Intervención arqueológica en el solar de la Avda. Generalísimo c/v C/ Avella, dirigida por Mª Luz González. - 1995. Seguimiento arqueológico en el solar de la C/ del Puente nº 45, dirigido por Francisco Javier Sanz (Strato). - 1998. Seguimiento arqueológico en un solar de la Plaza del Marmolejo, dirigida por Mª Luz González. - 1999. Seguimiento de obra realizado en la Avenida del Generalísimo nº 5 de Aguilar, dirigido por C. Lamalfa Díaz. - 2005. Actuación arqueológica en el solar sito en la Plaza de San Lorenzo s/n, dirigido por J. Crespo Mancho. - 2006. Seguimiento arqueológico en el solar sito en la calle del Puente, nº 14 de Aguilar, dirigido por J. Crespo Mancho. - 2006. Intervención arqueológica en el solar sito en la calle Barrio y Mier con vuelta a calle Capitán Cuadrado de Aguilar de Campoo, dirigido por J. Crespo Mancho. -2007. Intervención arqueológica en el solar de la calle Calleja, nº 21, en Aguilar de Campoo, dirigido por J. Crespo Mancho. -2007. Intervención arqueológica en el solar de la calle Calleja, nº 21, en Aguilar de Campoo, dirigido por J. Crespo Mancho. -2007. Intervención arqueológica de la obra en el solar 9-11 de Aguilar de Campo, dirigida por C. Lamalfa Díaz. <p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - 2008. Excavación arqueológica en la antigua muralla de Aguilar de Campoo. Restauración de los almacenes de la Casa del Puente para Centro tecnológico del Patrimonio. Aguilar de Campoo. Avenida Ronda 1-3, dirigida por A. Domínguez Bolaños y A. Valle Gómez. - 2008. Seguimiento de obra realizado en la zanja efectuada en el pie izquierdo de la Puerta de la Barbacana de Aguilar de Campoo, dirigido por J. Crespo Mancho. - 2008. Seguimiento de obra efectuado en el Paseo de Santa María-Paseo de la Barbacana-Avenida de Palencia de Aguilar de Campoo, dirigido por J. Crespo Mancho. - 2009. Control de obra en el solar ocupado por el antiguo cine Amor (C/ El Puente, 29), dirigido por J. Crespo Mancho. 					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACYL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<p><u>Bibliografía</u></p> <p>BLEYE, V. (1992): <u>Guía turística de Palencia y su provincia</u>, Palencia.</p> <p>DE LAS RIVAS (Cord.) (2009): <u>Atlas de Conjuntos Históricos de Castilla y León</u>, Salamanca.</p> <p>HUIDOBRO SERNA, L. (1954): "Breve historia de la muy noble villa de Aguilar de Campoo", <u>PITTM</u>, reed. 1980, Palencia.</p> <p>LAMALFA DÍAZ, C. (1995): "Aportación a la Arque-Historia de Aguilar de Campoo", <u>Actas del III Congreso de Historia de Palencia</u>, T. I, Palencia, pp. 519-529.</p> <p>LIÓN BUSTILLO, M. C. (1993): "Arqueología preventiva y de gestión: Palencia", <u>Nvmantia</u>, 4, Valladolid, pp. 323-332.</p> <p>LIÓN BUSTILLO, C. (1994): "Arqueología preventiva y de gestión (1991-1992)", <u>Nvmantia</u>, 5, Salamanca, pp. 277-285.</p> <p>LIÓN BUSTILLO, C. (1996): "Arqueología preventiva y de gestión (1993-1994)", <u>Nvmantia</u>, 6, Zamora, pp. 325-331.</p> <p>LIÓN BUSTILLO, C. (1999): "Actividades arqueológicas (1995-1996)", <u>Nvmantia</u>, 7, Valladolid, pp. 267-275.</p> <p>MADOZ, P. (1845-1850): <u>Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar</u>, Madrid, <u>Palencia</u>, Ed. Facsímil, Valladolid, 1984.</p> <p>NAVARRO GARCIA, R. (1939): <u>Catálogo monumental de la provincia de Palencia</u>, Fascículo tercero, Palencia.</p> <p>RODICIO RODRÍGUEZ, C. "Puerta de Reinos, Puerta Ojival". Texto consultado en http://servicios.jcyl.es/pweb/datos.do?numero=6107&tipo=inmueble&ruta=</p> <p>RUIZ, G. (1987): "El casco urbano de Aguilar en el siglo XVIII", <u>PITTM</u>, nº 57, Palencia, pp. 303-312.</p> <p>SAINZ SAIZ, J. (1993): <u>Comarcas del norte palentino</u>, León.</p> <p>SAINZ SAIZ, J. (1997): <u>El gótico rural en Castilla y León</u>, León.</p> <p>SANCHIOLI SAENZ, B. (1986): <u>El urbanismo medieval en Aguilar de Campoo (Palencia): aproximación a un primer estudio</u>, Memoria de licenciatura inédita.</p> <p>TORRES BALBAS, L. (1927): "La arquitectura musulmana en Occidente", <u>Arquitectura</u>, 1927.</p>					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
Los restos arqueológicos que se hayan podido conservar bajo el suelo del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo habrán sufrido el deterioro causado habitualmente por la ocupación del casco urbano de la localidad desde época medieval hasta nuestros días.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Urbano			Suelo Urbano		
NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA					
<p>La Villa de Aguilar de Campoo fue declarada Conjunto Histórico el 20 de Enero de 1966 (BOE 2 de febrero de 1966).</p> <p>Nivel de protección arqueológica: GRADO 3. Los lugares ocupados por los palacios de Villalobos-Solórzano, de los Linajes, de Villatorre, de los Manrique, de los Velarde, Casa de Marcos Gutiérrez y el lugar que ocupara la capilla de Nuestra Señora del Portazgo y la sinagoga GRADO 2.</p> <p>Muralla: GRADO 1 (restos conservados), GRADO 2 (solares colindantes con el trazado de la muralla).</p> <p>La Colegiata: GRADO 1, el área que la bordea GRADO 2.</p>					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACyL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA					
<p>El nivel de protección arqueológica aplicado al Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo que no tienen ficha individual en este catálogo es de Grado 3 ya que, al ser Aguilar una villa de fundación medieval, es muy posible que bajo su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.</p> <p>Supone que <u>deben realizarse tareas de control arqueológico</u> durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo. Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.</p> <p>Sin embargo para los restos conservados de la Muralla y para la Colegiata de San Miguel el nivel de protección es de <u>GRADO 1</u>. Supone que <u>las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u>. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplarán las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural y <u>siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura</u>.</p> <p>Para los solares colindantes al trazado de la muralla y para el área que circunda a la Colegiata y para Los lugares ocupados por los palacios de Villalobos-Solórzano, de los Linajes, de Villatorre, de los Manrique, de los Velarde, Casa de Marcos Gutiérrez y el lugar que ocupara la capilla de Nuestra Señora del Portazgo y la sinagoga el nivel de protección establecido es de <u>GRADO 2</u>. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y <u>siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural</u>.</p> <p>Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.</p> <p>Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.</p> <p>En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.</p>					
ELABORACIÓN DE LA FICHA				STRATO, S. L.	

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

**CÓDIGO IACyL
34-004-0001-01**

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----------	------------------	-------------------

FOTOGRAFÍA



Fotografía aérea e imagen del Casco Histórico de Aguilar de Campoo

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACYL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
FOTOGRAFÍA					
					
Diferentes vistas del Casco Histórico de Aguilar de Campoo					

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

**CÓDIGO IACYL
34-004-0001-01**

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----------	------------------	-------------------

FOTOGRAFÍA



Colegiata de San Miguel, en Aguilar de Campoo.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

**CÓDIGO IACyL
34-004-0001-01**

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----------	------------------	-------------------

FOTOGRAFÍA



Vistas de la muralla de Aguilar de Campoo (tomadas de
http://www.monumentalnet.org/castilla_y_leon/palencia/aguilar_de_campoo/aguilar_de_campoo/muralla_urbana_de_aguilar_de_campoo)

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

**CÓDIGO IACyL
34-004-0001-01**

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----------	------------------	-------------------

FOTOGRAFÍA



Vistas de la muralla de Aguilar de Campoo (tomadas de http://www.monumentalnet.org/castilla_y_leon/palencia/aguilar_de_campoo/aguilar_de_campoo/muralla_urbana_de_aguilar_de_campoo)

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

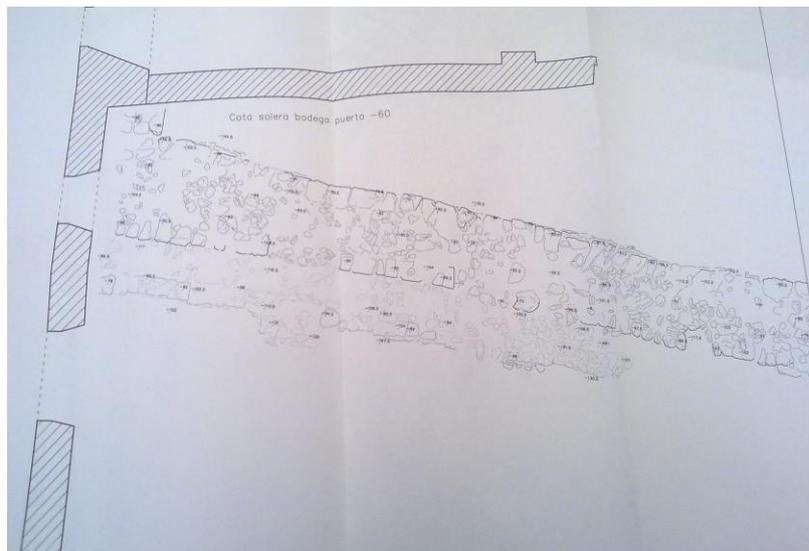
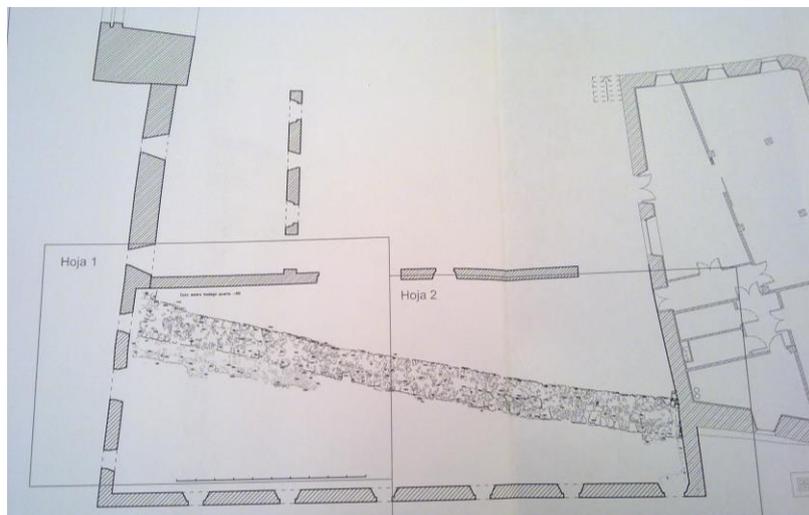
**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

**CÓDIGO IACyL
34-004-0001-01**

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----------	------------------	-------------------

FOTOGRAFÍA



Planta y detalle del tramo de muralla documentado en la Avenida de Ronda, 1-3
(dibujos tomados del informe de A. Domínguez Bolaños y A. Valle Gómez, 2008)

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

**CÓDIGO IACYL
34-004-0001-01**

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Villa, muralla, Casa Rectoral y Colegiata) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----------	------------------	-------------------

FOTOGRAFÍA



Tramo de muralla documentado en la intervención en la Avenida de Ronda 1-3
(fotografías tomadas del informe de A. Domínguez Bolaños y A. Valle Gómez, 2008)

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-02	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACyL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Castillo de Aguilar y Ermita de Santa Cecilia) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	NÚCLEO PRIMITIVO DE AGUILAR DE CAMPOO	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval (S) Moderno (S) Contemporáneo (S)	TIPOLOGÍA	Recinto militar, Lugar de habitación, Lugar cultural: santuario, ermita Necrópolis		
DESCRIPCIÓN					
<p>Esta ficha establece la protección arqueológica que debe aplicarse en lo que fue el núcleo del primitivo asentamiento de Aguilar de Campoo. El espacio delimitado contiene dos Bienes de Interés Cultural (el Castillo de Aguilar y la Ermita de Santa Cecilia) y coincide con el entorno de protección establecido para ambos, tal como figura en la Documentación Básica sobre estos dos bienes que obra en la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Castilla y León. Dicho espacio, que abarca todo el cerro sobre el que se asienta el castillo y sus laderas, incluye el espacio ocupado por el primitivo poblamiento de Aguilar, que se dispuso en las laderas en tono al castillo para, más adelante, cuando las necesidades defensivas fueron menores, descender hacia el llano, más cerca del río, ocupando terrenos más cómodos para el asentamiento humano.</p> <p>Así, el primer núcleo de asentamiento se situó en las inmediaciones del castillo, concretamente en la ladera este de la Peña del Castillo, levantándose una cerca que posteriormente derribaría el rey Pedro I (González de Fauve, 1992: 52; Sanchioli, 1986). A finales del siglo XII se produjo el cambio de ubicación de la villa, bajándose al llano, a las cercanías del río Pisuega.</p> <p><u>Castillo de Aguilar</u> El origen del castillo de Aguilar de Campoo fue una torre fuerte levantada en época de la reconquista. El castillo fue construido sobre ella en el siglo XII, y reformado en el XIV. La actual edificación aprovecha las condiciones orográficas del terreno, cercando el espacio superior en recinto cuadrangular, con los ángulos sobresanados en torres circulares. Un segundo cerco inferior se extiende hacia el norte y hacia el sur en formas triangulares apuntadas. Parece que en el punto más alto existió una torre, hecho corroborado por la presencia de un amontonamiento de tierra y cascotes, además de por la existencia de un trazo de paramento que asoma lateralmente. De este castillo partirían las murallas que englobarían a la zona del burgo (Fraile López, 1990: 442-443).</p> <p>Tiene planta trapezoidal y posee cubos macizos situados en las cuatro esquinas y en el centro del lienzo sur. Sus gruesos muros de sillarejo sólo se interrumpen junto a la esquina noroeste, donde se derrumbó parte del lienzo norte. La entrada al castillo se realiza a través de una puerta de arco apuntado situada en el lado izquierdo de la fachada este. Encima de ella aparecen dos escudos de armas muy desdibujados. Entre esta puerta y el cubo de la esquina sureste se aprecia la antigua entrada, de menores dimensiones, y que tenía un arco de medio punto. Esta estrada se tapió al abrirse el nuevo acceso, de mayores dimensiones.</p> <p>Un portillo en la fachada sur, junto a la esquina sureste, permitía el acceso a un recinto exterior situado a una altura inferior y del que quedan una pequeña torre y los dos lienzos que lo formaban. En la parte norte todavía existen restos de mampostería de un recinto exterior que, arrancando desde el cubo noroeste, enlazaba con otra pequeña torre existente en el lado este, también a una altura inferior al castillo.</p> <p>Entre los años 1986 y 1989 se realizaron excavaciones arqueológicas que sacaron a la luz, en el interior del recinto y a unos dos metros del muro oeste, los restos de una torre con muros de sillaría de 2 metros de espesor, posiblemente la que originó el castillo. Adosada a ella se encontró un aljibe.</p> <p>Las excavaciones en el castillo de Aguilar se llevaron a cabo bajo la dirección técnica de Sanchioli. La campaña de 1989 se centró en la zona interior del recinto, en el que se documentó la existencia de dos estructuras: la Torre del Homenaje, de planta rectangular, reforzada por contrafuertes, en cuyo interior se abre un pequeño aljibe. En segundo término una nueva habitación adosada a la torre y que se ha identificado como zona destinada a la guarnición del castillo (Lión, 1993).</p>					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)					Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-02
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA					CÓDIGO IACyL 34-004-0001-01
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Castillo de Aguilar y Ermita de Santa Cecilia) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	NÚCLEO PRIMITIVO DE AGUILAR DE CAMPOO	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
DESCRIPCIÓN					
<p>En el año 2005, J. Crespo excavó en el cubo existente en la puerta este del recinto exterior del castillo.</p> <p>El castillo de Aguilar es Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y de la Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949.</p> <p><u>Ermita de Santa Cecilia</u> Esta ermita fue declarada monumento el 09 de octubre de 1963 (BOE 26/11/1963). Las primeras noticias sobre sus orígenes son muy confusas. Parece que en una lápida, cuya existencia puede cuestionarse puesto que no se conserva, una inscripción daba como fecha de consagración 1041. A pesar de todo, el edificio del que habla la inscripción-aunque fuese realizado en el siglo XI- nada tiene que ver con el actual. En el llamado Testamento de doña Ofresa, recogido por González de Fauve, encontramos la referencia más antigua al barrio de Sancta Cecilia...in Aguilar (VV.AA., 2002).</p> <p>La fase constructiva más antigua de Santa Cecilia se remonta a fines del siglo XII, y de ella sólo se conserva la torre y el presbiterio del ábside central. El proyecto se limitó a un edificio de nave única, ábside semicircular y torre prismática. En un segundo momento (principios del siglo XIII), se amplía el templo a tres naves; esto supuso un receramiento de la nave central y por tanto la ocultación de gran parte de una de las ventanas (la del lado oeste) del segundo cuerpo de la torre. En una tercera y última fase (siglos XVI-XVIII) se reedificó el ábside central actual: éste reutiliza sillares retallados del ábside original hundido por causa de un fallo en la cimentación del edificio (VV.AA., 2002).</p> <p>La iglesia tiene planta rectangular de tres naves de tres tramos separados por soportes de pilares con columnas adosadas a pilastras que soportan arcos apuntados doblados y cubierta de madera. Sobresale el ábside, que es de planta cuadrada y se cubre con bóveda de crucería; el presbiterio se cubre con bóveda apuntada. El arco triunfal se decora con columnas cuyos capiteles tienen escenas historiadas, interpretadas como la Degollación de los Inocentes y un hombre luchando con un oso. El resto de los capiteles tienen decoración floral, cuadrúpedos, luchas de hombres, etc.</p> <p>La portada principal, avanzada sobre el muro se encuentra en la nave de la Epístola. Presenta gran arco abocinado con cuatro arquivoltas de medio punto que descansan sobre otras tantas columnas en las jambas. Los muros se rematan con cornisa y canecillos anacelados. El de los pies, con dos contrafuertes planos señalando la división de las naves, muestra una ventana abocinada con dos arquivoltas de medio punto sobre altas columnillas.</p> <p>La torre se dispone en la cabecera. Tiene tres cuerpos separados por impostas, macizo el inferior, los dos restantes con columnillas en los chaflanes de las esquinas y sucesivamente con una y dos ventanas de medio punto con doble arquivolta y columnas en cada frente. Se remata con cornisa de ligero vuelo sobre canes, la mayoría anacelados, otros con figuras. Se cubre a cuatro aguas. En el pavimento del templo algunas losas sepulcrales con diversos motivos decorativos como navales (barcos), albéitares, escudos de lis, serpientes, etc. (Rivera, 1995: 426-427).</p> <p>La ermita fue restaurada a mediados de los años 60. Tras la restauración, se acondicionó el entorno, lo que dio lugar a una fuerte remoción de tierras que eliminó el contexto arqueológico exterior al romper y alterar los niveles asociados a los muros y destruir gran parte de la necrópolis. En todo el espacio que rodea a Santa Cecilia, y en general en el cerro del castillo, se recogieron cerámicas medievales con decoración estriada y pintada, fechadas por Bohigas y Peñil entre los siglos VIII y X, si bien con pocas garantías de fiabilidad cronológica. En cuanto a la necrópolis que rodeaba el edificio, poco puede decirse ya que nada queda de ella, salvo las noticias que al respecto nos ofrece Huidobro Serna. Y otro tanto ocurre con las ocho tumbas que al parecer se conservaban dentro del templo, pues tan solo pervive una sepultura con dos escudos cuartelados, en la nave del Evangelio (VV.AA., 2002).</p>					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-02																												
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACYL 34-004-0001-01																												
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL (Castillo de Aguilar y Ermita de Santa Cecilia) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	NÚCLEO PRIMITIVO DE AGUILAR DE CAMPOO	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO																											
DESCRIPCIÓN																																
<p>En la ladera sur del cerro donde se asienta el castillo, en un gran corte sobre el terreno producido por la bocamina de una extracción de yeso, se encontraba hasta comienzos del siglo XX <u>una iglesia románica, datada en el siglo XIII, denominada Santa Lucía</u> (42°47'50"/4°16'00"). El edificio pudo pertenecer a uno de los primitivos barrios de Aguilar, antes de que Alfonso X bajara el pueblo al llano. Tras su desmantelamiento fue reconstruida en el entonces cementerio del Soto, cambiando la nueva obra no solo la estructura sino también el nombre ya que pasa a denominarse San Andrés. Actualmente en el lugar que ocupó Santa Lucía no se aprecian ni estructuras ni restos que pudieran identificarla. En la prospección del año 1991 aun se apreciaba un hueco, orientado de este a oeste, en el lugar donde se asentaba la nave y en el extremo oeste de la plataforma se observaban en el terreno, a consecuencia del amplio corte provocado por la mina, dos tumbas de lajas formando cistas cerradas por todas sus caras y, junto a ellas, algún fragmento de hueso humano. En el año 1998, bajo la dirección de J. Nuño González, se llevó a cabo una excavación en la necrópolis medieval de Santa Lucía, ya que salieron a la luz varias tumbas como consecuencia de una remoción de tierras. Los restos correspondían a algunas tumbas de lajas y parte de un osario (Lión Bustillo, 2003: 310).</p>																																
EXTENSIÓN		COORDENADAS (ETRS-89, Huso 30)																														
6,60 Has.		GEOGRÁFICAS Central 42° 47' 39" 4° 15' 41"	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">U.T.M.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>X=396785.3482</td> <td>Y=4739072.6849</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>X=396862.8790</td> <td>Y=4738891.4866</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>X=396708.4044</td> <td>Y=4738801.0933</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>X=396628.2379</td> <td>Y=4738859.6608</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>X=396532.2844</td> <td>Y=4738943.5439</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>X=396419.3502</td> <td>Y=4738939.8676</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>X=396418.5872</td> <td>Y=4738974.4847</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>X=396666.2489</td> <td>Y=4739070.0915</td> </tr> </tbody> </table>			U.T.M.			1	X=396785.3482	Y=4739072.6849	2	X=396862.8790	Y=4738891.4866	3	X=396708.4044	Y=4738801.0933	4	X=396628.2379	Y=4738859.6608	5	X=396532.2844	Y=4738943.5439	6	X=396419.3502	Y=4738939.8676	7	X=396418.5872	Y=4738974.4847	8	X=396666.2489	Y=4739070.0915
U.T.M.																																
1	X=396785.3482	Y=4739072.6849																														
2	X=396862.8790	Y=4738891.4866																														
3	X=396708.4044	Y=4738801.0933																														
4	X=396628.2379	Y=4738859.6608																														
5	X=396532.2844	Y=4738943.5439																														
6	X=396419.3502	Y=4738939.8676																														
7	X=396418.5872	Y=4738974.4847																														
8	X=396666.2489	Y=4739070.0915																														
SITUACIÓN URBANÍSTICA																																
<p>Datos consultados en la Sede Electrónica del Catastro (https://www.sedecatastro.gob.es) Castillo y Santa Cecilia Suelo urbano (Ref. Catastral: 6891901UN9369S0001SA) Santa Lucía. Suelo urbano (Ref. Catastral: 6591401UN9369S); suelo rústico: Pol 577, parcela 5041 (Ref. Catastral: 34004*57705041)</p>																																
SITUACIÓN JURÍDICA																																
Propiedad publico/ privada																																
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA																																
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u> Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia - Campaña de 1991 (J. Nuño González) - Campaña de 1999 (STRATO, S.L.) 1989. Excavación Arqueológica en el Castillo, en la Torre del Homenaje y la guarnición, dirigida por B. Sanchioli Saez. 1998. Excavación en la necrópolis medieval de Santa Lucía, dirigida por J. Nuño González (Archeos). 2005. Excavación en el cubo existente en la puerta este del recinto exterior del castillo de Aguilar de Campoo, dirigida por J. Crespo Mancho. 2006. Seguimiento arqueológico del nuevo acceso de subida al castillo de Aguilar de Campoo. Dirigido por J. Crespo Mancho 2008-20009. Seguimiento arqueológico de las obras de restauración de la iglesia de Santa Cecilia en Aguilar de Campoo. Efectuado por B2B Arqueología.</p>																																

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-02	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACYL 34-004-0001-01	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Castillo de Aguilar y Ermita de Santa Cecilia) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	NÚCLEO PRIMITIVO DE AGUILAR DE CAMPOO	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Bibliografía</u>					
<p>FRAILE LÓPEZ, M. A. (1990): <u>Historia social y económica de Cantabria hasta el siglo X</u>, Santander.</p> <p>GARCÍA GUINEA, M. A. (1961): <u>El románico en Palencia</u>, Palencia, pp. 254-258.</p> <p>GONZÁLEZ DE FAUVE, M. E. (1992): <u>La orden premostratense en España. El monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (siglos XI y XV)</u>, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo.</p> <p>HERNANDO GARRIDO, J. L. y NUÑO GONZÁLEZ, J. (1992): "La iglesia tardorrománica de Santa Cecilia en Aguilar de Campoo (Palencia), <u>Centro de Estudios del Románico, Codex Aquilarensis</u>, nº 7</p> <p>HUIDOBRO SERNA, L. (1980): <u>Breve historia de la muy noble villa de Aguilar de Campoo</u>, Palencia.</p> <p>LAMALFA DÍAZ, C. (1995): "Aportación a la Arque-Historia de Aguilar de Campoo", <u>Actas del III Congreso de Historia de Palencia</u>, T. I, Palencia, pp. 519-529.</p> <p>LIÓN BUSTILLO, M. C. (1993): "Arqueología preventiva y de gestión: Palencia", <u>Numantia</u>, 4, Valladolid, pp. 323-332.</p> <p>MARTIN GONZALEZ, J. J. et alii (1980): <u>Inventario artístico de Palencia y su provincia</u>, T. II, Madrid.</p> <p>NAVARRO GARCÍA, R. (1930-46): <u>Catálogo Monumental de la provincia de Palencia</u>, Palencia.</p> <p>RIVERA, J. (Coord.) (1995): <u>Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes Inmuebles Declarados</u>, Volumen I, Salamanca, pp. 426-427.</p> <p>SANCHIOLI SAENZ, B. (1986): <u>El urbanismo medieval en Aguilar de Campoo (Palencia): aproximación a un primer estudio</u>, Memoria de licenciatura inédita.</p> <p>VV.AA. (1997): <u>Castillos de España</u>, volumen II, León, p. 1029.</p> <p>VV.AA. (2002): <u>Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Palencia</u>, T. I-II, Fundación Santa María de Aguilar de Campoo.</p>					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
<p>La necrópolis que se localizaba en los alrededores de la iglesia de Santa Cecilia se vio afectada por las remociones de terreno efectuadas tras su restauración.</p> <p>El castillo se encuentra en estado de ruina.</p> <p>La necrópolis de Santa Lucía se ha visto afectada por una explotación de yeso en galería, en concreto por la bocamina, y por la construcción de viviendas recientemente.</p>					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Urbano Suelo Rústico			Suelo Urbano Suelo rustico con protección cultural		

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PEPCH-02

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CÓDIGO IACYL
34-004-0001-01

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Castillo de Aguilar y Ermita de Santa Cecilia) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	NÚCLEO PRIMITIVO DE AGUILAR DE CAMPOO	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
-----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	---------------------------------------	------------------	-------------------

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 1 (El espacio delimitado en esta ficha coincide con el entorno de protección de las Bienes de Interés Cultural Castillo de Aguilar y Ermita de Santa Cecilia). GRADO 2 para la necrópolis de Santa Lucía y el entorno de protección demarcado para el Castillo, la iglesia de Santa Cecilia y el área del núcleo primitivo de Aguilar de Campoo.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El nivel de protección Grado 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

El nivel de protección establecido para el área demarcada para los restos de la necrópolis Santa Lucía es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

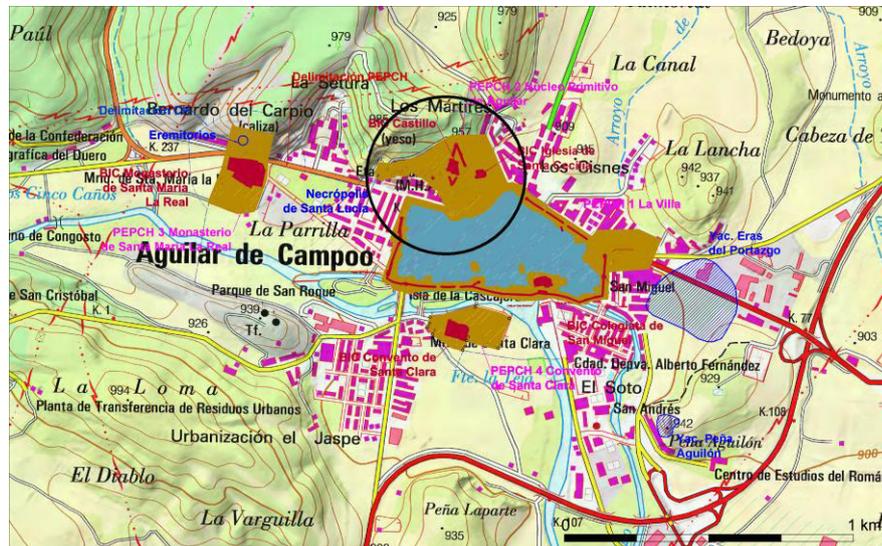
Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-02

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

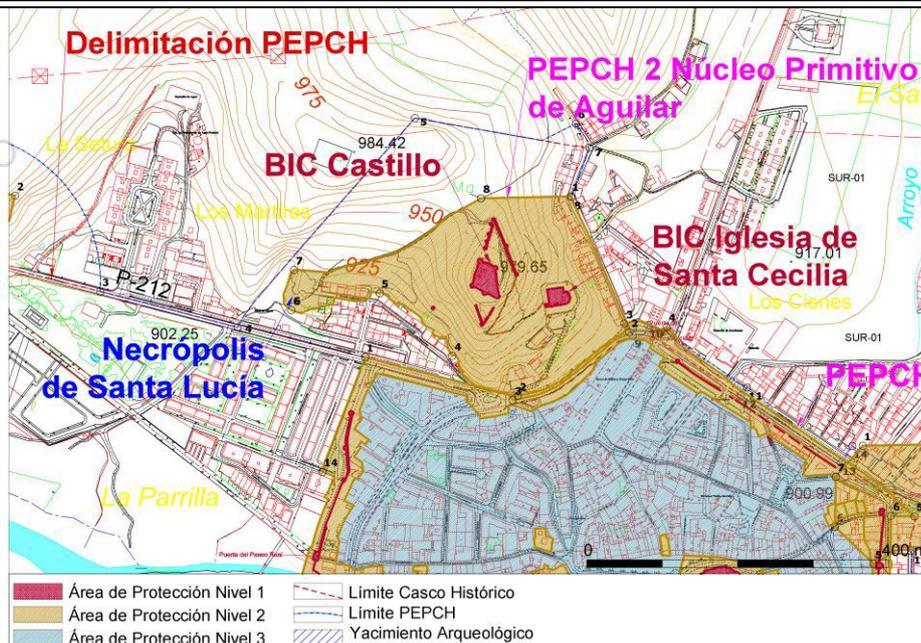
CÓDIGO IACyL
34-004-0001-01

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Castillo de Aguilar y Ermita de Santa Cecilia) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	NÚCLEO PRIMITIVO DE AGUILAR DE CAMPOO	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	---------------------------------------	-----------	-------------------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO



LOCALIZACIÓN EN EL PLANOS DEL MUNICIPIO



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

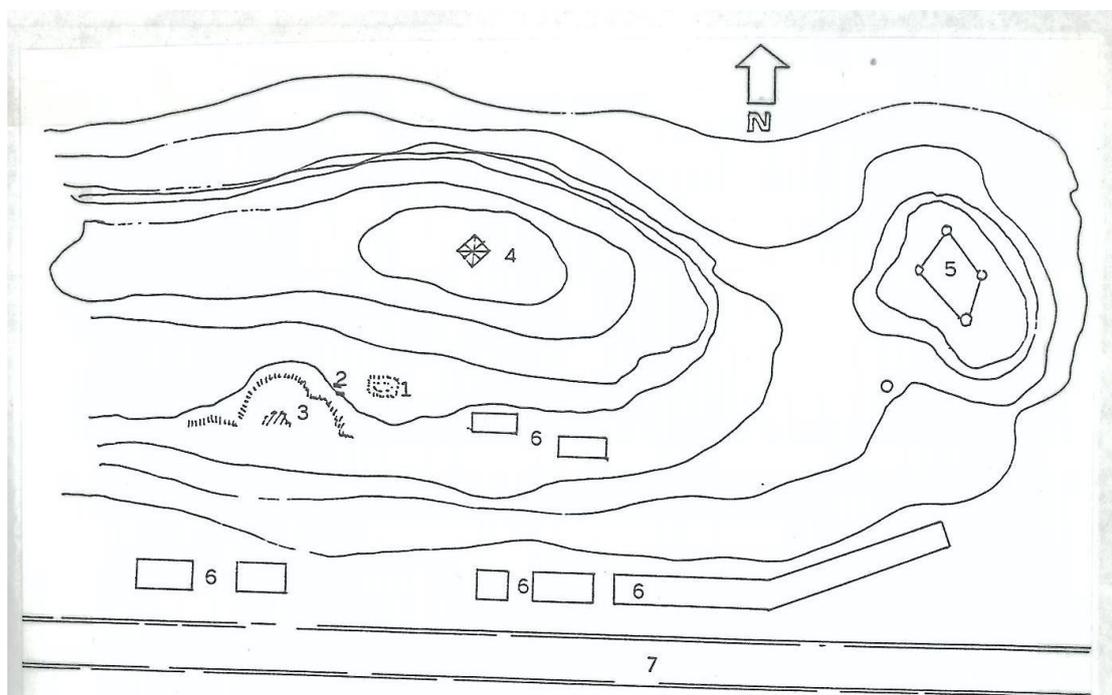
**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-02**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

**CÓDIGO IACyL
34-004-0001-01**

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Castillo de Aguilar y Ermita de Santa Cecilia)	NOMBRE	NÚCLEO PRIMITIVO DE AGUILAR DE CAMPOO	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
	YACIMIENTO INVENTARIADO				

CROQUIS



- 1.- Emplazamiento de la iglesia de Santa Lucía.
- 2.- Tumbas de lajas.
- 3.- Mina de yeso.
- 4.- Antena.
- 5.- Castillo de Aguilar.
- 6.- Casas.
- 7.- Carretera Aguilar-Cervera.

Santa Lucía, en Aguilar de Campoo. Croquis (según Nuño, 1991)

Croquis del emplazamiento de Santa Lucía y el cementerio anejo

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-02**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

**CÓDIGO IACyL
34-004-0001-01**

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Castillo de Aguilar y Ermita de Santa Cecilia) YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	NÚCLEO PRIMITIVO DE AGUILAR DE CAMPOO	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
-----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	---------------------------------------	------------------	-------------------

FOTOGRAFÍA



Castillo y su entorno inmediato, posible núcleo primitivo de Aguilar de Campoo

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-02**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

**CÓDIGO IACyL
34-004-0001-01**

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (Castillo de Aguilar y Ermita de Santa Cecilia)	NOMBRE	NÚCLEO PRIMITIVO DE AGUILAR DE CAMPOO	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
	YACIMIENTO INVENTARIADO				

FOTOGRAFÍA



Ermita o iglesia de Santa Cecilia.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-03	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACyL	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	MONASTERIO DE SANTA MARÍA LA REAL	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval Moderno Contemporáneo	TIPOLOGÍA	Monasterio		
DESCRIPCIÓN					
<p>Área de cautela arqueológica establecida en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, fundado en época medieval y susceptible de albergar en su subsuelo restos arqueológicos cuyo conocimiento ayude a entender la historia del monasterio y su evolución a lo largo del tiempo.</p> <p>El monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo está situado unos 500 m al oeste de la villa, junto a la carretera que se dirige a Cervera de Pisuerga, fuera del recinto amurallado. Un relato legendario, sin ninguna base histórica, habla de su fundación a principios del siglo IX por Opila, abad del monasterio de San Miguel de la Tablada.</p> <p>La primera mención documental con la que se cuenta se remonta al año 1020, en el Cartulario de Aguilar, donde se da cuenta de donaciones al monasterio y se alude a la existencia en él de una comunidad de monjes y monjas. En 1169 el monasterio es entregado por el rey Alfonso VIII al abad del monasterio premostratense de Santa María de Retuerta (Sardón de Duero, Valladolid). Por estas fechas comienza a construirse el gran conjunto monástico en estilo románico de transición al gótico. En 1173 el cardenal Jacinto confirma la donación y pone el monacato bajo la protección real. Se reconstruyó hacia 1185 -claustro y dependencias- y la iglesia hacia 1213, consagrándose el conjunto por el obispo de Burgos don Mauricio el 1222. En 1209 se edificó la sala capitular. En el siglo XVII el claustro alto y durante este siglo y el siguiente la fachada con las dos alas que configuran el acceso principal.</p> <p>La paulatina recepción de donaciones, heredades y concesiones regias y nobiliarias engrandece el monasterio, que experimenta una gran expansión territorial, lo que fomenta la aparición de pleitos jurisdiccionales por tierras y rentas con otros centros eclesiásticos. En 1323 se produjo una rebelión de los monjes contra el abad. Posteriormente sufrió la Peste Negra y las guerras de los Trastámara. En el siglo XVI regresan las turbulencias por conflictos internos en la orden premostratense. En la centuria siguiente, el monasterio revive su pasado esplendor bajo la organización de la Congregación Premostratense de España, lo que se traduce en la construcción de nuevas dependencias y ampliaciones que se suceden durante esta centuria y la siguiente.</p> <p>Tras la desamortización las tierras del monasterio pasaron a manos particulares, pero el edificio del cenobio no encontró comprador y fue arruinándose poco a poco. En 1871 fueron sustraídos la gran mayoría de los capiteles del claustro y alguno de la iglesia, llevándose al Museo Arqueológico Nacional. La situación de ruina no fue paliada por la declaración de Monumento Histórico-Artístico Nacional por decreto del 4 de diciembre de 1914.</p> <p>Tras varias campañas de restauración, en 1984 se instaló allí un instituto de segunda enseñanza. En 1985 comenzó a funcionar una escuela taller y en 1988 fue inaugurado el Centro de Estudios del Románico. Actualmente es sede de la Fundación Santa María la Real y en una de sus alas acoge una hospedería.</p> <p>La iglesia tiene planta de tres naves separadas por pilares compuestos, cuadrados con pares de medias columnas adosadas, que soportan bóvedas de crucería, salvo en los brazos del crucero, que tiene bóvedas de cañón apuntado. Las partes más antiguas del templo son de la segunda mitad del siglo XII; el resto es de comienzos del siglo XIII. El presbiterio es de planta heptagonal, con gruesos contrafuertes radiales al exterior. En el costado norte se abre la capilla del Cristo, clasicista (1650). En el lado opuesto se sitúa la sacristía, cuadrada y obra del siglo XV. En la iglesia se conservan tres sepulcros de piedra de estilo gótico.</p> <p>El claustro se dispone en el lado sur. El bajo es del siglo XIII, con arquerías apuntadas de vanos triples sobre capiteles pareados y bóvedas de crucería peraltada. El alto es del siglo XVII. En su costado este se localiza la sala capitular (1209). En el lado opuesto se ubica la cilla, con restos del siglo XI. La nueva fachada y las dos alas que salen de ella se construyeron en el siglo XVIII, con celdas individuales en la planta alta (Rivera, 1995: 424 y 425).</p>					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-03	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACyL	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	MONASTERIO DE SANTA MARÍA LA REAL	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
DESCRIPCIÓN					
<p>El Monasterio de Santa María la Real ha sido objeto de diversas excavaciones arqueológicas que se han llevado de forma paralela a los trabajos de restauración. En 1989, las excavaciones dirigidas por P. Matesanz, se centraron en dos puntos del recinto: la iglesia y el patio de entrada. En la iglesia pudieron documentarse las sucesivas transformaciones sufridas desde el siglo XII, mientras que en el patio de entrada se exhumó un complejo de habitaciones cuya datación inicial puede llevarse al siglo XI, destacando entre los hallazgos un interesante sistema hidráulico, con una fuente y diversas canalizaciones. En 1990 la intervención se centró en la protección, consolidación y cubrimiento de las estructuras del patio de entrada (Lión, 1993: 329).</p> <p>En 1991, Matesanz realizó una intervención con objeto de levantar seis enterramientos ya excavados anteriormente para un estudio antropológico. Los enterramientos se fecharon a mediados del siglo XII y todos ellos eran de lajas, provistos de orejeras y con el esqueleto en posición de decúbito supino. Se localizó también una estructura formada por lajas de arenisca que se ha identificado como un complejo hidráulico o gloria (Lión, 1994: 278). En el año 2006, bajo la dirección de A. Domínguez Bolaños, se efectuó el seguimiento arqueológico de las obras de ampliación del I.E.S. Santa María la Real de Aguilar de Campoo, dentro del conjunto monástico. En concreto, dicha intervención se llevó a cabo en la zona de huertos de la comunidad religiosa.</p> <p>Según M. A. Fraile López (1990) al norte del monasterio y al sur de la elevación denominada la Setura se encuentran dos cuevas anacoréticas, que serían el origen del monasterio de Santa María La Real.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS (ETRS 89, Huso 30)			
4,28 Has.		GEOGRÁFICAS Central 42° 47' 49" 4° 16' 15"	U.T.M.		
			1	X=395909.4434	Y=4739103.6359
			2	X=396048.9654	Y=4739073.5607
			3	X=396025.3006	Y=4738921.3617
			4	X=395984.0717	Y=4738810.2802
			5	X=395927.2230	Y=4738802.9850
			6	X=395827.8607	Y=4738838.4094
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
<p>Datos consultados en la Sede Electrónica del Catastro (https://www.sedecatastro.gob.es) Suelo Urbano. Ref Catastral: 6091602UN9369S, 34004A55405005 Suelo Rústico. Polígono 577, parcela 5041 (Ref. catastral: 34004A57705041)</p>					
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad publico/ privada					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Excavación Arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real, en 1978, dirigida por Luis Caballero Zoreda. - Excavación Arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real, en 1979, dirigida por Pedro Matesanz. - Excavación Arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real, en 1980, dirigida por Pedro Matesanz. - Excavación Arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real, en 1981, dirigida por Pedro Matesanz. - Excavación Arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real, en 1982, dirigida por Pedro Matesanz. - Excavación Arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real, en 1983, dirigida por Pedro Matesanz. - Excavación Arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real, en 1989, dirigida por Pedro Matesanz - Excavación Arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real, en 1991, dirigida por Pedro Matesanz - Seguimiento arqueológico de las obras de ampliación del I.E.S. Santa María la Real, dirigido por J. Nuño González. 					

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-03**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CÓDIGO IACyL

ELEMENTO

BIEN DE INTERÉS
CUTURAL

NOMBRE

MONASTERIO
DE SANTA
MARÍA LA
REAL

LOCALIDAD

AGUILAR DE
CAMPOO

YACIMIENTO
INVENTARIADO

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

ARA GIL, J. (1986): "El monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Jornadas sobre el románico en la provincia de Palencia, Palencia.

BLEYE, V. (1992): Guía turística de Palencia y su provincia, León.

BRAVO JUEGA, M. I. y MATESANZ VERA, P. (1986): Los capiteles del monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) en el Museo Arqueológico Nacional, Salamanca.

FRAILE LÓPEZ, M. A. (1990): Historia social y económica de Cantabria hasta el siglo X, Santander.

GARCÍA GUINEA, M. A. (1961): El románico en Palencia, Palencia.

GONZÁLEZ DE FAUVE, M. E. (1992): La orden premostratense en España. El monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (siglos XI y XV), Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo.

HUIDOBRO SERNA, L. (1980): Breve historia de la muy noble villa de Aguilar de Campoo, Palencia.

LAMPEREZ, V. (1908): "El monasterio de Aguilar de Campoo", B.S.E.E., Madrid.

LIÓN BUSTILLO, M. C. (1993): "Arqueología preventiva y de gestión: Palencia", Numantía, 4, Valladolid, p. 329.

LIÓN BUSTILLO, C. (1994): "Arqueología preventiva y de gestión (1991-1992)", Nvmantía, 5, Salamanca, p. 278.

MATESANZ VERA, P. (1982): "Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Arqueología 81, nº 210, Madrid, p. 103.

MATESANZ VERA, P. (1983): "Excavación arqueológica en el Monasterio de Santa María la Real", Cascajera, Aguilar de Campoo, pp. 26-27.

MATESANZ VERA, P. (1983): "Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Arqueología 82, nº 227, Madrid.

MATESANZ VERA, P. (1985): "Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Arqueología 83, nº 7-16, Madrid.

MELIDA, A. (1915): "El monasterio de Aguilar de Campoo", B.R.A.H., Madrid.

NAVARRO GARCÍA, R. (1930-46): Catálogo Monumental de la provincia de Palencia, Palencia.

RETUERCE VELASCO, M. y MATESANZ VERA, P. (1980): "Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo", Arqueología 79, nº 289, Madrid.

RIVERA, J. (Coord.) (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes Inmuebles Declarados, Volumen I, Salamanca, pp. 424-425.

SAINZ SAIZ, J. (1993): Comarcas del norte palentino, León.

HERBOSA, V. (1998): El Románico en Palencia, León.

VV.AA. (2002): Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Palencia, T. I-II, Aguilar de Campoo.

VV.AA. (2003): Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, Ediciones de la Fundación Santa María la Real.

FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL: Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo. Memoria Histórica, consultada en <http://www.romaniconorte.org/es/contenido/index.asp?iddoc=41>

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-03	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA				CÓDIGO IACYL	
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	MONASTERIO DE SANTA MARÍA LA REAL	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
Ha sufrido diversas restauraciones a lo largo de su historia. Actualmente es sede de la Fundación Santa María la Real y el Centro de Estudios del Románico.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Urbano Suelo Rústico			Suelo Urbano Suelo Rústico con protección cultural		
NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA					
GRADO 1 para el edificio y GRADO 2 para el área de protección que lo circunda y la ladera en la que se localizaron los eremitorios					
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA					
<p>El nivel de protección Grado 1 supone que <u>las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor</u>. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, <u>siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura</u>.</p> <p>Para el área demarcada entorno al edificio conventual y para la ladera en la que se localizaron los eremitorios el nivel de protección establecido es de <u>GRADO 2</u>. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y <u>siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural</u>.</p> <p>Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.</p> <p>Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.</p> <p>En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.</p>					
ELABORACIÓN DE LA FICHA			STRATO, S. L.		

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

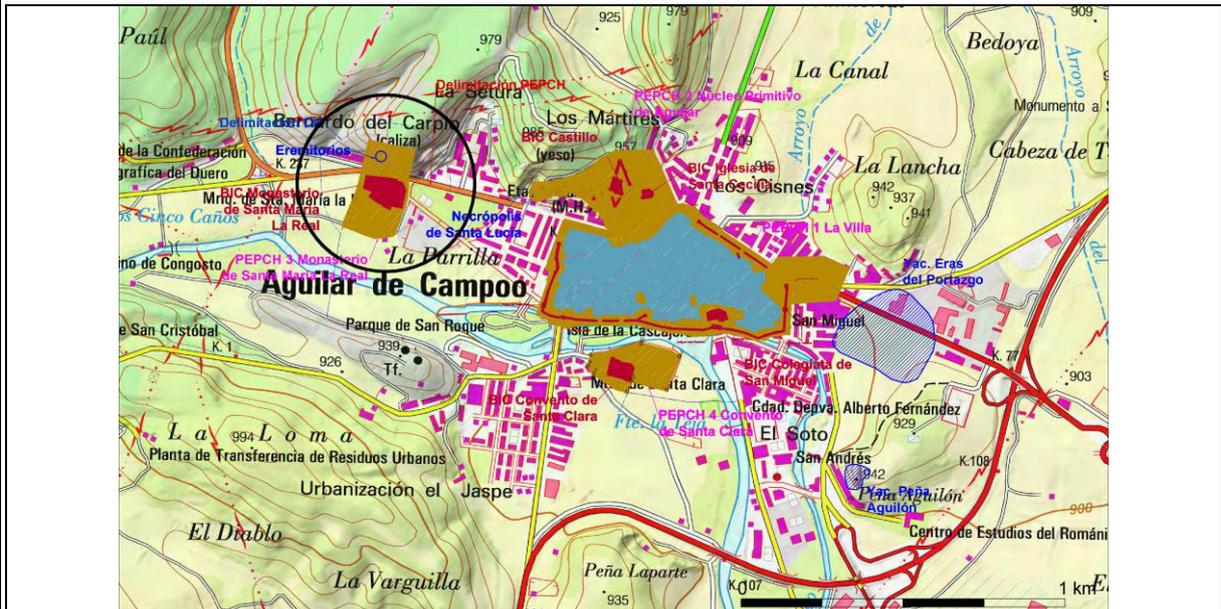
Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-03

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

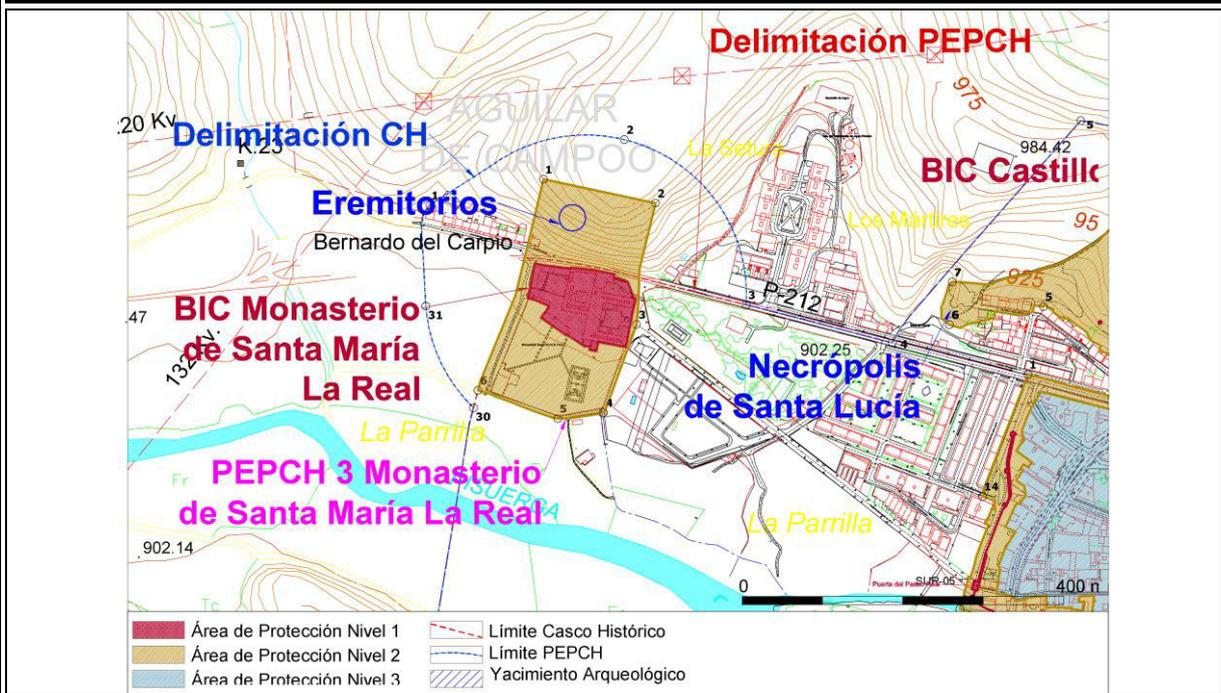
CÓDIGO IACyL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	MONASTERIO DE SANTA MARÍA LA REAL	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
	YACIMIENTO INVENTARIADO				

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO



LOCALIZACIÓN EN EL PLANOS DEL MUNICIPIO



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-03**

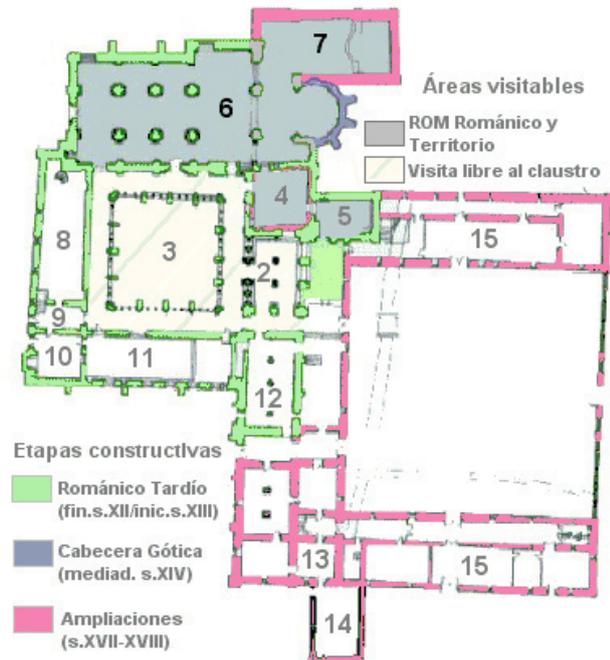
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CÓDIGO IACyL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	MONASTERIO DE SANTA MARIA LA REAL	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
-----------------	---------------------------------------------------------	---------------	-----------------------------------	------------------	-------------------

PLANO DEL MONASTERIO

1. Locutorio
2. Sala Capitular
3. Claustro
4. Sacristía
5. Capilla de Santa María o del Abad
6. Iglesia
7. Capilla del Cristo
8. Cilla
9. Locutorio del cillerero o Pobrero
10. Cocina
11. Refectorio
12. Sala de Monjes
13. Paneras
14. Molino
15. Oficinas y Almacenes



Plano tomado de <http://www.santamarialareal.org/files/Monasterio.pdf>

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

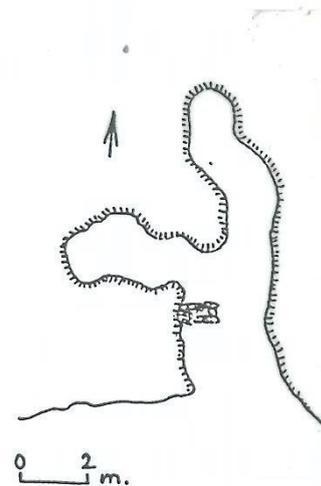
Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-03

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CÓDIGO IACyL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	MONASTERIO DE SANTA MARIA LA REAL	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
-----------------	---------------------------------------------------------	---------------	-----------------------------------	------------------	-------------------

CROQUIS



Eremitorios al norte de Santa M^a la Real (según Fraile López, 1990)

Croquis de los eremitorios

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-03**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CÓDIGO IACyL

ELEMENTO

BIEN DE
INTERÉS
CUTURAL

NOMBRE

MONASTERIO
DE SANTA
MARIA LA
REAL

LOCALIDAD

AGUILAR DE
CAMPOO

YACIMIENTO
INVENTARIADO

FOTOGRAFÍA



Diferentes fotografías del monasterio

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-03**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CÓDIGO IACyL

ELEMENTO

BIEN DE
INTERÉS
CUTURAL

NOMBRE

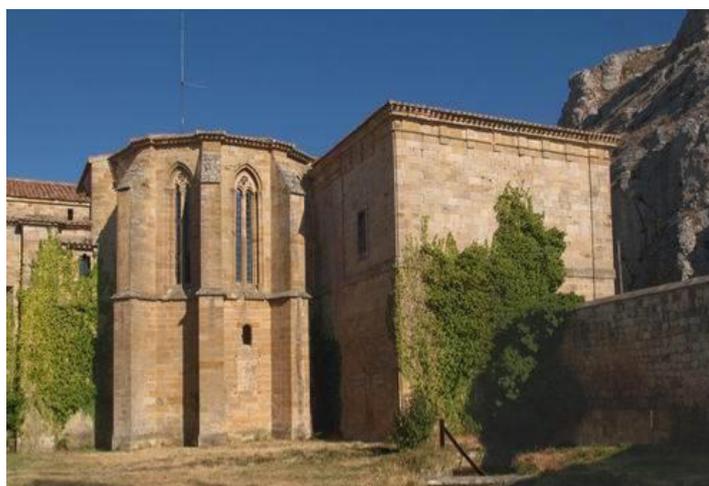
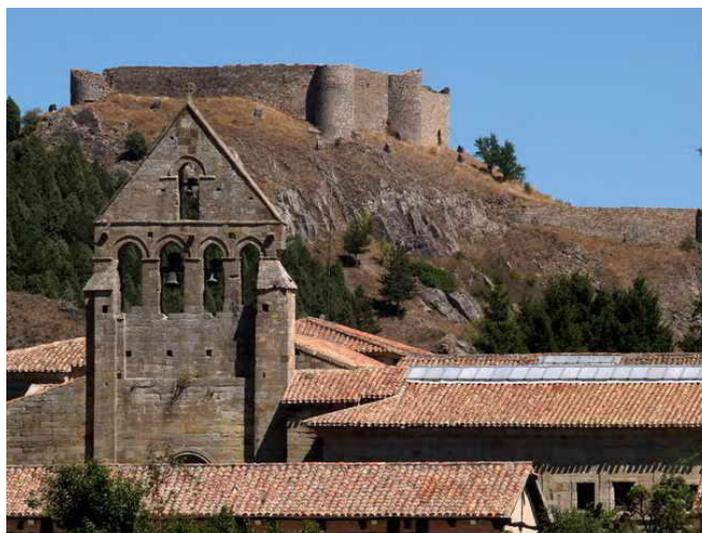
MONASTERIO
DE SANTA
MARIA LA
REAL

LOCALIDAD

AGUILAR DE
CAMPOO

YACIMIENTO
INVENTARIADO

FOTOGRAFÍA



Vistas del monasterio de Santa María la Real (<http://www.arquivoltas.com/>)

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)					Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-04
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA					CÓDIGO IACyL
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	CONVENTO DE SANTA CLARA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
	YACIMIENTO INVENTARIADO				
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval Moderno Contemporáneo		TIPOLOGÍA	Convento	
DESCRIPCIÓN					
<p>Área de cautela arqueológica establecida en el convento de Santa Clara de Aguilar de Campoo, fundado en el siglo XV y susceptible de albergar en su subsuelo restos arqueológicos cuyo conocimiento ayude a entender la historia del convento y su evolución a lo largo del tiempo.</p> <p>Está ubicado en la margen derecha del río Pisuegra. En origen fue convento de padres franciscanos remontándose su fundación al siglo XV, por don Juan Manrique. Las clarisas pasaron a ocuparlo en 1436 procedentes del convento de Porquera de los Frailes. La refundación se debió a doña Sancha de Rojas, esposa de don Gómez Manrique, Adelantado Mayor de Castilla. Las religiosas han ocupado el lugar ininterrumpidamente excepto durante la Guerra de la Independencia en que hubieron de abandonarlo.</p> <p>Conserva en buen estado sus dependencias. Dentro de la cerca se encuentran la huerta y la iglesia, claustro, biblioteca, sala capitular, refectorio, obrador, salas de trabajo, cocina, etc. El conjunto de edificaciones está construido con sillares de piedra. La iglesia es de una sola y nave, con presbiterio cuadrangular, y tiene cuatro tramos abovedados con crucería sencilla. En las claves de los nervios se aprecian los escudos de los Rojas. En su interior se conservan la reja, varios retablos, una Virgen sedente y policromada del siglo XIII y un Cristo de madera igualmente policromado, del siglo XIV.</p> <p>El resto del convento pertenece a la Edad Moderna y al siglo XVIII y está construido igualmente con piedra de sillería. Cuenta, junto a la iglesia, con un claustro procesional de dos plantas, la inferior con arcadas de medio punto sobre pilares de sección rectangular y por capitel línea de imposta con nacela, todo de sillería y con artesonado de madera por cubierta; la superior ha sido rehecha y cerrada recientemente por las religiosas. Alrededor se disponen el resto de las piezas conventuales. El Convento de Santa Clara fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el 7 de abril de 1993 (BOCyL: 13/04/1993; BOE: 3/06/1993).</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS (ETRS 89, Huso 30)			
2,81 Has.		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		Central			
		42° 47' 31''		1 X=396593.6856 Y=4738440.2011	
		4° 15' 42''		2 X=396748.7567 Y=4738475.1859	
				3 X=396866.6871 Y=4738434.9277	
				4 X=396828.3863 Y=4738330.7470	
				5 X=396719.9185 Y=4738358.4365	
				6 X=396706.2680 Y=4738324.7527	
				7 X=396601.1024 Y=4738380.0132	
				8 X=396585.1253 Y=4738405.5287	
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Datos consultados en la Sede Electrónica del Catastro (https://www1.sedecatastro.gob.es) Ref. Catastral: 6886202UN9368N					
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
Bibliografía ANDRÉS MARTÍN, M. (1994): "El Convento de Santa Clara de Aguilar de Campoo (Palencia): historia y vida", Congreso Las Clarisas en España y Portugal, pp. 317-354. HUIDOBRO SERNA, L. (1980): Breve historia de la muy noble villa de Aguilar de Campoo, Palencia. NAVARRO GARCÍA, R. (1930-46): Catálogo Monumental de la provincia de Palencia, Palencia.					

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)					Nº FICHA CATÁLOGO: PEPCH-04
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA					CÓDIGO IACyL
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	CONVENTO DE SANTA CLARA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
Bien conservado. Actualmente en uso.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Urbano			Suelo Urbano		
NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA					
GRADO 1 para el edificio y GRADO 2 para el área de protección que lo circunda					
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA					
<p>El nivel de protección Grado 1 supone que <u>las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor.</u> Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, <u>siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.</u></p> <p>Para el área demarcada entorno al edificio protegido el nivel de protección establecido es de <u>GRADO 2.</u> Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, <u>y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.</u></p> <p>Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.</p> <p>Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.</p> <p>En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.</p>					
ELABORACIÓN DE LA FICHA			STRATO, S. L.		

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

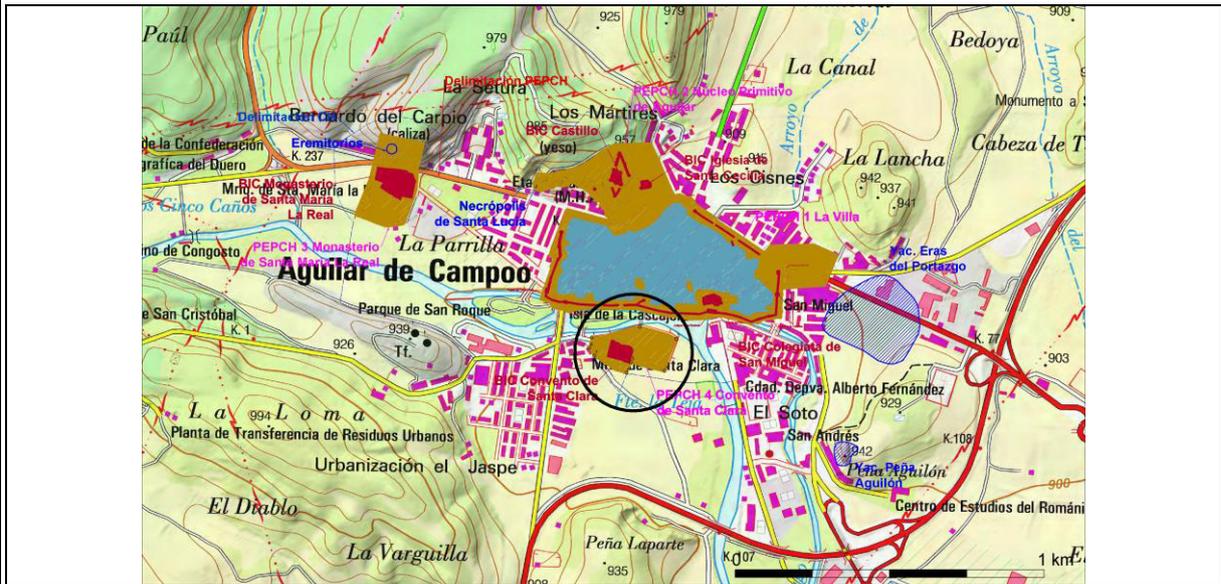
Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-04

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

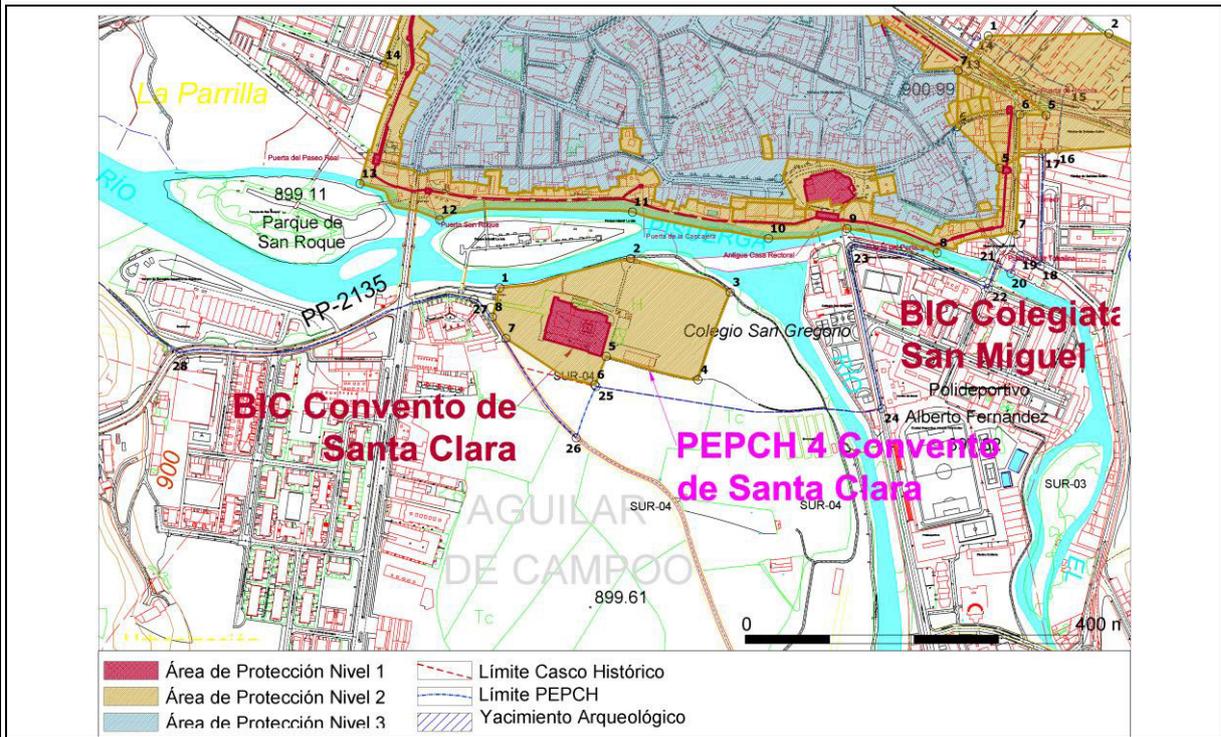
CÓDIGO IACyL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	CONVENTO DE SANTA CLARA	LOCALIDAD	AGUILAR DE CAMPOO
	YACIMIENTO INVENTARIADO				

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO



LOCALIZACIÓN EN EL PLANOS DEL MUNICIPIO



- Área de Protección Nivel 1
- Área de Protección Nivel 2
- Área de Protección Nivel 3
- Limite Casco Histórico
- Limite PEPCH
- Yacimiento Arqueológico

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-04**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CÓDIGO IACyL

ELEMENTO

BIEN DE
INTERÉS
CUTURAL

NOMBRE

CONVENTO DE
SANTA CLARA

LOCALIDAD

AGUILAR DE
CAMPOO

YACIMIENTO
INVENTARIADO

PLANO DEL MONASTERIO



Vista aérea del Convento de Santa Clara de Aguilar de Campoo
(tomada de <http://sigpac.mapa.es/fega/visor/>)

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO
HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)**

**Nº FICHA CATÁLOGO:
PEPCH-04**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

CÓDIGO IACyL

ELEMENTO

BIEN DE
INTERÉS
CUTURAL

NOMBRE

CONVENTO DE
SANTA CLARA

LOCALIDAD

AGUILAR DE
CAMPOO

FOTOGRAFÍA

